TOMO XCI Montevideo, Jueves 28 de Junio de 1928 Núm. 6610

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Ley. Se establece el presupuesto que regirá durante el ejercicio económico 1928-1929 para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Durante el ejercicio económico 1928-1929 regirá para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles el siguiente presupuesto:

1 Administrador General	$	4.800 —
1 Subadministrador Secretario	"	4.200 —
1 Contador	"	3.840 —
1 Asesor Letrado	"	4.200 —
1 Tesorero	"	3.600 —
1 Cajero	"	2.160 —
3 Jefes de Sección a $ 3.240 cada uno	"	9.720 —
1 Prosecretario	"	3.240 —
1 Asesor adjunto	"	2.400 —
5 Oficiales de Sección a $ 2.100 cada uno	"	10.500 —
4 Oficiales primeros a $ 1.800 cada uno	"	7.200 —
14 Oficiales segundos a $ 1.440 cada uno	"	20.160 —
20 Auxiliares primeros a $ 1.080 cada uno	"	21.600 —
20 Auxiliares segundos a $ 960 cada uno	"	19.200 —
20 Auxiliares terceros a $ 840 cada uno	"	16.800 —
1 Conserje	"	840 —
3 Porteros a $ 720 cada uno	"	2.160 —
1 Mensajero	"	600 —

Gastos:

Gastos de oficina	$	12.000 —
Alquiler de casa	"	4.500 —
Quebrantos de caja	"	360 —
Total	$	154.080 —

Art. 2.º La Inspección General de Hacienda, a solicitud de la Caja, inspeccionará todas las reparticiones públicas con el propósito de constatar la efectividad de las versiones que correspondan al patrimonio de aquélla.

Art. 3.º La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles estará exenta de abonar el franqueo de correspondencia y la comisión por custodia de valores y cobro de intereses de sus títulos de Deuda Pública.

Art. 4.º La Sección Jurídica de la Caja tendrá a su cargo el cometido de gestionar ante las distintas autoridades y ante la propia Caja la tramitación de los pedidos de jubilación, pensión, cómputos de servicios, etc.

Esta gestión será gratuita, pudiendo la Caja adelantar a los interesados con carácter de reintegro el costo del sellado, partidas y demás documentos necesarios para las tramitaciones referidas en el inciso anterior.

Art. 5.º Agrégase el siguiente inciso al artículo 9.º de la ley de 6 de Febrero de 1925: "El quórum del Consejo Ejecutivo se formará con la asistencia de 7 de sus miembros, por lo menos, en caso de realizarse la sesión a la primera convocatoria o con la de 5 miembros en el caso de haberse requerido segunda citación".

Art. 6.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de Junio de 1928.

L. ENRIQUE ANDREOLI, Vicepresidente.—Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 21 de 1928.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: CAVIGLIA.—DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

2

Ley. Se destina una cantidad para pago del presupuesto de la Corte Electoral por los meses de Mayo y Junio de 1928.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Destínase de Rentas Generales la cantidad de ciento diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y un pesos ($ 117.441.00) para pago del presupuesto de la Corte Electoral correspondiente a los meses de Mayo y Junio de 1928.

Art. 2.º En tanto no sean fijados por ley los sueldos y partidas para gastos del presupuesto de la Corte Electoral ésta no podrá elevar ninguna asignación, liquidándose los sueldos con arreglo al pago hecho el [illegible] Febrero de 1927.

Art. 3.o La Corte Electoral aplicará los fondos que tenga disponibles al pago de estos presupuestos.
Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 14 de Junio de 1928.

L. ENRIQUE ANDREOLI, Vicepresidente.— Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 18 de 1928.—Número 100|928.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el L. C. y pase a la Contaduría General a sus efectos.— por el Consejo: **CAVIGLIA.—E. RODRIGUEZ FABREGAT.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se nombra Médico Oficial interino

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 21 de 1928.—Número 1012|928.

Vista la resolución del Ministerio de Hacienda que acuerda 10 días de licencia por enfermedad al Médico Oficial, doctor Rodríguez Peinado, a regir desde ayer;
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Encargar al doctor Juan C. Pravia de las funciones correspondientes al Médico Oficial por el término de 10 días, acordándosele la suma de treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos ($ 33.33) para gastos de locomoción, la que se imputará a la partida que para tal concepto asigna la ley de Presupuesto al Médico Oficial.
2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.—E. RODRIGUEZ FABREGAT.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

4

Mensaje. Se solicita el refuerzo del rubro "Eventuales" del Ministerio de Industrias

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Abril 20 de 1928.—Número 172|928.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración somete a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, por el cual se refuerza en cuatro mil pesos ($ 4.000.00) el rubro "Eventuales" del Ministerio de Industrias.

La amplitud de los servicios a cargo de ese Ministerio ha originado en el presente ejercicio diversos gastos de carácter imprescindible y urgentes que ha sido necesario imputar al rubro "Eventuales", único de que se dispone para hacer frente a esas erogaciones.

No obstante el plan de estricta economía que este Consejo viene aplicando con toda inflexibilidad en los gastos públicos, no ha sido posible prescindir de ninguna de las erogaciones mandadas cargar a dicho rubro y el déficit que se prevé en el mismo no es debido a prodigalidad en los gastos, sino a los considerables servicios que dependen del Ministerio, aumentados año a año sin que los recursos hayan seguido esta oscilación.

En lo que falta del ejercicio, además de diversas partidas de carácter permanente, se prevén varios gastos ineludibles que sólo con el rubro "Eventuales" podrán atenderse, contándose, entre ellos, el que originará el envío a Europa del delegado obrero que ha de integrar la delegación a la XI Conferencia Internacional del Trabajo en Ginebra, a realizarse en Mayo próximo y que se calcula en mil quinientos pesos ($ 1.500.00).

El Consejo Nacional de Administración considera que el refuerzo que se pide está en relación con las obligaciones previstas, y consecuente con su punto de mira sobre la economía con que deben manejarse los fondos públicos invertirá de la cantidad pedida lo estrictamente necesario.

Consultada la Presidencia de la República, ha manifestado su opinión favorable al proyecto en el mensaje cuyo original se acompaña.

Con tal motivo el Consejo reitera a Vuestra Honorabilidad las expresiones de su más distinguida consideración. —Por el Consejo: **LUIS C. CAVIGLIA.—CARLOS MANDILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 20 de 1928.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000.00) para reforzar con ella el rubro "Eventuales" del Ministerio de Industrias.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

CARLOS MANDILLO.

5

Mensaje. Se solicita sanción de un proyecto de ley destinado a combatir la lepra

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Junio 22 de 1928.

Honorable Asamblea General:

Con fecha 18 de Junio de 1925 el Consejo Nacional de Administración remitió a Vuestra Honorabilidad para su sanción un proyecto de ley destinado a combatir la lepra, enfermedad infecciosa cuyos terribles resultados obligan a los Poderes Públicos de todos los países a adoptar severas medidas profilácticas en su contra.

No escapará al elevado criterio de Vuestra Honorabilidad la imperiosa necesidad que existe en sancionar rápidamente el proyecto de la referencia que, por su misma naturaleza, es de alto interés público.

Por tal motivo el Consejo Nacional de Administración ha resuelto dirigirse nuevamente a Vuestra Honorabilidad reiterando el pronto despacho del mencionado proyecto de ley.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi mayor consideración.—Por el Consejo: **LUIS C. CAVIGLIA. —CARLOS MANDILLO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se accede a la solicitud de traslado del Médico Jefe de la Policlínica Médica del Hospital Pereyra-Rossell.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 22 de 1928.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional, formulada de acuerdo con el fallo del Tribunal designado para intervenir en los pedidos de rotación de los cargos técnicos,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Acceder, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, a la solicitud de traslado formulada por el doctor Walter Piaggio Garzón del cargo de Médico Jefe de la Policlínica Médica del Hospital Pereyra-Rossell al cargo de Médico Encargado del Consultorio Gota de Leche y de la Asistencia de Niños del Servicio de Protección a la Primera Infancia.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.—CARLOS MANDILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

Junio 15 de 1928

1—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una comunicación de la Legación de los Estados Unidos relacionada con el Teniente. J. H. Doolittle que espera llegar a Montevideo para hacer demostraciones con su aparato.—Habiéndose tomado resolución, archívese.

2 al 7—Nota a los Ministerios y oficinas correspondientes, comunicándoles que se ha concedido privilegio de paquete con carácter transitorio, a los vapores que se detalla.

8—Antecedentes relacionados con una cuenta que para su cobro presenta el señor Felipe Delfino, por el despacho de motocicletas. — Decuélvase al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

9—Juzgado Letrado Correccional de 2.o turno — Solicita se acuse recibo del oficio librado con fecha 23 de Abril próximo pasado en la causa caratulada "Ruperto Miranda y otro". — Acúsese recibo.

10—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Manifiesta que el Oficial de Secretaría de este Ministerio don Enrique Larnaudie que prestaba servicios en comisión en sus oficinas, pasa a prestarlos en el Juzgado Militar de 2.o turno, haciendo resaltar la corrección y desvelo demostrados en el cumplimiento de sus tareas. — Enterado, déjese constancia en el legajo personal y archívese.

11—Arsenal de Marina — Relacionado con la reposición del armazón del R. O. U. "Uruguay" y la provisión de un ancla y cadenas para el varadero de ese Arsenal. — Pase al Ministerio de Obras Públicas.

12—Ministerio de Hacienda — Transcribe una resolución por la cual se autoriza a la Dirección General de Aduanas para hacer entrega a la autoridad militar del Salto de 34 cajones de munición. — Comuníquese al Estado Mayor del Ejército y archívese.

13-14—Jockel Club de Montevideo, adjunta un comprobante del Banco de la República por $ 2.500.00 que han sido acreditados en la cuenta corriente del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada. — Acúsese recibo, comuníquese y pase al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

15—Nota al Jockey Club a que se refiere la anotación anterior.

16—Antecedentes relacionados con el soldado Dirceu Correa, que prestaba servicios en el Batallón de Infantería número 13, que resultó ser de nacionalidad brasileño. — Hágase saber y archívese.

17—Nota al encargado de negocios del Brasil, relacionada con la anotación anterior.

18—Escuela Militar — Eleva un ejemplar de cada uno de los textos de Geografía que han sido impresos en aquella escuela y de los que es autor el Comandante Guillermo Buadas. —Desglósese el texto de Geografía citado, y archívese.

19—Montaner y Simón — A efecto de ampliar el estudio geográfico de la Geografía Universal que prepara una librería de París, solicitan las publicaciones aparecidas en los últimos años, a ese respecto. — Remítanse con nota los textos enviados por la Dirección de la Armada.

20—Nota a los señores Montaner y Simón a que se refiere la anotación anterior.

21—Antecedentes relacionados con el mismo asunto anterior. — Remítanse con nota a los señores Montaner y Simón.

22—Escuela Militar — Comunica que el Tribunal de Honor de la misma Escuela, ha quedado integrado con el Teniente don Julio E. Salvagno y Capitán D. Cipriano Olivera. — Enterado, archívese.

23—Cámara de Representantes — Transcribe un pedido de informes formulado por el señor Representante Enrique Andreoli relacionado con la situación de algunos militares. — Contéstese en los términos dispuestos.

24—Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada — Relacionado con la supresión de algunos de los pararrayos existentes en el Hospital Militar Central, por estar inservibles. — Vuelva al Servicio de Sanidad.

25—María P. González Mieres, pensionista militar — Solicita prórroga de licencia por el término de cinco años para residir en el extranjero. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

26—Martínez Allegue y Cía. — Interpone recurso contra la resolución de la Intendencia General del Ejército y la Armada, en la licitación de fecha 5 del corriente mes, sobre adquisición de pan, y galleta. — Pase a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada

27—Sanidad Militar — Comunica que con fecha 9 del corriente mes se presentó al servicio el señor Médico adjunto honorario especialista en Neurología don Antonio Sicca. — Enterado, devuélvase.

28—Intendencia General del Ejército y la Armada — Licitación privada número 333 sobre adquisición de materiales para la confección de ponchos para el personal de tropa. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación. Se encarece su pronto despacho.

29—Van Bokkelen y Rohr — Solicitan privilegio de paquete para el vapor Norte Americano "Wilscox" — Pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

30—Intendencia General del Ejército y la Armada, (Comisaría de Guerra)—Comunica que ha sido eleminada de las listas de "viudas y menores militares" la señora Josefa Panario por fallecimiento.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

31—Intendencia General del Ejército y la Armada (Comisaría de Guerra) — Comunica que ha sido eliminada de la lista de "viudas y menores militares" la señorita Margarita Irigoyen, por fallecimiento. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

32—Intendencia General del Ejército y la Armada (Comisaría de Guerra) — Comunica que ha sido eliminada de la lista de "viudas y menores militares" la señora Juana Quijano, por fallecimiento. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

33—Medardo R. Farías, bibliotecario de la Escuela Militar — Solicita liquidación de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

34—Regimiento de Artillería Montada número 1 — Solicita se le provea de los útiles necesarios para la organización del equipo de polo. — Pase a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

35—Liquidación por $ 665.14 a favor de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo. — Al Ministerio de Hacienda.

36—Nota al Ministerio de Relaciones Exteriores remitiendo noventa y siete ejemplares de la obra "Iconografía del General Rivera" para ser repartidos entre las Legaciones de la República en el extranjero.

37—Nota al Ministrio de Relaciones Exteriores remitiéndole tres ejemplares de la obra "Iconografía del General Rivera".

38—Dirección General de Aduanas — Relacionado con las reparaciones que deben sufrir los vapores "Vigilante" y "Resguardo". — Vuelva al Ministerio de Hacienda.

39—Doctor Willen Koennicke Mistle, Jefe del Servicio Sanitario del Batallón de Infantería número 13, solicita 15 días de licencia — Concedida, devuélvase.

40—Regimiento de Artillería Montada número 1 — Da cuenta de un incidente producido entre el soldado Gerónimo Rodríguez Sosa y un particular del que resultó este último herido de arma blanca. — Enterado, archívese.

41—Juan Acosta, liquidación de premios de constancia — Pase a la Contaduría General de la Nación para que agregue el expediente de retiro del Sargento Juan Acosta.

42—Van Bokkelen y Rohr — Privilegio de paquete para el vapor "Wilsoex". — Pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

43—Manuel Domingo Alonso — Expediente de retiro. — Vista al señor Fiscal Militar de 1.er turno.

44—Alejandro Arévalo, por retiro. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

45—Sara Zoraida y Elena Benavides por pensión. — Pase a informe por su orden del Estado Mayor, Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno al cual se ruega remitirlo a la Caja de Pensiones Militares quien lo elevará a este Ministerio.

46—Luis Silva — Por liquidación de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

47—Juan Román — Por justificación de servicios. — Informe el Estado Mayor.

48—José López Yupez — Expediente de retiro. — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

49—Jacinto Sanches — Nuevo cómputo de servicios y modificaciones de su haber de retiro. — Pase a la Contaduría General de la Nación para que agregue el expediente de retiro que se solicita.

50—Christophersen Hnos. — Privilegio de paquete para el vapor "Erix Frissel" — Pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

51—J. R. Williams y Cía. — Privilegio de paquete para el vapor "Steel Inventor". — Pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

52—Parque Hotel — Por cobro de cuenta. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de las cartas de ciudadanía expedidas por el Consejo Nacional de Administración el 20 de Junio de 1928.

Ermelino Alvarez, español.
José Alvárez Domínguez, español.
José Caruncho, español.
Francisco Añón Pérez, español.
Lucas Macich, yugoeslavo.
Jaime Migdal, ruso.
Joaquín Manuel, portugués.
Samuel Mendel Kalinberg, polaco.
Antonio Hernández, español.
Ludovico Galbucci, italiano.
Ramón Fernández Sánchez, español.
Vicente Farinelo, italiano.
Andrea Felle, italiano.
Andrés Díaz, español.
Giacomo D'Imperia, italiano.
José da Silva Ferrao, brasileño.
Petrollo Diomede, italiano.
José Capelletti, italiano.
Vito Vicente Cosino, italiano.
Pablo Caredio, italiano.
Domingo Cornero, italiano.
Francisco Bazsika, yugoeslavo.
Gaetano Angrisani, argentino.
Isaac Libman, polaco.
Rafael Saturno, italiano.
Juan Senturión, brasileño.
Juan Sobral, español.
Miguel Venturini, italiano.
Francisco Vallarino, italiano.
Joaquín Ibáñez, español.
Benito Hugo Severi, italiano.

Relación de las cartas de ciudadanía expedidas por el Consejo Nacional de Administración el 21 de Junio de 1928.

Marcelino Alvarez, español.
Juan Andrade, español.
Pedro Bassi, italiano.
Ernesto Baldoni, italiano.
Jorge Cassoli, argentino.
Ramón Espansandín, español.
Roque Fernández, argentino.
Nicolás Furza, ruso.
Antonio Flecha, español.
José Fernández, español.
Atilio Frati, italiano.
Andrés Grijo, español.
José García Ferri, italiano.
Cándido Gabriel, portugués.
Angel Galli, italiano.
Francisco Hohumann, alemán.
José Iglesias Seijo, español.
Agustín Luzardo, español.
Ercilio Víctor Macedo, brasileño.
Vicente Mayans, español.
Juan Marcardi, italiano.
Victorio Oporto, italiano.
Arnaud Plachot, francés.
Antonio Rosano, italiano.
Miguel Raquella, italiano.
Carlos Angel Rosso, italiano.
Félix Souto Calvo, español.
José Sieniscalgo, brasileño.
Angel Souto Vázquez, español.
Enrique Singer, ruso.
Vicente Santoro, italiano.
Martín Socas, español.
Juan Héctor Vera, argentino.
Bartolomé Vicens Orell, español.
Antonio Vázquez, español.
Manuel Veira Ramallal, español.

Duplicados

José Vicente, español.
Balvino Ferreira, español.

Relación de las cartas de ciudadanía expedidas por el Consejo Nacional de Administración el 25 de Junio de 1928.

Miguel Olazábal, español.
Justo Miguel, español.
Bautista Prandini, italiano.
Francisco Pretel, español.
Antonio Postiglioni, italiano.
José Pallas, español.
Mario Astengo, brasileño.
Basilio Pailós, español.
Felipe Alberto del Río, argentino.
Rafael Matera, argentino.
Manuel Lage Gómez, español.
Pablo Di Nicola, italiano.
Domingo Magnoni, italiano.
Angel Torengo, italiano.
Francisco Fernández, español.
Ignacio Doroteo, italiano.
Juan Rodríguez, brasileño.
Bautista Cironi, suizo.
Vicente Vietri, italiano.
Vicente Gallego Martínez, español.
Antonio Guzmán, argentino.
Pieri Venturini, italiano.
Domingo Varone, italiano.
Demetrio Peregodko, ruso.
Carlos Alberto Giribaldi, argentino.
Marcos Luis Giribaldi, argentino.
Pablo Rodano, italiano.
Carlos Dibrichi, italiano.
José Carachuela, italiano.
Cayetano Carachuela, italiano.
Francisco Laborde, francés.
Felipe Macri, italiano.
Diego Brum, brasileño.
Agustín Montenegro, español.
Manuel Antonio Gómez, español.
Ramón Soler Moré, español.
José Var[illegible], español.
Juan [illegible], francés.
Tobías Rayman, ruso.
Pasiente Basso, italiano.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 23 — Trámite — Aicardi de Parodi Rosa contra Tomás Preza. Cornillot Julio contra Leonor Arias Varela. Blanco de Rodríguez Ana M. contra Feliciano Rodríguez. Mernies Sara contra Jacinto Gombau. Moreno Pablo. Camaño Dolores contra Antonio Barreto. Banco de Seguros del Estado contra Orosmán Seoane. Torello Juan A. Pastorino y C.a. Arjona Islas Eduardo. Tossetti Carlos (hijo) contra Cecilia Leyro. Villafán Demetria Dorina contra Andrés Vecchio. Cesio Corina. Larre Borges Noemi contra Nicolás Priore. Costa Silvio C. Fransa Conti María contra Isabelino Gasbarri y Gadea. Gurméndez Carlos María. Barreiro Manuel contra José Soldevila. Belardo José contra Mauricio Neblemaire. Lazo Sebastián contra Rufina Agueto. De León Sixto contra Fidencia Iarzón. Germano Filomena contra Federico Nollenberger. Dimengo Julia Delia contra Aparicio Vera. Marco del Pont Rafael contra Margarita Gallo. Cigliutti Graciana contra Luis Cerizola. Chiarino Armando contra Clara Q. de Lena. Corbo Eulogio contra Carmelo Sasano. Rodríguez Inés contra Julio Rozas. Agriela Eloísa contra Martín Rodríguez. Banco de Cobranzas contra Balbino González Bermúdez y otro. Moreno Lucas contra Aquiles Cóppola, incidente en autos Porto Antonio contra Juana López y otros, sucesiones. Uboldi y Manzo contra Alejandro Ramos Suárez. Soler Francisco contra José Hernández. Mazei Víctor. Regaió Carmen contra Julio Moreau. Pérez Joaquín Antonio. Pagano Silvestre. Cebey José Celso contra María Teresa Farell. Botella Isabel contra Manuel Stuart. Cabrera Margarita Herrera Sara contra Teófilo Santa Cruz. Gallarza Herrera Sara contra Ricardo Delfino Campos. Branda Albertina contra Raymundo Cel Islas. Becker Walter. Gutiérrez Bernardo contra García y Landeira. Vitale Jorge Raúl contra Herminio del Castillo. Iglesias Isabel contra Juan Odella. Salgado de Crespo Rita. Oficio número 1050 de la Alta Corte de Justicia. Chiacchio Francisca contra Arnaldo Balestie. Prades María contra Albin Motta. Pérez y Pérez Amelia contra Manuel Pérez Márquez. Puch Rosa contra José Barreiro. Fernández Julio. Fernández Pedro, la sucesión, contra Arturo Rodríguez. Maiorano Carmelo contra Arturo Lerena (dos providencias). Fernández Eusebia contra Enrique Podestá. Chocho de Valdivia Clara. Exhorto número 809 del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. Beltrán José contra Antonio Gianantonio. Gallarza Herrera Sara contra Ricardo Campos. Roig Juan contra Manuel Santiago. Pelegrini Julia contra Pelegrín A. Clave. Etchevarría Jorgelina contra Toribio de León. Chapman Martínez Sara contra Adolfo Dirks. De León Filadelfia Armonía contra Juan P. Buschiazzo. Rossi Flora con tra Antonio Poggi. Tellechea Aurora contra Antonio Fabri. Agorino Isabel contra Miguel A. Soma.

Audiencias — Cuatro.

Oficios — Diecinueve.

Interlocutorias — Lipac Nicolás. Gemmelli Angel. Manfredelli Donato. Gerzach Oribe Agustín. Bello Víctor. Honigsberg Martín. Larrosa Antonio. Hoffori Jorge. López Celiar. Lema Juan Bautista. César Cleodora. Martins Emilda contra Adolfo Casal.

Definitivas — Casadeval de Garren Josefa contra Magín Masseras. Cuin Petronila contra Ambrosio Juan Atnese. Ardito Manuel Andrés y Rosa Silva. Castro Tomás. Cestaro José. Leiberg Moisés. Martirine Felipe, cesionario de Eduardo Danero, contra María Capurro o sus herederos.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cinco. — José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 23

Angela De Armas de Mederos, oriental, 57 años, casada. Hospital Maciel.

José Peduzzi, oriental, 29 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

María Ester Morales, oriental, 19 años, soltera. Hospital Fermín Ferreira.

Francisco Ordóñez, español, 84 años, viudo, Colorado 1288.

María Palacio de Gagliardo, viuda, 73 años, Andes 1584

Rolando Esteban Vivaldi, oriental, 2 meses, Aguapey 59.

Gregorio R. Falla, oriental, 44 años, casado, B. Juárez 13.

Justiniana Pérez de Canesa, oriental, 67 años, viuda, Marcelino Sosa 2419.

Adolfo Jardín, oriental, 24 meses, Rocha 2529.

Paulina Sánchez de Urtazú, oriental, 26 años, casada, Hospital Italiano.

Pedro Rissio, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.

Día 24

Ramón Raymondi, oriental, 11 años, Larrañaga 152.

Estanislao García, oriental, 36 años, soltero. Marco Bruto 14.

Gerardo Canesa, oriental, 64 años, soltero; Ameghino sin número.

Gerardo Bernardo Zun, oriental, 2 meses, Paysandú 1309.

Segundo Alvarez Conde, oriental, 58 años, divorciado, Pereyra 3093.

Dolores Bouza de Lefebre, española, 69 años, casada, Mino 808.

María Hernández de Bellini, oriental, 63 años, casada. Hospital Vilardebó.

Petronila Puntiliano de Arcieri, 72 años, viuda, J. Requena 2080.

María Gallo de De Ferrari, italiana, 82 años, viuda, San Martín 2563.

Ramón Domínguez, oriental, 63 años, soltero, Hospital Pasteur.

José Nelson Isabelino Rodríguez, oriental, 4 años, Cuchilla Grande sin número.

Donata Conte de Rocielo, italiana, 49 años, casada, Hospital Pasteur.

Omar Rolando, oriental, un mes, Industria 104.

Cirila Godoy, oriental, 70 años, soltera, Nápoles 36.

Eusebio Onix, oriental, 29 años, soltero, Hospital Pasteur.

Pablo Bautista Salaverry, oriental, Miguelete.

José González, oriental, 4 años, La Chacarita.

Rosa Ortiz de Ubirio, española, 60 años, viuda, Camino Maldonado sin número.

Donata Blanco, oriental, 82 años, soltera, Hospital Pasteur.

Juan Vallejo, oriental, 47 años, soltero, Hospital Pasteur.

Buenaventura López, brasileño, 40 años, soltero, Hospital Pasteur.

Ramón Malvárez, español, 66 años, viudo, Asilo Luis P. del Campo.

Nelson Obdulio de los Santos, oriental, 3 meses, Camoens 2.

Francisco Camarotte, italiano, 58 años, casado, Garibaldi 1613.

Margarita E. Miraballes, oriental, 11 días; S. Martínez 41.

Modesto Visconti, oriental, 21 años, soltero, Hospital Pasteur.

Eustaquio Arce Peláez, oriental, 52 años, casado, Porongos 2642.

Fortunata C. de Infante, italiana, 64 años, viuda, Rocha 2414.

Día 25

Juan Carlos Perciballe oriental, 7 años, La Gaceta 61.

Jorge Martínez, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.

Perfecto Ferreira, español, 67 años, casado, sección 24.a.

Salvadora Carrera de Martínez, española, viuda, Rocha 2590.

Francisca Bentancor, oriental, 22 años, soltera, J. J. Quesada 20 a.

Matías Nicolás, brasileño, 6 meses, Cufré 2320.

Ana Castro, oriental, 13 años, Hospital Pereira Rossell.

María Teresa Castro, oriental, 4 días, La Maternidad.

Ramón Machado, oriental, 15 días, La Maternidad.

Bernardino Castillo, oriental, 67 años, viudo, Hospital Maciel.

Carlos Castiglioni, italiano, 72 años, casado Arenal Grande 1[illegible].

María Antonia Vallala de Pizzo, italiana, 82 años, casada, Municipio 1938.

Manuel Pereyra, oriental, 41 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Imprenta Nacional



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXVII
correspondiente al
TOMO XCI
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

35.a SESION ORDINARIA

ABRIL 25 DE 1928

PRESIDENCIA DEL SEÑOR L. ENRIQUE ANDREOLI
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia del señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Víctor Benavides)

(*Continuación. — Véase el número 6609, Poder Legislativo, página 384 B*)

Serán carreteras de macadam con riego de alquitrán, pavimento liso, no con las características valiosas del hormigón o de cualquier otro firme de esas condiciones; pero sí sustituirán perfectamente la ausencia del hormigón.

Lo que ha pasado en San José, señor Presidente, — y no sé si lo refirió el señor Sánchez Varela, que fué muy elocuente en sus expresiones, respecto al trazado, — lo que ha pasado en San José es que el vecindario fué víctima de un espejismo. Desgraciadamente, en general los movimientos públicos no son realizados por lo que nosotros llamamos pueblo; no hay acción plebiscitaria previa a toda acción de ese carácter determinante de las iniciativas que después se sancionan o rechazan. Ahí actuaron los comerciantes, los comerciantes que tendrían razón para sentir el pánico; razón que, en mi concepto no existe; no tienen razón para temer sobre las posibilidades de mal negocio o de perjuicio de sus negocios en cuanto al trazado. Esos comerciantes, dirigidos por intelectuales, tuvieron la facultad, que podría lamarse fantástica, de perturbar la población de San José, y adultos y niños eran contrarios acérrimos al trazado Sur, ignorando casi todos cómo era el trazado y si vinculaba o no a la ciudad de San José. Pero los hombres de negocio que veían perjudicado su negocio, porque eran los acopiadores de determinados materiales, que notaban que los granjeros, vendaderos productores, iban a tener la defensa, la formidable defensa de llevar sus productos a Montevideo o a San José, como les conviniera, pusieron el grito en el cielo y trataron de coaccionar el ánimo de los legisladores. Después de eso, no ha habido más manifestaciones, ha vuelto la cordura y sólo queda alguno que otro periódico, que no tiene mayor autoridad para el juicio de estas cosas, que sigue oponiéndose al trazado recto que nosotros proponemos.

Pero es que hay que quitar, de una vez por todas, de la imaginación de la gente todo prejuicio. El trazado a Colonia es un trazado ideal, dentro de lo relativo, y contempla muy bien las poblaciones. Con el mismo derecho que San José, podrían reclamar Rosario, Nueva Helvecia y otras poblaciones para que el camino pasara por su puerta; pero eso no se puede exigir, y para la misma acción económica y la afluencia de turismo es inconveniente. Las radiales sustituyen plenamente el paso de la carretera madre.

Señor Solares — Permítame!...

El caso de Rosario y Nueva Helvecia es bastante distinto del de San José, porque el trazado aconsejado por la Comisión de Obras Públicas, pasa muy cerca de estas poblaciones, tanto de Rosario como de Nueva Helvecia, no así de San José.

Señor Pedragosa Sierra — Yo no voy a insistir en mis manifestaciones, porque me observan mis compañeros, con mucha razón, que sería de gran conveniencia que hoy mismo se votara el artículo 1.º, y tengo entendido que pocos van a hablar, y si el señor Solares va a hablar creo que terminaría antes de las 7.

Señor Martínez Laguarda — ¿Me permite?

Señor Pedragosa Sierra — Sí, señor.

Señor Martínez Laguarda — Quiero establecer bien lo que he manifestado, porque no quiero aparecer diciendo cosas que no he pensado decir.

Al defender el trazado de la carretera, no he pensado para nada en el comercio de la ciudad de San José, sino que he pensado en toda la población de San José.

Señor Pedragosa Sierra — Yo no he hecho referencia a las manifestaciones del señor Martínez Laguarda; me he referido a lo que he visto y oído.

Con estas palabras termino, pidiendo a los compañeros que sean lo más concretos posible, a efecto de votar hoy mismo el artículo 1.º.

Señor Solares — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Solares —. Advierto que faltan pocos minutos para sonar la hora reglamentaria y hay gran interés nacional en que, por lo menos, siendo hoy el último día de sesiones hábiles de la Cámara, se vote este artículo que ya se ha debatido suficientemente.

(Apoyados).

—Yo, señor Presidente, tenía interés en referirme al trazado dentro del Departamento que represento, que es el que, en realidad, conozco. Voy a adherirme a la propuesta última de la Comisión de Obras Públicas. Entiendo, — en lo que se refiere a mi Departamento, — que debe aproximarse el trazado, lo más posible, a las poblaciones de Nueva Helvecia, Rosario, Tarariras y Estanzuela. Creo que aproximándose bastante a estas poblaciones, el aumento del recorrido será de pocos kilómetros y habremos servido a las localidades de gran porvenir que necesitan que esta obra pública pase cerca de su planta urbana.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se dá el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y seis**).

—Se va a votar en primer término el artículo propuesto por la Comisión y luego el artículo propuesto por el señor Martínez Laguarda.

Léase el de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.º El Poder Ejecutivo construirá una carretera que, partiendo del puente de la Barra de Santa Lucía, llegue a la ciudad de Colonia, pasando por la proximidad de las poblaciones de Libertad, Ecilda Paullier, Nueva Helvecia y Rosario.

El firme de esta carretera será de hormigón o de otro pavimento liso de resistencia equivalente, con seis metros de anchura, dos metros más de banquinas de material apropiado, cunetas de inclinación suave del lado de la carretera, y árboles de sombra después.

El Poder Ejecutivo expropiará las fajas de terreno que sean necesarias para

la construcción, con un ancho de cuarenta metros."

—Léase el artículo 1.o del proyecto del Poder Ejecutivo con la enmienda del señor Martínez Laguarda.

(Se lee):

"Artículo 1.o Se autoriza al Poder Ejecutivo para construir una carretera de hormigón, que partiendo del puente de la Barra de Santa Lucía llegue a la ciudad de Colonia, pasando por las poblaciones de Libertad, Casa Arena, San José, Ecilda Paullier, proximidades de Nueva Helvecia entre La Paz y Rosario, aproximándose lo más posible a esta última población dentro de la necesidad de cruzar abajo de la Barra del Colla. Se construirá una carretera entre la ciudad de San José y el punto de Colonia a Montevideo, que se elegirá después de consultar a las autoridades municipales de aquella ciudad."

—Se va a votar el artículo propuesto por la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta).**

Señor Pedragosa Sierra — Ha habido un solo voto en contra, señor Presidente.

Señor Vázquez — Que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta).**

—Léase el artículo 2.o.

Señor Vázquez — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Vázquez — Aquí también, en el artículo 2.o, la Comisión de Obras Públicas ha obtenido mayoría para una proposición nueva que voy a pasar a la Mesa.

(La envía a la Mesa).

Señor Berreta — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Como la Cámara está en este instante entregada a una labor de extraordinaria importancia para el país, hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con el asunto en debate, continuándose luego con el orden del día establecido para la hora 19 y 20.

Señor Presidente — La Mesa debe informar que por resolución de la Cámara, en la sesión del 10 de Abril, las sesiones de las 19 a las 20, deben estar destinadas a la consideración de los asuntos de salario mínimo y presupuesto de la Corte Electoral.

Señor Berreta — Perfectamente; que continúe figurando en el mismo orden del día. Vamos a terminar con el asunto que está en debate, pensando que esta es la última sesión de este período.

Señor Presidente — Se necesitan sesenta y dos votos para tomar una decisión en ese sentido y no hay quórum suficiente. ¿Insiste?

Señor Berreta — No habiendo quórum, no insisto.

Señor Sánchez Varela — Que se vote el artículo 2.o.

Señor Presidente — Léase el artículo 2.o propuesto por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 2.o Construirá, también, las siguientes carreteras de acceso, de macadam, con riego de alquitrán u otro equivalente: un ramal que partiendo, aproximadamente, del kilómetro 70, llegue a la ciudad de San José; otro que una la población Ecilda Paullier con la de San José, y si fuere necesario otros que unan la carretera con las poblaciones de Rosario, Nueva Helvecia y La Paz."

Señor Vázquez — Pido la palabra para una pequeña aclaración.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Vázquez — Donde dice, que, si fuere necesario, se hará otro ramal que una la carretera con las poblaciones de Rosario, Nueva Helvecia y La Paz, se establece esto en el sentido de que como se deja al Poder Administrador flexibilidad de acción para poder pasar o no por las poblaciones de Rosario, Nueva Helvecia y La Paz, según las condiciones técnicas lo indiquen, en el caso de que la carretera no pasara, se haría este ramal de acceso, si fuera necesario.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 2.o leído.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: cuarenta y nueve votos).**

—Léase el artículo 3.o del proyecto de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 3.o Las obras comprendidas en esta ley serán iniciadas a los seis meses de su promulgación, terminadas, antes de los dos años y medio y licitadas públicamente."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: cincuenta y un votos).**

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Vázquez — Con respecto al artículo 4.o, la Comisión, por mayoría, en la sesión de hoy, llegó a una fórmula sustitutiva. Esta fórmula va a requerir un debate mucho más largo que el que puede permitir el poco tiempo de que disponemos; pero conviene que la Cámara se entere de ella desde ahora.

Señor Pedragosa Sierra—Yo aconsejaría que este artículo se votase en otra sesión; sin embargo, me parece muy bien que se dé lectura de él.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 4.o El pago de las obras enunciadas se hará con los recursos que fije el plan de obras de vialidad de hidrografía."

Señor Vázquez — Pido la palabra para una aclaración indispensable.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Vázquez — Dentro de la Comisión de Obras Públicas se ha llegado casi a un acuerdo con respecto al establecimiento de un plan de financiación y construcción de obras públicas, y se ha pensado incluir la carretera a Colonia, estableciendo una situación diferencial, el pago de los impuestos por los propietarios, por tratarse de una obra de un precio mayor y de un carácter especial. Esa es la diferencia que desde ahora anuncia la Comisión.

Señor Solares — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Solares — Sobre este artículo que ha propuesto la Comisión pienso hablar con alguna extensión y falta un minuto para sonar la hora reglamentaria.

Señor Berreta — Mociono para que se levante la sesión.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Berreta, para que se levante la sesión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y uno).**

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 59 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

36.a SESION ORDINARIA

ABRIL 25 DE 1928

PRESIDENCIA DEL SEÑOR L. ENRIQUE ANDREOLI

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Salario mínimo para los empleados y obreros de entes autónomos, de empresas concesionarias del Estado, de servicios públicos y de frigoríficos. (Discusión particular).

1

En Montevideo, a los veinticinco días del mes de Abril del año mil novecientos veintiocho, siendo las diecinueve horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Alaggia, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Berreta, Brum, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Cavia, Colistro, Coronel, Cosio, Costa, De Devitiis, De Luis, De Mula, Demicheli, Dufour, Durán Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Fígoli, [illegible], García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César Mayo), Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Machado, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Nieto Olavera, Nogueira, Otamendi, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pesce, Prando, Ros, Sánchez Varela, Schinca, [illegible], Solares, Ungo, Urioste Olivera, Vázquez, Vidart, Wettstein y Zavala Muniz.

Total: 82.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes

tes: Albo, Gutiérrez (don César G.), Haltý, Manini Ríos, Ortiz y Saráchaga.

Total: 6.

Con aviso, los señores Representantes: Amaghetti, Galmés, García Morales, Labat, Muñoz Zeballos, Oficialdegui, Ponce de León y Rossi (don César I.).

Total: 8.

Sin aviso, los señores Representantes: Algorta, Barbé, Bellini Hernández, Bonmet, Buranelli, Cerdeiras, Ferreira, Forteza, Gallinal, Gómez (don Eugenio), Legnani, Macedo, Mata, Paladino, Pérez (don Saviniano), Perichón, Puig, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Saravia, Schekleton, Schultze, Suárez, Vianna, Vidal y Ximénez.

Total: 26.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

Se entra al orden del día con la continuación del debate del proyecto de ley sobre salario mínimo.

Tiene la palabra el señor Representante Wettstein.

Señor Wettstein — La delegación comunista va a proponer que el salario mínimo sea fijado en la cantidad de 70 pesos mensuales.

En todas las oportunidades ha sostenido la delegación comunista que es inadmisible que un obrero pueda vivir con una cantidad inferior a la indicada.

Las condiciones de vida y de trabajo de los obreros de nuestro país son verdaderamente lamentables, y ello no resulta simplemente de lo que afirmamos nosotros, sino que, por los propios datos publicados por una oficina del Estado burgués, la Oficina Nacional del Trabajo, se puede llegar a apreciar exactamente esa situación espantosa en que se hallan los proletarios de la República.

Ya se han citado, en sesiones anteriores, algunos datos al respecto.

Necesariamente, para probar a la Cámara que es casi imposible a un obrero vivir con 50 o 60 pesos mensuales, tendré que citar algunos más.

De acuerdo con un cálculo que ha hecho la Oficina Nacional del Trabajo sobre el costo y límite de la vida, y según datos obtenidos por una encuesta realizada en 12.654 establecimientos, con 91.436 obreros y empleados, se llega a esta conclusión: que el 33 o|o de los obreros y empleados del Uruguay no ganan lo suficiente para satisfacer las necesidades más inmediatas de la vida, y que el 65 o|o de los obreros y empleados no está en condiciones de constituir un hogar. Son cifras que deben hacer pensar a la Cámara, cifras que demuestran claramente qué extensión y magnitud posee la miseria en que se debate la clase trabajadora del país.

Ahora bien: si se tiene en cuenta el modo como ha calculado la Oficina Nacional de Trabajo el costo límite de la vida, se llega a la conclusión de que el porcentaje de obreros que no está en condiciones de vivir humanamente, debe de ser muchísimo más elevado. Según los cálculos de la Oficina Nacional de Trabajo, un obrero necesita por año solamente un traje de trabajo, que le costaría $ 6.40; un traje de paseo, que le costaría $ 9.50 Cualquiera tendría que pensar que estas cifras fueran equivocadas. En todo Montevideo un obrero no puede conseguir un traje, aunque sea un traje de trabajo, que cueste menos de $ 20. Para la Oficina Nacional de Trabajo los hay de $ 6.40. Un obrero, según el mismo estudio, solamente puede comprarse por año una corbata, de $ 0.25; tiene que alimentarse con dos comidas y un desayuno por día; tiene que habitar, si es soltero, junto con otro compañero, una sola pieza, y se calcula que la pieza costaría a ambos $ 7.00. Quien conozca los alquileres que se cobran en los conventillos más inmundos, sabe bien que un pequeño altillo vale $ 10.00 por mes...

(Interrupciones de los señores Perotti y Macció).

—Para gastos varios dispone un obrero de $ 3.86 por mes. En tabaco y en pago de lavandera, — gastos que, igual que otros muchos, no tiene en cuenta la Oficina Nacional del Trabajo, — se le irían los 4 pesos. Para fines culturales o diversiones ni se tiene en cuenta la necesidad de un obrero de comprar un diario.

(Interrupción del señor Representante Macció).

—Pues bien; a pesar de este cálculo irreal del costo límite de la vida, el 33 por ciento de los obreros no gana lo suficiente para vivir individualmente, y el 65 por ciento no puede constituir un hogar con sus propios recursos.

En las pésimas condiciones enumeradas, necesita un obrero casado $ 55.25 para mantener el hogar. Esto demuestra que el Estado, que ha establecido para sus obreros y empleados el salario mínimo de 50 pesos, que con el descuento por los sueldos adelantados que toma el obrero, por montepío, etc., son reducidos a 46 o 47 pesos por mes; paga 10 pesos menos de lo que necesita un hogar proletario para subsistir miserablemente, según lo expresa una oficina del propio Estado burgués. Ni aumentando esos 55 a 60 pesos se abonaría al obrero lo necesario para que pueda sostener un hogar. Es necesario aprobar la moción comunista, convencerse de que es imposible exigir a un obrero que viva, si no percibe mensualmente 70 pesos.

En Cámara se ha hablado ya muy amenudo de la necesidad de suprimir el trabajo de los niños. Es completamente imposible, por medio de una simple disposición legislativa, impedir que los niños dejen de trabajar, si el Parlamento no se preocupa, con anterioridad, de asegurar mejores salarios a los trabajadores. Según cálculos de la misma Oficina Nacional del Trabajo, la séptima parte de la población obrera explotada por los industriales y comerciantes, está formada por niños; la décima parte, por mujeres, y, desgraciadamente, en las industrias más insalubres, y más peligrosas para la salud y la integridad física de los trabajadores, se emplea un porcentaje elevadísimo de menores, un 40 por ciento: por ejemplo, en las industrias de tabaco, fósforos, frigoríficos, y la del mueble, que es peligrosa por los accidentes de trabajo que continuamente ocasiona.

Por otra parte, se habla también de la necesidad de obligar a los padres a mandar los niños a la escuela. Tampoco se puede solucionar este problema del analfabetismo, si no se procede, con anterioridad, al aumento de los salarios, estableciendo un salario vital para los trabajadores.

Por datos de otro organismo del Estado burgués, la Dirección de Instrucción Primaria, se llega a saber que una cantidad enorme de niños debe abandonar la escuela después del primero o en el segundo año de aprendizaje. En la "Memoria de Instrucción Primaria" últimamente publicada, correspondiente al año 1926, se habla de "una baja alarmante", y se citan estas cifras: en 1926, la cantidad de niños que acudían a las escuelas era de 128.492. Pues bien; en las escuelas urbanas, 23.887 niños dejaron de concurrir a la escuela después del primer año; en el segundo año, 15.813.

Estas cifras son muchísimo más elevadas en campaña. En las escuelas rurales, después del primer año, 23.965 niños abandonaron la escuela, y así, sucesivamente, encontramos cantidades elevadas para todos los años. El Director de Enseñanza Primaria se vió obligado a declarar que es por la miseria de los hogares obreros que esos niños no pueden concurrir a la escuela. Dice, por ejemplo: "Es alarmante el descenso. Millares de alumnos abandonan la escuela después del primer año, en parte por la desidia de los padres, y en parte por la transformación prematura del niño en factor de rendimientos pecuniarios".

Lo de "desidia de los padres" hay que interpretarlo como merece. Un padre que no puede alimentar a su familia, que vive en pésimas condiciones, está completamente imposibilitado para proporcionar un traje o un par de zapatos al niño para que acuda a instruirse.

Piénsese no más en el estado fisiológico de la juventud que concurre a la escuela. En una investigación realizada por el Cuerpo Médico Escolar en 1925 y 1926, —son datos nuevos, — casi la séptima parte de los niños que asisten a las escuelas en Montevideo, han sido calificados de "débiles y anémicos".

Son índices del estado en que se halla la niñez en el país, la miseria que existe en todos los hogares de trabajadores. Si se agregan a esto los datos siguientes, del doctor Morquio, que afirma que la tercera parte de la infancia que muere antes del año de edad, muere sin asistencia médica, se puede llegar a comprender que la situación de los hogares obreros en el Uruguay es verdaderamente lamentable.

Se habla de adoptar medidas contra la prostitución y contra la propagación creciente de las enfermedades contagiosas, sobre todo las enfermedades venéreas, ¿Qué medidas eficaces puede tomar el Estado, si no se preocupa primero de solucionar este problema, el problema del salario obrero?

Se dice continuamente que los comunistas son los que quieren destruir la familia. ¡Pues es todo lo contrario! Es la sociedad capitalista la que destruye los hogares y obliga a las mujeres y los niños a ir en busca de trabajo. No somos los comunistas los que destruimos los vínculos familiares, sino la explotación capitalista.

En un artículo publicado por la revista del Sindicato Médico del Uruguay se consigna, bajo el título "Suenan las campanas de alarma", el enorme aumento de la natalidad ilegítima en el país. En 1889, el 20 por ciento de los nacimientos era ilegítimo. En cambio, en 1925, el porcentaje aumentó al 29.30 por ciento. En Montevideo aumentó, desde 1889 a 1925, de 10.86 por ciento a 23.09 por ciento. No se puede explicar este fenómeno como lo explica el autor de ese artículo, el doctor Zerbino, diciendo que el aumento de la natalidad ilegítima se debe a "amores torpes". Nada de eso. Se comprende que fuera elevada, en nuestro país, la natalidad ilegítima en otras épocas. Pero ahora, en vez de disminuir, como podría esperarse, ha aumentado, se ha duplicado en Montevideo en pocos años. Ello es producto, una consecuencia de la explotación de los obreros de ambos sexos y de los niños por el capitalismo.

Desde el momento en que he probado, que, con datos oficiales, un hogar solamente puede mantenerse con $ 55.25 como mínimo, y como he demostrado también que son faltos de verdad los datos por los cuales llega a obtener la Oficina Nacional del Trabajo una cantidad tan pequeña, considero, es claro, que la moción que presenta la delegación comunista, lejos de poderse considerar como moción presentada para hacer simplemente propaganda electoral, tiene por objeto conseguir que los trabajadores puedan vivir en condiciones más humanas.

No deseo extenderme más, porque lamentaría que, por culpa mía, no se pudiera sancionar el proyecto de ley en todos sus artículos en la sesión de hoy.

Señor Nieto Clavera — ¿Cómo es la moción?

Señor Wettstein — Que el salario mínimo sea de 70 pesos.

Señor Nieto Clavera — ¿Para los mismos gremios a que se refiere la ley?

Señor Wettstein — Sí, señor.

Señor Nieto Clavera — Porque yo he presentado un artículo sustitutivo haciendo extensiva esta ley a casi todos los establecimientos industriales que tengan más...

(Murmullos).

Señor Wettstein — La delegación comunista deseaba presentar una moción semejante. No la ha hecho, porque ha considerado que, no dando tanta extensión a la ley, sería más fácil que fuera aprobada.

Señor Nieto Clavera — ¿Qué inconveniente hay? Aquí no hay que financiar nada. Se debe hacer justicia a todos.

Señor Wettstein — Para no entorpecer la sanción de la ley, no voy a presentar ninguna moción semejante; pero voy a votar todas las que se presenten.

Señor Presidente — Se va a votar, si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: cuarenta y tres votos).**

—Primeramente se va a leer el artículo 1.o del proyecto y luego las modificaciones presentadas.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Todo empleado u obrero que preste servicios en los organismos autónomos del Estado, tendrá un salario mínimo de seiscientos pesos al año.

Los empleados y obreros que sean pagados a jornal, gozarán de un salario mínimo de $ 2.50 diarios."

(Proyecto del señor De Dovitiis. Artículo aditivo). "Fíjase en $ 2.80 el salario mínimo de los peones jornaleros que prestan servicios en canteras de piedra y arena por cada jornada de trabajo o fracción no menor de cuatro horas."

(Enmienda al artículo 1.o propuesta por el señor Representante Coronel): "Todo empleado u obrero que preste servicios en los organismos autónomos del Estado, tendrá un salario mínimo de 720 pesos anuales. Los empleados y obreros que sean pagados a jornal gozarán de un salario mínimo de $ 2.50 diarios."

(Enmienda propuesta por el señor Representante Schinca): "Este beneficio se hará extensivo a los correistas".

(Artículo 1.o sustitutivo propuesto por el doctor Vázquez): "Los empleados y obreros que presten servicios en los organismos industriales del Estado y en los establecimientos particulares que tengan protección fiscal o en la realización de obras públicas, tendrán un salario mínimo de 600 pesos al año; si fueran pagados a jornal, gozarán de un jornal de $ 2.50 diarios."

Señor Otamendi — ¿Me permite?...

Señor Presidente — Está cerrado el debate.

Señor Vázquez — Hago moción para que se reabra el debate.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Vázquez para que se reabra el debate.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y cuatro).**

Señor Lorenzo y Deal — Yo le pido al señor Representante Otamendi que me explique el caso en que los obreros tienen menos de 18 años de edad y trabajan menos de cuatro horas.

Señor Otamendi — El doctor Lorenzo y Deal pregunta si por el artículo 1.o de este proyecto los empleados y obreros de los organismos autónomos del Estado — que es a los que se refiere el artículo 1.o — menores de 18 años o que trabajan 4 horas, tienen derecho al salario mínimo de 50 pesos mensuales, o jornal equivalente.

Respecto a lo primero, no hago distinciones por entender que conviene, por la ley que se hará después, limitar el trabajo de los niños; y en lo que respecta al trabajo de las mujeres, tampoco hago distinción, porque está probado ya que en muchas industrias la mujer reemplaza al hombre y hasta lo reemplaza, a veces, ventajosamente, y dejar abierta la puerta para que se paguen bajos salarios a la mujer, es dejar abierta la puerta a una competencia desleal.

Ahora, en cuanto al número de horas de trabajo, es bueno aclarar lo siguiente: que yo, al referirme al jornal de $ 2.50 por día, he creído que cuando se contrata el trabajo por horas, como pasa, por ejemplo, en los establecimientos frigoríficos, se sobreentiende que el valor de la hora de trabajo es el del jornal de pesos 2.50 dividido por 8, el mínimo, desde que la ley establece la jornada máxima de 8 horas.

Creo que con eso queda contestada la pregunta.

Señor Lorenzo y Deal — ¿Me permite?

Señor Otamendi — Sí, señor.

Señor Lorenzo y Deal — A mi me parece que el artículo no está completo a pesar de todo, porque en los entes autónomos a los que se refiere concretamente este artículo, hay una persona que no está ni entre la edad de la niñez ni entre la edad adulta, y que si el artículo no es bien concreto, sería cuestión de dudas y hasta de mala aplicación.

Señor Otamendi — Los mensajeros, por ejemplo. Yo establezco derechamente el jornal mínimo.

Ya he dicho precisamente que cuando se trata de establecer así, un salario vital uniforme, se tropieza con estos inconvenientes.

Me señala, por ejemplo, el señor Representante Lorenzo y Deal, que ese salario podía ser excesivo para un joven de 15 o 16 años.

Señor Lorenzo y Deal — Yo no he dicho nada.

Señor Otamendi — Pero eso se desprende de su argumentación.

Como señalaba hace un rato el señor Representante comunista, ese salario puede ser insuficiente para un obrero con familia. Por eso he dicho que la tendencia moderna, — que se abre paso en muchas legislaciones, como por ejemplo en la legislación alemana, francesa, y en la de Estados Unidos, — es el establecimiento del salario mínimo con sobresueldo de familia, porque un salario uniforme puede muchas veces ser muy superior al salario vital para el empleado soltero y puede estar debajo del límite del salario vital para los casados.

Señor Lorenzo y Deal — ¿Y qué inconveniente tendría el señor Representante Otamendi en adoptar la redacción del artículo de la ley de Presupuesto, que ya establece para el sueldo mínimo la necesidad de que el obrero trabaje el "quámtum" mínimo también de 4 horas diarias y que el obrero tenga el límite de edad de 18 años

En los entes autónomos eso permitiría la contratación de ese personal de aprendizaje y de adiestramiento, que es, en definitiva, la beca del Estado y el sueldo que da el Estado para el aprendizaje.

Señor Otamendi — Hay un peligro en eso. Ese mismo argumento lo han hecho algunas empresas de servicios públicos, —si no recuerdo mal, el Ferrocarril, — que al obrero aprendiz, el aprendizaje se le ha pagado en la misma forma que al obrero capaz. Pero es que si nosotros establecemos esas excepciones, se va necesariamente a la burla de la ley, porque no saldrán nunca esos obreros del período del aprendizaje.

Señor Lorenzo y Deal — Pero saldrán de los 18 años alguna vez.

Señor Otamendi — No he querido referirme para nada al trabajo de los niños, porque yo entiendo que la tendencia debe ser pagar bien a los padres de familia para que los niños puedan educarse convenientemente y vigorizarse en sus primeros años; no esquilmar al niño. De manera que la tendencia debe ser esa: que el obrero, padre de familia, gane lo suficiente para bastarse a las necesidades propias y a las necesidades de la familia menor de su hogar.

Señor Prando — El señor Diputado puede estimular la codicia de los padres poniendo sueldos tan altos para niños de 12 a 14 años!

Señor Otamendi — Sería una excepción, y la excepción no hace otra cosa que confirmar la regla.

Sería una excepción que el padre que puede ganar lo suficiente para mantener a su hogar, sacrifique a sus hijos. Cuando sacrifica a los hijos, en la generalidad de los casos lo hace impuesto por la dura necesidad, porque no puede mantenerlos.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Dufour — ¿Me permite una interrupción?

Señor Otamendi — Sí, señor.

Señor Dufour — Yo creo que el argumento es exacto en cuanto se refiere o puede referirse a la codicia de los padres; pero contra esta codicia, está la codicia del patrono, que procurará tomar obreros adultos con igual salario por el mayor rendimiento y las conveniencias del taller. De manera que ese peligro no existe, por lo menos en la medida que se señala.

(Interrupciones).

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Otamendi — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Además, la ley que obliga a los niños a asistir a la escuela, se podrá aplicar mejor, porque si los padres van a tener una remuneración por cada niño que hace vida escolar, entonces los niños no van a tener razón de trabajar; los niños podrán asistir a la escuela. En la actualidad, la ley de obligatoriedad existe; pero los niños no van a la escuela, porque tienen que trabajar para sus padres. Si se tiene en cuenta esto, y si se le da a cada padre una cantidad por cada hijo que haga vida escolar, entonces quedaría obviado el inconveniente.

(Interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Representantes!

Tiene la palabra el señor Representante Otamendi.

Señor Otamendi — Ante una observación que se ha hecho respecto al artículo tal cual está redactado, yo no resisto a la tentación de leer un párrafo de un interesante trabajo de Douglas, Profesor de Relaciones Industriales de la Universidad de Chicago. Precisamente esto es lo que ha inspirado no distinguir entre el trabajo de los niños y el trabajo de los adultos procurar que el padre gane lo suficiente para mantener a los hijos. Dice así: "El mejor modo de que la sociedad pueda proteger a los niños, consiste en proporcionar a los padres salarios suficientes para que los crien debidamente. Es tontería esperar que el trabajador mal pagado, vista, alimente y eduque bien a sus hijos. El solo conocimiento de la higiene del niño que es necesaria para cuidarlo como se debe, es realmente costoso de adquirir y está fuera del alcance de los padres; pero proporciónese dinero suficiente en forma de salario a los padres de mediana inteligencia, y ellos, disponiendo de los medios necesarios para cuidar bien a sus hijos, adquirirán gradualmente la costumbre de hacerlo". Quiero recalcar este párrafo que a mí me impresiona y que lo encuentro perfectamente ajustado a la verdad. Dice Douglas: "La forma más cruel de la hipocrecía inconsciente, es la de los patronos que pagan salarios insu-

ficientes a los padres de familia, y que, al mismo tiempo, creen que con contribuir al bienestar de los niños ayudando a las instituciones consagradas a él, queda cumplido su deber".

Señor Perotti — ¿Me permite, señor Diputado?

Señor Otamendi — Sí, señor.

Señor Perotti — Por otra parte, la tendencia general es a pagar bien a los obreros para impedir que se establezca lo que nosotros llamamos la competencia desleal de los bajos salarios. Si los obreros están bien remunerados, la mujer o el niño no serán utilizados para combatir a los obreros.

Señor Lorenzo y Deal — ¿Me permite?

Señor Otamendi — Sí, señor.

Señor Lorenzo y Deal — Pero vea el señor Diputado que estamos hablando de entes autónomos, usinas eléctricas, Bancos, etcétera, en los cuales, a los 16 años, todos estamos deseosos de orientar las actividades futuras de un joven que va al Banco o a las usinas para hacer su aprendizaje a fin de estar capacitado luego para figurar en las planillas del presupuesto de la institución. De manera que si estuviéramos legislando para patronos de otra naturaleza se explicaría lo que dicen los señores Diputados.

Por lo demás, en cuanto a los entes autónomos, yo he presentado un pedido de informes tratando de regularizar un poco su situación del punto de vista del salario mínimo. Pero los niños de 15 años, que no tienen ocupación en la Escuela Industrial y que no hacen enseñanza secundaria, pueden empezar a trabajar ese mínimo, para el aprendizaje, de 4, 5 o 6 horas, lo que crean los entes autónomos y sus Directorios, con el objeto de hacer el futuro obrero.

Señor Perotti — ¿Cree el señor Representante que la Usina Eléctricas preferirá a un obrero perfectamente capaz, perfectamente calificado para una labor determinada, un niño aprendiz de 15 años? No tendría sentido!

Señor Lorenzo y Deal — Lo que no tiene sentido es obligar al Directorio de un ente autónomo a pagar el salario mínimo a una persona que no ejerce la actividad como las personas mayores y que no tiene los conocimientos de una persona mayor.

(Interrupciones).

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Perotti — Yo creo que un Director de un organismo del Estado, consciente de la responsabilidad de los servicios que tiene a su cargo, no podría de ninguna manera autorizar que en sustitución de un obrero perfectamente hábil fuera tomado un niño para realizar un aprendizaje, a precio igual.

Lo que hará ese Director es únicamente en los casos de insuficiencia de mano de obra, es decir, cuando no baste el número de operarios calificados para realizar el trabajo, tomar, sí, esos elementos; pero existiendo ambos, es evidente que tendría que preferir siempre al obrero capacitado, so pena de incurrir en una gravísima responsabilidad.

Señor Lorenzo y Deal — Permítame. Aparentemente ese es un argumento extraordinario; pero hay un millón de gradaciones en todos esos extremos.

Señor Perotti — Es indudable que el problema es muy complejo. Si se quieren encarar todos los aspectos, no podría resolverse por vía de esta disposición contenida en el artículo 1.o; habría que contemplar la situación que se crea frente a la mujer y frente al niño; habría que consultar la situación que se crea entre hombres con numerosa familia y aquellos que son solteros. Hay una serie de circunstancias tales que harían poco menos que imposible concretarlas en una breve y sumaria disposición.

Señor Berreta — Lo que debe contemplarse es la ley que ha sancionado la Cámara por la cual se prohibe el trabajo de los niños que ahora venimos a estimular o autorizar.

Señor Batlle Berres — Yo creo que el señor Representante Berreta está equivocado.

Es cierto que lo mejor sería que se votara la ley que prohibe el trabajo de los niños; pero también es cierto que si se pone un salario mínimo para todos los trabajadores, el que va a trabajar va a ser el adulto y no el niño, porque si en la actualidad el señor Berreta va por las fábricas y encuentra muchos niños trabajando—y esto es cierto—es porque se les paga 50, 70 u 80 centésimos; en cambio, a los operarios hombres hay que pagarles $ 2.50. El día que haya que pagar $ 2.50 o 3 pesos, sea pequeño o adulto, los dueños de las fábricas van a recurrir necesariamente a los hombres.

Señor Perotti — Continúo.

Insisto, señor Presidente, en que debería haber paga igual. No habiendo diferencia de salario, que es lo que despierta la codicia a que se refería el doctor Prando,—por cuanto con paga sensiblemente menor podría obtenerse un elemento de trabajo quizás un poco inferior, pero que redituaría casi tanto como un elemento capacitado,—desaparecen todos los peligros a que se ha hecho alusión en estas circunstancias.

Hay que establecer un salario alto, o, mejor dicho, un salario suficiente de acuerdo con lo que se ha dado en llamar el "standard of life", la fijación de un medio máximo de vida, de modo que ese salario sea bastante para que un obrero pueda encontrar, sino solaz y holgura, por lo menos la posibilidad de una vida cómoda.

Si el salario es igual para todos, es indudable que por razones de propio egoísmo industrial tendrán los patrones que preferir siempre al obrero adulto y capacitado, y solamente a regañadientes, en los casos en que este elemento "hombre útil" les falle por su escasez, es cuando recurrirá a sustituirlo por mujeres o niños. De consiguiente, automáticamente, el salario uniforme para todos los trabajadores tiende a esa finalidad que todos perseguimos por diversos conductos: a impedir que se explote a las mujeres y a los niños y, como consecuencio de la explotación de las mujeres y los niños, a establecer la competencia desleal para el obrero adulto.

He terminado.

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Lorenzo y Deal—Me llamaba la atención, señor Presidente, que el autor del artículo no tuviera en cuenta esos factores, porque, en mi modesta opinión, el artículo 66 de la ley de Presupuesto está redactado sabiamente; prevé la cantidad de horas, como mínimum, que debe trabajar el obrero; y no lo hace solamente cuando rige el jornal diario, sino que lo hace aun cuando rige el sueldo anual, porque podría haber empleados que trabajaran menos de cuatro horas. El sueldo, primera característica que debe calificar este artículo y que el autor del proyecto tendrá en cuenta.

Debe también tener en cuenta el beneficio de la habitación que puede, en un momento determinado, un obrero usufructuarla, por parte de un ente autónomo, que lo ha destinado a determinada tarea; el alimento, el vestido que el Estado le suministra.

De modo que si el señor Otamendi me atendiera un minuto...

Señor Otamendi—Con mucho gusto.

Señor Lorenzo y Deal—... vería que convendría que este artículo fuera, por lo menos en Sala, modificado.

Lo mismo, si el señor Otamendi incluye la enseñanza entre los entes autónomos, habrá personal docente que desde luego escaparía a la limitación que yo quiero poner en evidencia. Si los funcionarios que desempeñan carácter docente tuvieran que desempeñar, como mínimum, cuatro horas diarias de trabajo, de acuerdo con la proposición mía no tendrían derecho al sueldo mínimo. Yo haría con ellos una excepción, porque la tarea de dos horas de un profesor puede equivaler, muy en mucho a cuatro horas de trabajo manual.

De modo que estaría de acuerdo con el señor Otamendi en que habría que hacer alguna excepción; pero también desearía convencerlo de que el artículo que él redacta, no es lo suficientemente elástico como debe para ser aplicado,—en mi opinión,—por todos los entes autónomos del Estado en el sentido de que establezca un mínimo de horas y un mínimo de edad. El señor Otamendi partía de un principio de legislación que, seguramente, es como él dice: de tratar que el espíritu que informe la ley se haga carne en todas las leyes que se redacten.

Si él es enemigo del trabajo de las mujeres y de los niños, es consecuenta, y debe propender a que todas las leyes impidan el trabajo de las mujeres y de los niños.

(Interrupciones).

—Hay que llegar a todas las reglamentaciones, ya sea por una ley especial o ya sea por una ley como la que estamos estudiando; pero el hecho evidente es que aquí no hablamos de patrones en el orden general, sino de un patrón que es el Estado, en la seguridad de que el Estado no someterá a los obreros a régimen de hambre o de expoliación, porque perdería el carácter de Estado y casi sería extraño a su función principalísima.

Yo creo que el señor Depresentante Otamendi estará de acuerdo conmigo en que un mensajero que entra a los 15 años a formar parte de una institución bancaria,—creo que entra a los 12 o 14, pero por lo menos a los 15 que es el final de la edad escolar,—si la enseñanza secundaria no es obligatoria, si entra un niño de 15 años a un Banco y el Banco tiene, obligatoriamente, que pagarle el sueldo mínimo, no lo toma como integrante de su personal.

Yo creo que este es un argumento que debe tomarse en cuenta a pesar de las negativas del señor Perotti, porque ese jovencito que entra a un Banco a desempeñar una tarea secundaria, adquiere desde ese momento la posibilidad de propender a su subsistencia y así vemos constantemente a personas en esas condiciones adquiriendo de noche los conocimientos necesarios para pasar luego a ser auxiliares del Banco y ejercer después una profesión, como es la carrera administrativa.

Señor Otamendi—¿Y qué salario tienen?

Señor Lorenzo y Deal—En el Banco de la República, en general 30 pesos.

Señor Otamendi—Pero si hay instituciones que realmente no pueden tener inconvenientes prácticos de esa naturaleza a que aludía en su exposición el señor Representante Lorenzo y Deal, son precisamente las instituciones bancarias.

Señor Lorenzo y Deal—Yo no participo de esas ideas. Desearía que se pagara lo más que se pueda pagar; pero temo que en esto esté la mayor resistencia de esos organismos y no tomarán en el futuro a estos mensajeros, como existe en el Banco de la República, en el Banco Hipotecario y en el Banco de Seguros, instituciones en las que se da

entrada a cada rato a jóvenes para que formen parte de su personal.

Ahora yo quería decir al señor Otamendi que me dijera si él toma en cuenta el artículo 66 en su parte segunda que dice que en la apreciación del mínimum se tendrá en cuenta el beneficio de habitación, alimento y vestido que suministra el Estado, cuyo valor fijará el Poder Ejecutivo, porque de lo contrario...

Señor Otamendi — El espíritu que a mí me guía, es de equiparación; equiparación de los empleados y obreros de entes autónomos con las disposiciones del Presupuesto General de Gastos relativas a todos los empleados y obreros que figuran en la Administración Pública.

Por esa razón, señor Presidente, de equiparación es que yo no he establecido, a pesar de creerlo justo, el salario mínimo de 60 pesos mensuales, simplemente por entender que después, cuando nos abocáramos al estudio del Presupuesto General de Gastos, sería entonces la oportunidad de reformar ese artículo del presupuesto y hacer extensivos los beneficios de esa ley en la misma forma.

Señor Lorenzo y Deal — Es un error. Hay empleados de entes autónomos que tienen casahabitación, y otros obreros con el mismo sueldo, no la tendrán. Por el párrafo 2.o del artículo 66...

Señor Otamendi — Estoy de perfecto acuerdo en que debe establecerse cuánto representa la vivienda.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Dufour — ¿Me permite?...

Quería hacer notar que esa diferencia a que alude el señor Representante Lorenzo y Deal, respecto a los empleados de entes autónomos que tendrían algunas ventajas en su empleo, tal como ropa y casa-habitación, esa diferencia no resuelve esta cuestión.

(Interrupción del señor Representante Lorenzo y Deal).

—Yo considero que nosotros aquí fijamos el sueldo mínimo, y lo que quiere decir eso de que haya obreros que tengan diferencias en el vestido y en la casa, es que tendrán sueldos superiores al mínimo, cosa que apreciará el Directorio del ente autónomo en su caso. De manera que nosotros no tenemos por qué considerar esas diferencias.

(Interrupción del señor Representante Lorenzo y Deal).

Señor Otamendi — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Otamendi — Esta sesión termina a las 20. Desgraciadamente hemos perdido, en mi concepto, varias sesiones, en las que ya podríamos haber aprobado este proyecto de ley.

Es indudable que se han propuesto una serie de modificaciones tales que van a hacer imposible la votación ordenada de todos los artículos. Hay, por ejemplo, una modificación del señor Coronel, que establece el salario mínimo para las empresas de servicio público, que ya está establecido en mi proyecto en el artículo 4.o, y hay otra modificación del doctor Vázquez que lo establece para los contratos de Estado y que está también establecida en mi proyecto.

La moción de orden que voy a formular, para que podamos llegar a una conclusión práctica y podamos tener una ley de salario mínimo, es la siguiente: que la Cámara resuelva celebrar sesiones ordinarias a partir del día 7 del mes entrante, desde la hora 16 hasta las 17 y 30, figurando en el orden del día el proyecto de salario mínimo y el presupuesto de la Corte Electoral.

(Apoyados).

—Establezco el día 7, porque no está aún tomada esa fecha, y porque en estos días podría ser práctico y eficaz que los que han propuesto distintas modificaciones, nos pusiéramos en contacto para redactar las modificaciones, si así se quiere, porque yo no tengo la vanidad de la paternidad del proyecto, ni tampoco que salga el que yo he propuesto: lo que yo deseo es que salga un proyecto de salario mínimo.

De manera que formulo moción en el sentido indicado, en la seguridad de que para esa fecha podremos votar definitivamente este proyecto.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Otamendi, para que este asunto del salario se continúe tratando en la próxima quincena a partir del día 7, de las 16 hasta las 17 y 30, e incluyendo, además, en el orden del día, el presupuesto de la Corte Electoral.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y uno**).

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Yo no me opongo a que se retribuya mejor a todos los obreros del Estado y de la industria. Lo que yo quería expresar bien en mi exposición, es que no se puede justificar siquiera que niños de 10 y 12 años puedan ser estimulados a ir en busca de una remuneración más o menos elevada para su edad. Yo creo que los niños deben seguir en la escuela, o deben continuar en el hogar hasta la edad adulta, para entonces dedicarse al trabajo; pero dicho esto quiero aprovechar los pocos minutos que nos quedan aún de la sesión actual para defender las dos mociones que se han presentado, respecto de que se incluya en los beneficios del sueldo mínimo a los correístas.

Considero que con el proyecto en debate, estos modestos funcionarios vienen a quedar amparados por el salario mínimo; pero, señor Presidente, ya en dos oportunidades el señor Schinca, autor de esta iniciativa, y el que habla nos hemos ocupado, precisamente, de los meritorios funcionarios a que me refiero. Sin embargo, hasta ahora se remunera a los correístas con una asignación tan mezquina que asombra que el Estado mantenga en sus planillas del presupuesto funcionarios con asignaciones, a veces más abajo de 20 pesos, y nunca superiores a 35 o 40 pesos.

Quiero que quede bien establecido que los correístas están amparados en los beneficios del salario mínimo que se fija por esta ley, vale decir, que ningún correísta que utiliza el Correo Nacional, tendrá una remuneración menor de 50 pesos mensuales. Si la Cámara desconoce la tarea de estos meritorios funcionarios, no tengo ningún inconveniente en asesorarla respecto de la abnegación, de los sacrificios y de la responsabilidad que los correístas tienen a su cargo.

Otra de las iniciativas, señor Presidente, que merece toda mi simpatía, es la que ha formulado, por proyecto separado, hace ya algunos años, el señor Representante por Colonia, señor De Dovitiis.

(Interrupción del señor Representante Dufour).

La primera, la de los correístas, la considero virtualmente, legalmente incluida en este proyecto en debate. Las dos iniciativas, precisamente, se refieren a los obreros que se ocupan en la extracción y embarque de arena, allá en las costas del Río de la Plata, en el Departamento de Colonia.

Otra iniciativa, señor Presidente, se refiere a los peones de estancia. Todos sabemos la manera cómo se ha venido burlando hasta ahora ese modesto salario mínimo que después de tantos esfuerzos parlamentarios, pudo al fin sancionarse para los peones de estancia. Es necesario que por esta ley, actualmente en debate, se recuerde nuevamente a esos obreros, que son los verdaderos parias del interior de la República.

(Interrupción del señor Representante Dufour).

—Ya que la Cámara va a continuar tratando este asunto en el nuevo período legislativo, considero que debe tener presente los proyectos a que me he referido: la iniciativa de mejorar el sueldo de los peones de estancia, el de los obreros de los arenales, y que quedan, también, incluídos en los beneficios del salario mínimo, los correístas.

Señor Pesce — No apoyado.

Señor Berreta — El no apoyado del señor Representante...

(Interrupción del señor Representante Otamendi).

—... me obliga a distraer la atención de la Cámara respecto de la tarea de estos meritorios funcionarios...

(Interrupciones).

—Hace muchos años que vengo gestionando mejoras...

(Suena la hora 20).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora 20, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

ABRIL 25 DE 1928

PRESIDENCIA DEL SEÑOR L. ENRIQUE ANDREOLI

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los veinticinco días del mes de Abril del año mil novecientos veintiocho, siendo las veinte horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Alaggia, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bélinzon, Bellán, Berreta, Brum, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Cavia, Colistro, Coronel, Cosio, Costa, De Dovitiis, De Luis, De Mula, Demicheli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferrería, Fígoli, Fusco, Gamba, García Selgas (don Gilberto). García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César Mayo), Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, López Aguerre, Lorenzo y Deál, Macció, Machado, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Nogueira, Otamendi, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pesce, Prando, Ros, Sánchez Varela, Schinca, Seuánez Olivera, Solares, Ungo, Urioste Olivera, Vázquez, Vidart, Wettstein y Zavala Muniz.

Total: 82.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Albo, Gutiérrez (don César G.), Halty, Manini Ríos, Ortiz y Saráchaga.

Total: 6.

Con aviso, los señores Representantes: Amighetti, Galmés, García Morales, Labat, Muñoz Zeballos, Oficialdegui, Ponce de León y Rossi (don César I.).

Total: 8.

Sin aviso, los señores Representantes: Algorta, Barbé, Bellini Hernández, Bonnet, Buranelli, Cerdeiras, Ferreira, Forteza, Gallinal, Gómez (don Eugenio), Legnani, Macedo, Mata, Paladino, Pérez (don Saviniano), Perichón, Puig, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Saravia, Schekleton, Schultze, Suárez, Vianna, Vidal y Ximénez.

Total: 26.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Esta sesión ha sido solicitada por varios señores Representantes.

Léase el pedido.

(Se lee):

"Montevideo, Abril 25 de 1928.

Señor Presidente de la Honorable Cámara:

Los que suscriben solicitan quiera servirse citar la Cámara extraordinariamente para el día miércoles 25 a las 20 horas, para tratar:

1.º El proyecto de ley sobre "Enmiendas a la ley de Jubilaciones Escolares" presentado en oportunidad por el señor Representante Gamba.

2.º Facultad de Odontología (cambio de denominación).

3.º Clínicas Dentales.

Carlos T. Gamba.—José P. Bellán. — Mateo Legnani.—C. Ibarlucea. — Ricardo Cosio. A. Ponce de León.—E. Castillo. — R. C. Dufour.—Alfeo Brum.—It. Eduardo Peroti. — O. Pedragosa Sierra. L. Enrique Andreoli. — J. Otamendi (hijo). — A. Carnelli. — G. García Selgas.— C. M. Perichón.—Luis Batlle Berres. — M. Menéndez, — Eofelio De Dovitiis. — J. A. Abella Viera. — Justino Zavala Muniz. — Félix Nogueira. — Miguel Buranelli. — Eugenio T. Cavia.—M. Oribe Coronel. — H. Seuánez Olivera.—A. R. Ungo.—J. A. De Luis.—Alberto Arocena.—Ernesto J. Galmés. — Aniceto Patrón."

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

Señor Gamba—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gamba—Yo, como autor del proyecto sobre enmiendas a la ley de Jubilaciones Escolares, tengo, sin duda, el deseo de que él encuentre el más rápido y positivo andamiento, desde luego; pero no esperaba tampoco que podría llegar a este momento, en su trámite, tan rápidamente.

El señor Representante Otamendi me invitó para que pidiéramos una sesión extraordinaria para tratar ese proyecto, y no era a mí a quien correspondía en forma alguna negarse para esa solicitud, desde que era para tratar un proyecto del cual soy autor.

Convengo en que este proyecto no tiene aún informe de Comisión, puesto que la Comisión de Trabajo y Previsión Social, que es la que debe informarlo. no sé si lo ha tomado en cuenta todavía o si no lo ha tomado, por qué razón habrá sido.

Por eso este proyecto no tiene informe aún.

Si la Cámara se encuentra en número y quiere tratarlo en esta sesión, yo, como autor y conocedor de todas sus disposiciones, estoy en condiciones de informar.

Así, pues, espero que la Cámara resuelva lo que crea más conveniente.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — La bondad de este proyecto, se deduce de su misma lectura. No requiere un máximo esfuerzo intelectual, ningún trabajo mental el poder apercibirse de que es necesario ir con urgencia a la sanción de este proyecto.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Un señor Representante me hace, en un aparte, una interrupción, para decirme que él no conoce el proyecto.

A mi me sorprende que este señor Representante no lo conozca, porque pertenece a la redacción de un diario en donde precisamente se publicó, con comentarios elogiosos, este mismo proyecto.

(Interrupciones).

—¡Y quién, señor Presidente, en este país no lee "El Día"! Lo leen todos. Lo lee el pueblo y mucho más los legisladores, porque es la única hoja que publica con alguna regularidad, precisamente, las versiones taquigráficas de la Cámara.

Señor Presidente: yo considero que la Cámara debe estar capacitada para proceder al examen de este proyecto y el señor Diputado Gamba, autor del mismo, no puede, tímidamente, por no tener informe de la Comisión, insinuar un nuevo pase a Comisión. El señor Diputado debe sostener su posición de autor del proyecto y defenderlo con el calor que el mismo proyecto se merece y con el calor que él sabe hacerlo.

En el transcurso del debate, si es necesario, voy a aportar datos que han de llevar a la Cámara el convencimiento de que este proyecto debe ser incorporado a la legislación vigente, a fin de reparar una injusticia que actualmente existe.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Dufour — Yo tengo que declarar que conozco el asunto que motiva el proyecto del señor Diputado Gamba. A pesar de que no se ha publicado oficialmente, lo conozco por haberse publicado en "El Día" y porque, además, es asunto que se ha tratado en la Agrupación de Gobierno a que pertenezco; pero me doy cuenta de que va a dar lugar a alguna discusión. Yo mismo tendría que hacer objeciones a algunas de esas disposiciones.

Voy a proponer, en consecuencia, considerando que el asunto puede dar lugar a debate un tanto prolongado, la inversión del orden del día, es decir: que empiece a tratarse el último de los asuntos indicados; luego, el penúltimo, quedando en último término el que propone el señor Representante Gamba.

El último de los asuntos es de una simplicidad extraordinaria. Se trata de establecer, respecto de algunos odontólogos del interior, las mismas ventajas establecidas en un proyecto recientemente sancionado por el Senado y por

la Cámara respecto de las Clínicas Dentales del interior.

De manera que, por esta razón, yo pediría a la Cámara, y muy en particular al señor Representante Gamba, que permitiera la inversión de los asuntos en el orden que he indicado.

Señor Presidente — Se va a votar si se trata en este momento el tercer asunto que está en el orden del día, es decir, el relativo a Clínicas Dentales.

(Se vota. — **Afirmativa: dieciocho en veinticinco**).

4

—Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o En las localidades donde funcionen Clínicas Dentales Escolares, serán ocupadas por los dentistas que actualmente las desempeñan con carácter honorario.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 13 de 1928.

Carlos P. Colistro. — Alberto Nieto Clavera. — Rogelio C. Dufour. — Carlos María Penco. — Aniceto Patrón".

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veintitrés en veinticinco**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintidós en veinticinco**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

5

Señor Colistro — ¿Me permite?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Colistro — Hay otra moción del señor Representante Dufour para que se trate en segundo término el asunto referente a la Escuela de Odontología.

Señor Presidente — En discusión la moción para que se trate de inmediato el asunto referente a la Facultad de Odontología, (cambio de denominación).

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintidós en veinticinco**.

Los antecedentes del asunto, son los siguientes):

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Decretan:

Artículo 1.o Modifícase la ley de 8 de Setiembre de 1921, en la siguiente forma: La Escuela de Odontología y el Director de la misma, se llamarán Facultad de Odontología y Decano.

Art. 2.o El actual Director desempeñará su cargo, como Decano, hasta terminar su mandato legal.

Art. 3.o Todas las leyes y reglamentos que actualmente rigen para la Escuela de Odontología, regirán para la Facultad de Odontología, con esta denominación.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

L. Daniel Vidart, Representante por Paysandú — Luis Fígoli, Representante por Maldonado — J. A. Abellá Viera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como el nombre de "Escuela de Odontología" en lugar de "Facultad de Odontología" podría inducir a error, ya sea colocándola en un plano de inferioridad legal a las demás Facultades, o equiparándolas a las Escuelas de Comercio o Veterinaria, que no forman parte, — legalmente, — de la Universidad, conviene hacer algunas aclaraciones que desvirtuarán en absoluto aquellos errores, demostrando que dentro del régimen universitario, la Escuela de Odontología, está colocada y tiene la misma situación jurídica, legal y universitaria, que cualquiera de las otras Facultades.

La diferencia única, formal, es una cuestión de nombre, pero las referencias que se pasan a explicar y la documentación que se mencionará, demostrarán que en su letra y en su espíritu la ley de 8 de Setiembre de 1921, creó una entidad universitaria de la misma categoría y con las mismas fuerzas que las demás Facultades, entrando a formar parte del sistema ("Universidad") creado por la ley orgánica de 31 de Diciembre de 1908, que rige el funcionamiento y atribuciones de las Facultades que integran la Universidad.

La ley que creó la Escuela de Odontología (8 de Setiembre de 1921) separó completamente la antigua "sección de Odontología" de la Facultad de Medicina, de la que formaba parte (artículo 1.o). A fin de darle toda la autonomía necesaria, creó un Consejo y un Director, diferenciándose, solamente de los otros en el nombre que correspondía darle a su Presidente (Director) en lugar de Decano, y en el número de sus miembros (artículo 2.o).

Pero, a fin de acentuar esa autonomía e incorporarla dentro de la Universidad, al régimen de su ley orgánica, dice, textualmente en el inciso A) en su artículo 2.o. "Este Consejo tendrá respecto de la Escuela las atribuciones que la ley de 31 de Diciembre de 1908 "acuerda a los Consejos Directivos de las Facultades". Para aclarar más aún el espíritu del legislador agrega el inciso siguiente:

"B El Consejo dependerá del Consejo Central Universitario, "de acuerdo con las disposiciones que la ley de 31 de Diciembre de 1908 establece para los Consejos de las Facultades".

¿Puede, acaso, pretenderse demostración más evidente de que el legislador creó la "Facultad de Odontología"? La letra de la ley sigue justificando ese propósito: Estableció la elegilibilidad de los miembros del Consejo, con la triple representación que tienen las otras Facultades (Profesores, profesionales y estudiantes), inciso C); estableció una duración igual en sus funciones; inciso D); creó el cargo de Director, en condiciones de elegibilidad superiores a las establecidas para los Decanos, puesto que comete al Consejo el nombramiento, (artículo 3.o inciso A), mientras que la ley de 1908 (artículo 5.o) confiere esa atribución al Poder Ejecutivo, y a los Consejos de Facultades, sólo les da la de "proponer", confiriéndole, en consecuencia, más autonomía a la Escuela de Odontología "que a la propia Facultad de Medicina", de la cual formó parte; establece, además, las mismas condiciones de elegilibilidad, reelección y duración de funciones; y como si esto no fuera aún suficiente agrega todavía (inciso C del artículo 3.o). "El Director tendrá, respecto a la Escuela de Odontología, las atribuciones que la ley de 31 de Diciembre de 1908 "acuerda a los Decanos". En una palabra el "Director de la Escuela de Odontología" será el Decano de la "Facultad de Odontología" dentro de la Universidad.

No olvidó tampoco el legislador, de conferirle la facultad de nombrar el personal administrativo (artículo 6.o) mientras que para las otras Facultades sólo se les da la facultad de proposición como en el caso del Decano y Director mencionado; por último se integró, con Delegados del nuevo organismo universitario que se creaba, el Consejo Central y el de Enseñanza Secundaria y Preparatoria (artículo 11) agregando como broche final: "artículo 13. Todas las leyes universitarias vigentes, en cuanto no se opongan a la presente, serán aplicables a la Escuela de Odontología".

Los conceptos expresados se han visto confirmados por los hechos sin que hasta el presente a nadie se le haya ocurrido hacer distinción alguna entre las demás Facultades y la Escuela de Odontología. Esta nombra sus profesores de acuerdo con la ley de 14 de Octubre de 1919, usando de la prerrogativa que estableció la ley de 14 de Febrero de 1924, sin que se haya pensado en hacer distingo alguno, basado en que el artículo 2.o dice: "Los Consejos "que integran la Universidad", nombrarán, en las condiciones establecidas por las leyes, sin intervención del Poder Ejecutivo, todo el personal docente de su dependencia", más aún, esta ley, confirma definitivamente en los hechos, que la Escuela de Odontología está en el mismo pie de igualdad legal que las demás Facultades que integran la Universidad.

Por ello procede con toda autonomía e independencia, dentro de las atribuciones y derechos que le son privativos, habiéndose dado un "Reglamento General", aprobado por el Poder Ejecutivo, en forma tal como no lo tiene ninguna Facultad.

No existe ninguna razón valedera para mantener esa injustificada diferencia. El número de alumnos (más de 200); la atención que exige la marcha de una institución donde más de la mitad de los estudios son prácticos, lo que obliga a la población escolar a permanecer una gran parte del día en la escuela; su igual jerarquía dentro de la Universidad, los cometidos del Consejo y Director iguales a los de los Decanos, etc., etc., autorizan a equiparar a éstos con aquél, ya que es hoy la única diferencia, fuera de la denominación, que los distingue dentro de la Universidad.

Si la Escuela de Odontología no lleva actualmente el nombre de Facultad, encuentra su explicación en una moción cuando se discutió la ley en que se quiso observar una tendencia moderna basada en la aplicación de las Escuelas Americanas y Europeas y creyendo que se favorecía así con la modificación propuesta y aceptada en Cámara.

Pero, como en nuestro medio ambiente universitario resulta toda una jerarquía, la equiparación bien merecedora para llevar tal título, máxime si dentro de poco tiempo contará con edificio propio y sería necesario que se incrustara en su frente la leyenda de "Facultad de Odontología".

L. Daniel Vidart. — J. A. Abellá Viera. — Luis Fígoli.

Comisión de Instrucción Pública.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Instrucción Pública tomando en consideración el proyecto de ley de los señores Representantes Abellá Viera, Vidart y Fígoli, por el que se cambia el nombre de "Escuela de Odontología" por el de "Facultad de Odontología", os aconseja la sanción de dicho proyecto.

Como lo han expresado perfectamente bien los autores del proyecto en su exposición de motivos, la modificación de la ley 8 de Setiembre de 1921, por la que se crea la "Escuela de Odontología", en el sentido de cambiar la denominación de Escuela y Director por las de Facultad y Decano, respectivamente, en un organismo perfectamente capacitado por su vida autónoma, al amparo de una ley orgáni-

ca que asegura su funcionamiento ordenado dentro del régimen general universitario; no modifica en nada el espíritu que guió al legislador al votar la ley de creación de la Escuela de Odontología y, antes bien, está ampliamente de acuerdo con el espíritu de dicha ley.

Por las aclaraciones fundadas en la exposición de motivos, Vuestra Comisión considera que la actual Escuela de Odontología, está colocada y tiene la misma situación jurídica, legal y universitaria que cualquiera de las Facultades que integran nuestra Universidad, máxime teniendo en cuenta que cualquier resolución que se refiera a las demás Facultades, comprende asimismo a la Escuela de Odontología, a la que, por ley de creación, se le da una autonomía total de atribuciones en algunos casos superiores a otras Facultades.

Establecida la cuestión en estos términos, es indiscutible que las modificaciones establecidas por los autores del proyecto de ley, se encuentran ampliamente contempladas en la ley 8 de Setiembre de 1921, por lo que Vuestra Comisión aconseja la sanción del deferido proyecto de ley.

Sala de la Comisión, a 20 de Octubre de 1927.

Francisco S. Forteza, miembro informante.—José A. Otamendi (hijo). — José P. Bellán. —Rogelio C. Dufour. — Juan Vicente Algorta. — Gustavo Gallinal."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Señor Lorenzo y Deal — Yo quisiera saber en qué consiste este proyecto.

Señor Abella Viera — El miembro informante es el doctor Forteza, que no se encuentra en Sala. Los repartidos han sido efectuados hace varios meses. Probablemente no estén en manos de todos los señores Diputados. Yo pediría que se leyera el informe de la Comisión.

Señor Presidente — Léase el informe.

(Se lee).

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veinticinco).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — Es indiscutible que al final del artículo 1.o habría que agregar la palabra "respectivamente". Es una modificación de redacción.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 1.o. con la modificación de redacción propuesta.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiuno en veinticinco).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: ceintitrés en veinticinco).**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veinticinco).**

—El artículo 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

6

Continúa el orden del día, con el proyecto relativo a modificaciones de la ley de Jubilaciones Escolares.

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Macció — Como miembro de la Comisión de Trabajo, y después de haber hablado con algunos compañeros que desean hacer serias objeciones a este proyecto, a nombre de la Comisión, me comprometo a que este proyecto se trate dentro de la brevedad posible dándole preferencia. En la próxima quincena nosotros podremos informarlo y entonces comparar esta ley con la ley civil, para que no haya una especie de falta de relación en dos leyes, para favorecer a unos y castigar a otros.

Yo pido que este proyecto pase a Comisión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Está en Comisión.

Señor Otamendi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Otamendi — Como la Comisión parece que va a abocarse al estudio de este asunto e informarlo rápidamente y la sanción de este proyecto es insistentemente reclamada por una gran parte del magisterio nacional, haría moción para que este asunto se incluyera en tercer término en el orden del día de las sesiones extraordinarias que hemos resuelto celebrar a partir del día siete: primero, salario mínimo; segundo, presupuesto de la Corte Electoral, que ya está resuelto; y tercero, este asunto.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Otamendi.

(Se vota. — **Afirmativa: veiticuatro en veinticinco).**

—Habiéndose agotado el orden del día, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 17 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

38.a SESION ORDINARIA

MAYO 3 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Universidad de la República. Modificación de los períodos de exámenes. (Discusión general).

1

En Montevideo, a los tres días del mes de Mayo del año mil novecientos veintiocho, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Andreoli, Arena, Argenzio, Arocena. Astiazarán, Batlle Berres, Bauzá, Bellán, Berreta, Brum, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Colistro, Coronel, Dufour, Durán, Fernández Ríos, Ferreira, Forteza, Fusco, Galmés, Gallinal, Gamba, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César Mayo, Jiménez de Aréchaga, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Marizcurrena, Mata, Menéndez (don J. Vital), Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Ernesto F.), Perichón, Perotti, Pesce, Ponce de León, Sánchez Varela, Saravia, Suárez, Ungo, Urioste Ollivera, Vázquez, Vianna y Zavala Muniz.

Total: 54.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Albo, Gutiérrez (don César G.), Halty, Manini Ríos, Ortiz y Saráchaga.

Total: 6.

Con aviso, los señores Representantes: Alaggia, Amighetti, Arrosa, Garollni, Labat, Machado, Muñoz Zeballos, Nogueira, Oficialdegui, Ros y Rossi (don César I.).

Total: 11.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Algorta, Antúnez Saravia, Antuña, Barbé, Barrios Amorín, Bélinzon, Bellini, Hernández, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carnelli (don Lorenzo), Cavia, Cerdeiras, Cosio, Costa, De Dovitiis, De Luis, Demicheli, Espalter, Ferrería, Fígoli, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Ibarlucea, Juanicó, Macció, Macedo, Martínez Laguarda, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Otero, Paladino, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Prando, Puig, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Rossi (don Santín Carlos), Schekleton, Schinca, Schultze, Seuánez Olivera, Solares, Vidal, Vidart, Wettstein y Ximénez.

Total: 51.

Señor Presidente — Está bierta la sesión.

2

La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria para considerar el asunto relativo a la modificación de los períodos de exámenes en la Universidad de la República.

Continúa la discusión general de dicho asunto.

Tiene la palabra el señor Representante Fusco.

Señor Fusco — Terminaba la sesión anterior en momentos en que yo remataba la exposición de uno de los primeros aspectos que consideré oportuno tratar para fundar el proyecto de que soy autor y que en estos momentos ocupa la atención de la Cámara.

Establecí una serie de verdades que todos reconocen, aún los mismos vincu-

lados a la actual situación universitaria, como efectivas y reales; verdades que se resumen en una fundamental: la de que la Universidad, no sólo en nuestro país, sino en buena parte de los países que tienen un régimen universitario análogo al nuestro, ha viciado su fin, su esencia, transformándose, de centro de difusión cultural en el orden social, como debiera ser, en una simple fábrica de profesionales, consecuencia de lo cual es la de que allí se enseñe, no para difundir la cultura, sino simplemente para preparar para el examen a los aspirantes a títulos que acreditan la capacidad técnica exigida por el cuerpo social para el desempeño de determinada carrera. Digo que esto es verdad, no sólo en nuestro medio, sino en todos los que tienen un régimen universitario análogo al nuestro, y por feliz coincidencia en el transcurso de los días que mediaron entre la última sesión en que se trató este asunto y la de hoy, me fué dado leer un libro reciente de un publicista argentino, el señor Sánchez Viamonte, en que estudiando la función social de la Universidad de su país llegaba a conclusiones idénticas a las que aquí dejo sentadas.

La Universidad—decía él—no desarróla su función social de difundidora de la cultura: no se enseñan en ella, en sus distintas ramas, las ciencias en el sentido amplio de la palabra y con los fines puramente especulativos que toda enseñanza científica debe comportar, son simples fábricas de profesionales donde se da estrictamente el mínimun de capacidad técnica exigida por los programas que el cuerpo social ha fijado para todos los que aspiren al desempeño de una actividad profesional.

Este autor llega como conclusión de su estudio a sostener la tesis de que este mal, este verdadero mal social, podía repararse sólo por la fundación de un organismo nuevo que él llama—usando una terminología ya común—la Universidad libre, centro de cultura desinteresada, centro donde se enseñe la ciencia pura sin otro fin, sin otro interés, que el de la ciencia misma, sea cual sea el destino ulterior que los que adquieran las enseñanzas que allí se dicten, den a los propios conocimientos.

Decía yo, tras de esbozar este aspecto del problema, que, en realidad, el proyecto que está en discusión no va a resolver ni con mucho este mal evidente y grave de nuestra actual organización universitaria. Pero aunque esta sea una verdad tan estricta y tan absoluta como las que precedentemente acabo de citar, no es menos cierto que este proyecto puede tener un resultado útil y apreciable bastante eficaz en el sentido de dar, por lo menos, el primer paso, el impulso inicial del esfuerzo tendiente a hacer que la Universidad vuelva a ser o empiece a ser entre nosotros lo que idealmente admitimos todos que debe ser.

Por este proyecto, en efecto, al revés de lo que han entendido las autoridades universitarias, en lugar de subordinarse la enseñanza al examen, — mal que, según lo he expresado, es el que ahora padece la organización universitaria, — va a ocurrir lo contrario: van a quedar desvinculadas en absoluto las dos funciones, la función profesional consistente en preparar al estudiante para el examen, y la función cultural consistente en difundir las ciencias con fines puramente especulativos, porque, en efecto: este proyecto tiende a dar al estudiante una absoluta independencia y tiende a crear en su propio espíritu una separación radical entre el hecho del examen y la tarea docente: la adquisición de los conocimientos. El estudiante, a base de este proyecto, podrá tomarse todo el tiempo que le sea requerido por su propia capacidad mental y por las disponibilidades de su tiempo, para consolidar su preparación en tales o cuales asignaturas, y se presentará a dar el examen cuando esa preparación , a su juicio, esté perfectamente completada y cimentada. Entre tanto, la Universidad, con despreocupación absoluta de lo que el estudiante ha de hacer, podrá dictar sus cátedras, podrá dictar sus enseñanzas, libre de toda atadura y de toda sujeción a la perspectiva inminente y próxima del examen. Serán como dos esferas que actuarán separadas: la Universidad, por su lado, enseñando; el estudiante, a su vez, aprendiendo, pero pensando en el examen cuando le parezca a él conveniente.

Ya se ve que esta solución, así planteada, constituiría un verdadero desiderátum desde el punto de vista pedagógico. En realidad, el proyecto no llega tampoco a tanto, — y ésta podría ser una objeción a formularse contra él, — se detiene en la mitad del camino, porque la solución más deseable, desde este punto de vista, sería la que insinúa el artículo 2.º de mi iniciativa que es, sin embargo, el que más resistencia levanta en los centros universitarios.

Esa solución sería la que consistiría en abolir todos los períodos fijos de examen, y dejar librado a la espontánea voluntad del estudiante, el hecho de presentarse a recabar su certificado de suficiencia cuando se considere apto para obtenerlo. Pero si yo no he llegado a esta solución, es porque, con un criterio práctico de las cosas, reconozco que a ella se oponen circunstancias materiales de orden administrativo casi insalvables, derivadas, como dice la exposición de mi iniciativa, de la circunstancia de ser escaso el personal administrativo de las Secretarías universitarias y de la dificultad con que actualmente se lucha para constituir las mesas examinadoras. Voy, pues, simplemente a un término medio al que creo llegar con el establecimiento de un número fijo y mínimo de períodos de exámenes.

Desde el punto de vista pedagógico, pues, si algo puede objetarse a la iniciativa que defiendo, no es el que sea excesiva, sino al contrario, el que es escasa, porque la solución más racional, la solución que debe señalarse como un verdadero desiderátum ideal en la materia, es la de la absoluta libertad del estudiante para dar sus exámenes cuando se considere habilitado para ello. Y esta solución, como quedó ya terminantemente demostrado, es la única que podrá permitir a la Universidad librarse de la preocupación y la sujeción que actualmente la atan y la subordinan con relación a los exámenes; es la única que podrá permitir a la Universidad dictar sus enseñanzas en la forma desinteresada y especulativa en que debe dictarse una enseñanza de cultura superior.

Pero hasta ahora he examinado sólo el aspecto pedagógico de este problema; y si realmente no hubiera en él otro aspecto que éste, si realmente este problema no tuviera complicaciones y vinculaciones de orden social fundamentales, yo creo que sería del caso plantear, con más fundamento que hasta ahora, el problema de la autonomía universitaria. Pero es que, en realidad, el problema no es realmente pedagógico, aun cuando yo considere que, encarado como yo lo encaro, aún siendo realmente pedagógico, sería, por su trascendencia, problema bastante a justificar la intervención legislativa, la intervención del órgano representativo de la sociedad.

El problema tiene, como digo, además, aspectos de orden social realmente fundamentales que justifican, aún más que sus aspectos pedagógicos, no sólo la intervención legislativa, sino la solución concreta que yo reclamo de esa intervención legislativa, sólo que, como estos aspectos sociales son los que dan mayor base y más grandes fundamentos a la posición espiritual en que me coloco con relación al problema de la autonomía que se suscita como obstáculo para la sanción de la ley por mi propuesta, dejo el examen de este aspecto de la cuestión para más adelante, y entro a abordar de lleno, para ver de superarlo, este obstáculo grandote y deforme que se nos pone por delante a los que queremos la sanción de este proyecto, por considerarlo bueno y útil del punto de vista del interés pedagógico y del punto de vista del interés social. Este obstáculo es el que se llama con el nombre, un poco vago pero detonante, "respeto a la autonomía".

Hay sobre la autonomía de ciertos entes orgánicos constitutivos de los rodajes institucionales del Estado, una doctrina que yo califico de indígena, porque, por más que he buscado con paciente curiosidad en la bibliografía asequible, su emparentamiento con doctrinas análogas sostenidas en algunos otros países del mundo, no he podido hallarlo ni remotamente, a tal punto que casi puede decirse que esta doctrina indígena de la autonomía ha nacido en nuestro país por generación espontánea, sin antecedente próximo ni remoto dentro de fronteras y sin ninguna vinculación, sin ninguna justificación, sin ninguna aproximación siquiera con lo que, fuera de fronteras, sostienen los maestros más consagrados en la ciencia jurídica y en la ciencia social sobre este mismo problema de la autonomía.

Es sabido que al sancionarse la Constitución del año 1917, se incluyó en ella, por acuerdo unánime, al propio tiempo que las demás disposiciones resultantes también del acuerdo de voluntad entre las dos grandes fracciones políticas en que se dividía la opinión nacional, un artículo 100 en el que se establece que distintos servicios del Estado, todos los del orden industrial desde luego y además la instrucción superior, secundaria y primaria, la asistencia y la higiene públicas, "serán administrados por Consejos autónomos.

El doctor Demicheli, distinguido y erudito comentarista de esta disposición constitucional, estudia en un capítulo de su interesante libro sobre los "Entes autónomos", los orígenes de este artículo; y expresa él — y expresa verdad — que en la adopción de este artículo coincidieron espontáneamente los dos grandes partidos que actuaron en el pacto constitucional, partiendo ambos de puntos de vista distintos y persiguiendo ambos finalidades también distintas.

El partido adversario a aquel en cuyas filas yo milito, había sido, por razones que se enunciaban bajo la apariencia de conceptos doctrinarios de orden individualista, enemigo de la extensión de las actividades del Estado, sobre todo en materia de dominio industrial. Nuestro partido, en cambio, había sido y sigue siendo un decidido partidario de este género de actividades. Sea como sea, los dos partidos se encontraron en el momento en que había de dictarse la Carta Magna de la República, con una realidad preexistente, realidad que había sido nuestra obra, resistida por los adversarios pero impuesta en los hechos a unos y a otros por su cristalización en el terreno de las conquistas prácticas.

Nos movió a nosotros, al pedir la aprobación del artículo 100, el afán de asegurar el mantenimiento de lo ya hecho. Quisimos, en efecto, que se estableciera concretamente en la Constitución la garantía de que aquello no había de tocarse, en cuanto a modificar sus características esenciales. Nosotros habíamos entendido siempre que esos servicios eran perfectamente compatibles con la actividad política del Estado en el sentido amplio de la palabra política, es decir, habíamos entendido siempre que el Estado podía y debía tomar a su cargo la realización de tales o cuales servicios de interés general y aún de tales o cuales otros

servicios no tan de interés general, o en una forma tan evidente al menos, pero siempre vinculados a un interés general, siquiera fuese por la posibilidad del interés fiscal que con ellos se correlacionara. Admitimos siempre que estos servicios, para ser desempeñados en la forma más adecuada a sus propias condiciones intrínsecas, a su propia esencia y a los fines de orden social o fiscal que con ellos se perseguía, tenían que quedar desvinculados de la actividad general gubernativa, a objeto de poder adquirir así la especialización de funciones y la independencia orgánica, que son condiciones indispensables en el buen éxito de una actividad de este género, y queríamos, precisamente, que eso no pudiera tocarse. De ahí que reclamáramos la sanción del artículo 100 para que eso no pudiera tocarse.

A su vez, el partido adversario tendía a los mismos fines desde distintos puntos de partida y con distintos conceptos por base. El partido adversario entendía que la multiplicación de estos servicios nuevos, que la adjudicación al Estado de nuevas órdenes de actividades además de los que ya constituían su estructura y el modus de su acción normal, podía tender a crear un organismo político demasiado poderoso y demasiado absorbente en el orden nacional; podía tender a dar al Poder Ejecutivo, y más que nada a las personas que lo ejercieran y a los partidos que esas personas encarnaran o representaran en los sitiales de gobierno, un poder extraordinario por la influencia qué se entendía que esas personas podían ejercer sobre toda la masa de los empleados y de los funcionarios encargados de actividades de orden industrial.

Esta razón meramente política, disfrazada algunas veces bajo apariencia doctrinaria, pero expresada otras, con más franqueza, en su estricto aspecto político, había sido la causa determinante de la constante oposición del adversario a la extensión de las actividades del Estado, fuera de los macros clásicos ya consagrados por las viejas doctrinas del derecho constitucional. Pero reconocía el partido adversario que una garantía contra esta posibilidad de absorbencia y dominio político que pudiera ejercer el Poder Ejecutivo si se extendieran desmesuradamente las funciones del Estado, era la que constituía el régimen de organización de estos diversos servicios, y de ahí, que también el partido adversario quisiera, como nosotros, por distintas razones que los entes del orden industrial del Estado y los servicios que la Constitución incluyera, fueran regidos por Consejos autónomos. Pero en lo que coincidían en absoluto uno y otro partido era en que no se trataba, por medio de aquella solución transaccional, de crear un orden de cosas nuevo, no se trataba de establecer una situación nueva ni de modificar para nada lo preexistente, sino, al contrario, de garantirlo, de estabilizarlo, de asegurarlo; era la situación preexistente lo que se procuraba cimentar sobre la base inconmovible del texto constitucional. Temían unos y otros que la actividad administrativa pudiera un buen día, en un futuro más o menos lejano, destruir aquella obra; para unos, destruirla en esencia; para otros, destruir la garantía que derivaba del carácter autonómico de aquellos servicios, y todos coincidieron en exigir puramente que aquello que ya existía, aquello que ya estaba, se mantuviera como tal asentado sobre el sólido cimiento de un artículo de la Constitución.

El artículo 100 de la Constitución, pues, no pretendió innovar para nada con relación a lo existente; pretendió al contrario, estabilizar lo existente, consolidar lo existente, mantener aquél "statu quo" haciéndolo estado permanente; transformarlo de estado en esencia, pero no alterarlo en lo mínimo, no ya en esencia, sino que ni siquiera en los detalles. Y es que lo existente era precisamente lo que unos y otros buscaban conservar.

La organización de los diversos entes que tenían a su cargo la gestión de los servicios industriales del Estado o la de estos otros servicios incluídos por el constituyente en el artíclulo 100, era tal que se ajustaba precisamente al concepto de la autonomía administrativa.

La Universidad, la Asistencia Pública, el Consejo Nacional de Higiene, eran organismos autónomos desde antes de sancionada la Constitución de 1917; y otro tanto, y en términos más absolutos, ocurría con los distintos servicios constitutivos del dominio industrial del Estado; el Banco de la República, el Banco de Seguros del Estado, el Banco Hipotecario, las Usinas Eléctricas del Estado, etc., estaban todos organizados con un régimen autonómico, regidos, como el artículo constitucional dice, por Consejos autónomos. Esa situación, repito, fué lo que el constituyente, — por acuerdo unánime de voluntades que coincidieron en el punto, aún partiendo de diferentes conceptos, — fué lo que el constituyente quiso que se mantuviera en forma estable y premanente.

Repito malamente conceptos que el doctor Demicheli desarrolla con mayor brillantez en su citado estudio; pero lo fundamental es que, lo diga o no lo diga el doctor Demicheli, o aun cuando él no lo dijera, esta es la verdad de las cosas. El no ha hecho a este respecto más que exponerlo, porque así fué y así consta que fué a muchos de los señores Diputados que tenían ya actuación política en la época en que la Constitución se hizo, y así consta que fué a todos los que desde entonces han tenido oportunidad de estudiar este problema de índole constitucional y administrativa.

La Constitución, en su artículo 100, no creó para nada un régimen nuevo: estabilizó un régimen viejo, preexistente ya. Nada más hizo. Y bien: ¿cuál había sido en su aspecto institucional ese régimen? ¿Acaso el principio de la autonomía había podido invocarse frente al legislador? No, antes de la Constitución del 17, por una razón muy simple: porque el legislador era el que creaba las autonomías.

Después de la Constitución del 17, la situación creada es el problema que estamos examinando; pero entretanto señalemos este detalle de la organización preexistente, que el artículo 100 quiso puramente consolidar y no modificar en ningún sentido. Dentro del régimen anterior a la Constitución, como ya dije, todos los servicios a que el artículo 100 se refiere estaban ya regidos por Consejos autónomos que tenían facultades más o menos amplias: las que las leyes les asignaban; que tenían orígenes distintos: los que las leyes les atribuían; circunstancia prevista por el propio artículo 100 cuando alude a que determinadas leyes declaren electivos o no a los miembros de determinados Consejos, refiriéndose evidentemente a leyes existentes en el momento en que se sancionaba el artículo o a las que podrían dictarse después.

Pero el régimen que las leyes orgánicas de los diversos servicios del Estado creaban era un régimen de autonomía con respecto al Poder Administrador. Esto era lo que había querido nuestro partido desde su punto de vista doctrinario, esto era lo que había querido el partido adversario desde su punto de vista político en procura de una garantía de orden político también. Para nada se había hablado, ni podía hablarse de una autonomía frente al Poder Legislativo, porque en el concepto de autonomía frente al Poder Legislativo va implícita una contradicción esencial que a poco que se expongan sus características dominantes todos podrán percibir. El Poder Legislativo es el representante directo del cuerpo social. Tiene, además, funciones constituyentes, y sin llegar a ellas, tiene una función casi constituyente, a tal punto importante que le da facultades para establecer normas que pueden a veces resultar contradictorias con la propia Constitución, pero contra las cuales no hay en nuestro régimen recurso jurídico alguno. Esta función es de interpretar la Constitución.

He dicho antes de ahora, y lo repito en esta oportunidad, que la forma de la ley interpretativa tiene tal fuerza que da amparo y valor jurídico a cualquier disposición, aún a una disposición absolutamente contraria, evidentemente contraria al texto constitucional. Se podrá decir que contra una solución de esta especie caben todas las objeciones imaginables: las objeciones de la opinión pública, las objeciones del propio Poder Ejecutivo que podría ejercer con respecto a una ley de esta naturaleza el arma del veto; las objeciones de la protesta de los partidos políticos, de la prensa, etc.; pero si un Poder Legislativo en nuestro medio insistiera en dar forma de ley interpretativa a una disposición contraria a la Constitución, pese a esa circunstancia, esa disposición debe tenerse, jurídicamente en nuestro medio, como el mandato estricto de la propia Constitución. El único recurso que en tal caso quedaría sería el de la sedición armada, porque no hay dentro de nuestro régimen ningún recurso jurídico contra una resolución de esta especie. Y bien: el Poder Legislativo, dotado por el constituyente de estas facultades tan amplias que llegan hasta la de interpretar omnímodamente sus palabras, es por estas mismas circunstancias, el representante directo del cuerpo social, el representante directo de la soberanía nacional, el agente inmediato, el mandatario inmediato de la soberanía. Su palabra expresada en la ley es la palabra de la República, es la palabra de la Nación; su voluntad traducida en la ley es la voluntad del pueblo, es la voluntad del soberano, es, en una palabra, la voluntad suprema de la República Oriental del Uruguay.

Y bien: ¿cómo podría darse la contradicción absurda de que el cuerpo social creara organismos para servirse a sí mismos, para su directo servicio, pero capacitados luego para alzarse frente a él con una soberanía independiente, tan alta y tan absoluta como la propia soberanía del cuerpo social?... Cierto que esa soberanía se ejercería en el orden de la competencia exclusiva de este organismo; pero ello no quita el vicio esencial de la proposición que combato y no elimina la contradicción inherente a la misma: la contradicción de sentido, la contradicción de esencia que hay en la hipótesis de que el cuerpo social la voluntad social pueda crear una voluntad tan fuerte como ella misma y capaz de oponerse a ella misma.

Sobre la base de estas consideraciones era que nuestra idea sobre la autonomía, antes de la sanción de la Constitución del año 17, se restringía al simple concepto de la autonomía frente al Poder Administrador, y el punto de vista era idéntico para el partido adversario, porque lo que el partido adversario temía era el poder político que la persona de los gobernantes podía adquirir con motivo de la extensión de los servicios del Estado; y esa posibilidad, ese peligro desaparecería con la simple solución de la autonomía frente al propio cuerpo administrador, cuya influencia se temía tanto. Ahora, dentro de este régimen eran indiscutibles las facultades del Parlamento para intervenir por la vía de la ley, aún en los detalles concretos en la organización administrativa de los servicios públicos. Precisamente, al crear los entes autónomos el Parlamento les de-

limitaba su competencia y establecía una serie de restricciones a esta misma competencia que hacía contrapeso con la serie de facultades que por otro lado se les daba, y en ningún momento quedaba quitada al Parlamento, por el hecho de haber emanado de su seno una ley de esta naturaleza, una ley creadora de entes autónomos, la facultad de volver luego sobre sus pasos, si lo consideraba conveniente, sea para ampliar, sea para restringir esa autonomía.

La Constitución del año 17, como ya he repetido varias veces, no quiso hacer otra cosa que consolidar aquel régimen preexistente, no alterarlo en lo mínimo; y si en aquel régimen preexistente era facultad privativa y facultad indiscutible e inalienable del Parlamento la de intervenir por la vía de la ley en los entes autónomos en defensa de los intereses sociales, aún de los intereses sociales sometidos a la vigilancia y a la acción del propio ente autónomo, ¿cómo puede sostenerse que un artículo constitucional que no quiso hacer otra cosa que mantener lo existente, que estabilizarlo, que afirmarlo más que nunca, pueda haber tenido el resultado de destruir aquello, de transformarlo, de modificarlo en una forma tan esencial que en aspecto fundamentalísimo como es el de la intervención parlamentaria, hubieran venido a quedar completamente trascordadas las situaciones anteriores?

Estos simples razonamientos de historia constitucional muestran lo que hay de excesivo y lo que hay de absurdo en la tesis que se aduce como motivo de oposición a mi proyecto. Menos mal que algunos de los que han invocado el argumento de la autonomía, frente a la iniciativa que estoy sosteniendo, se han detenido a tiempo, vislumbrando el principio lógico y jurídico en que corrían a precipitarse. Hago la salvedad sobre todo por lo que respecta al doctor Prando que tuvo el buen acierto de decir al empezar su discurso que, en realidad, no podía decirse que esta iniciativa fuera inconstitucional, de lo que surge la conclusión recíproca de orden afirmativo: si la iniciativa no es inconstitucional, es perfectamente constitucional. Pero aún dando por conquistado este primer baluarte de su posición negativa, los opositores al proyecto se abroquelan y se fortifican detrás de otra. "Está bien — dicen — que se sostenga que el proyecto no es inconstitucional; pero la verdad de las cosas es que el propio Parlamento es el que, por su buen acuerdo, por su buen sentido debe imponerse a sí mismo limitaciones y debe entonces procurar dar un margen de autonomía amplio a los organismos a que el constituyente alude en su artículo 100, para que desempeñen los cometidos propios de su capacidad orgánica. El Parlamento puede intervenir; pero él mismo debe imponerse el deber de no intervenir, dado el carácter técnico de tales o cuales soluciones".

Desde luego, esta primera conclusión constituye una réplica rotunda que dan por mí los que la adopten y entre ellos, particularmente, el doctor Prando, que, repito, fué quien trajo a la Cámara este aspecto de la cuestión: una réplica rotunda a la tesis absoluta y extrema de los Consejos universitarios, en las exposiciones que la Cámara conoce, se alzaban ante el Parlamento invocando un presunto derecho propio contra los derechos del Parlamento. Ya en esta nueva etapa de la doctrina la tesis de los Consejos universitarios queda por completo desechada y es de la buena voluntad o del buen sentido lógico de los miembros del Parlamento que se recaba el que dejen un margen más amplio de autonomía a los entes autónomos.

Vamos a examinar en detalle este nuevo aspecto de la cuestión. El propio artículo 100 de la Constitución, al par que estabiliza un régimen preexistente, lo hace en forma que, en realidad, condiciona la actividad parlamentaria y la sujeta a ciertos límites, porque es indudable que el Parlamento no podría, salvo que acudiera al recurso extremo a que aludía yo hace unos instantes, no podría dictar una disposición que resultara violatoria del concepto substancial del artículo 100, según el cual los servicios que contempla deben ser regidos por Consejos autónomos.

El Parlamento no podría crear un organismo industrial del Estado que no estuviera regido por un Consejo autónomo; el Parlamento no podría quitarle a la enseñanza primaria, secundaria y superior, a la asistencia y a la higiene públicas su carácter de ente autónomo, su facultad de estar regidas por un Consejo autónomo. Pero el propio artículo 100 da al Parlamento la facultad de definir y delimitar la autonomía, porque alude el artículo 100 a las leyes que determinen la extensión de las facultades de los Consejos autónomos y hasta su forma de organización instrínseca.

Estamos ante la situación que se plantearía en el caso hipotético del dueño de una casa que transfieriera a un tercero eliminándose él después por completo para dejar la potestad máxima en el manejo de esa casa en el tercero investido de ella.

Supongamos que se tratara de una persona que fuera dueña del Palacio Legislativo y que esa persona viniera a decirle a la Cámara: "Yo transfiero al Parlamento todos mis derechos de dueño de esta casa. Le impongo como única condición, como pauta única, la de que aquel cuadro lo conserve siempre con buena luz; pero será buena luz la que el propio Parlamento diga. Yo no digo de antemano cuál ha de ser la buena luz; el Parlamento dirá él mismo cuál le parece la mejor luz. Pero yo exijo de él que, de acuerdo con ese parecer, coloque el cuadro en buena luz". El Parlamento, dueño de la casa, encargado de regirla con facultades omnímodas, tendría como única condición, como única sujeción, como única atadura, la de tener aquel cuadro en una buena luz; pero al propio tiempo sería el dueño de determinar cuál es la buena luz y hoy lo dejaría allí pensando que aquélla es la buena luz; pero mañana lo llevaría al frente pensando que la otra es la mejor luz. Y podrían venir miles de opiniones a decirle al Parlamento: "Usted viola la voluntad del causante que en esta materia le estableció a usted un límite, una pauta, porque, para nuestro concepto, es evidente que aquella es la mejor luz y usted lleva ahora el cuadro a aquel lado". El Parlamento diría: "Será cual sea la opinión de ustedes; pero mi opinión es que la mejor luz es aquella, y yo estoy obligado a colocar el cuadro en buena luz; pero al propio tiempo tengo la facultad de decir yo mismo cuál es, en mi concepto exclusivo, la buena luz, y sea cual sea la idea de ustedes, para mí la buena luz es aquella".

Lo mismo ocurre en materia de autonomía con el Parlamento. El constituyente le ha dicho al Poder Legislativo que debe establecer Consejos autónomos; pero al mismo tiempo le ha dicho: "Usted es el que ha de definir la autonomía". Entonces, el Parlamento, en todo instante, es dueño de su facultad con solo establecer que, en su concepto, esa debe ser, la que él da, la que él dicta, la que él establece, la medida propia de la autonomía. Contra eso no cabe la objeción jurídica y en cuanto a las objeciones doctrinarias más limitadas, sobre si tal cuestión tiene o no tiene un interés social capaz de justificar la intervención del Parlamento, ellas quedan libradas puramente a la apreciación personalísima de cada miembro del Parlamento sin que para nada pueda atar esa apreciación el concepto de que media un mandato constitucional, porque el mandato constitucional no hace otra cosa que dar libertad a esa apreciación precisamente. A tal punto es esta la solución del texto constitucional, que en una serie de actividades y de organismos que podrían reclamar con mayor razón que aquellos a que se refiere el artículo 100 una amplia autonomía—porque podrían invocar respecto a ella una situación de derecho propio, valga la expresión, no como fórmula estrictamente jurídica, pero sí como recurso de lenguaje para dar una idea de lo que quiero decir,—aún en este orden de actividades y de organismos, el constituyente ha subordinado la definición de la medida de la autonomía a la voluntad parlamentaria.

Aludo a los Gobiernos Departamentales. Podría decirse, en cierto modo, que los Municipios tienen un derecho propio a la autonomía, entendiendo las palabras con la limitación que he establecido antes, porque tienen una existencia que en el orden sociológico puede considerarse preexistente al Estado mismo, y porque tienen intereses exclusivos, tan poderosos, tan dominantes, que pueden diferenciarse perfectamente con los intereses susceptibles de ser catalogados en la categoría de intereses nacionales. De ahí que en muchas partes la doctrina universal reivindique para los Municipios el derecho a la autonomía como una prerrogativa intrínseca, inherente a ellos mismos, que el Estado, no haría otra cosa que reconocer; no la crearía, no la atribuiría: la reconocería como existente.

Y bien: aún con respecto a estos organismos autónomos que pueden, en cierto sentido, invocar un derecho propio a la autonomía, ¿qué es lo que dice la ley fundamental en nuestro país? Una cosa muy simple: "La ley ordinaria fijará la duración de las Asambleas Representativas, el número de sus miembros, forma y fecha de su elección, condiciones para ser electo, atribuciones de las Asambleas, recursos contra sus resoluciones y la representación de los partidos en los Concejos de Administración".

Y el artículo 136, refiriéndose a los Concejos, dice así: "Los Concejos tendrán los deberes y atribuciones que les acuerden las leyes, las que establecerán los recursos contra sus resoluciones".

Hay una única limitación de la facultad parlamentaria para definir y delimitar la autonomía de estos entes autónomos, mucho más autónomos, necesariamente mucho más autónomos por su propia esencia, que los del artículo 100. Es la que da el artículo 133 de la Constitución al establecer que la ley reconocerá imperativamente a las Asambleas Representativas la facultad de crear impuestos, con la sola limitación de no poder gravar el tránsito, ni crear impuestos interdepartamentales a los artículos de producción nacional. La Constitución imperativamente ordena al Parlamento dar esta autonomía, la autonomía de crear impuestos; pero en cuanto a todo el resto de las facultades autonómicas de los Gobiernos Departamentales, es la voluntad legislativa la que decide con poder absoluto, teniendo en cuenta simplemente razones de orden doctrinario que dan a tales o cuales atribuciones el carácter de más o menos municipales; pero definiendo por sí ese mismo carácter y negándolo aún en contra de la doctrina, si le parece, cuando así se le ocurra.

Si esto pasa con respecto a los organismos que tienen, en cierto modo, un derecho a la autonomía, inherente a su propia calidad, a su propia constitución, a su propio origen, a su propia esencia, ¿cómo no ha de pasar lo mismo con organismos que no tienen más que un poder delegado, un poder que les ha sido conferido por el cuerpo social, con la exclu-

siva finalidad de que lo sirvan? ¿Pueden acaso estos organismos con poder delegado invocar ese poder frente al cuerpo social para negarse a servirlo como al cuerpo social se le ocurra que ha de servirlo mejor? Es absurdo también aquí plantear la sola hipótesis.

En realidad, en un aspecto abstracto, en general, de la doctrina, el cuerpo social crea tales y cuales organismos para que lo sirvan en tales y cuales cometidos, de acuerdo con sus necesidades, de acuerdo con sus exigencias, de acuerdo, en suma, con su voluntad, máxime en una organización de orden democrático en que la voluntad que impera, es la voluntad de la soberanía expresada por el sufragio popular.

Si a estos organismos creados por el cuerpo social para el servicio del cuerpo social se les ha dado la autonomía, no es porque se reconozca en ellos un derecho propio a tal autonomía, sino porque el cuerpo social ha considerado que el modo cómo esos organismos podrán servirlo mejor es precisamente el modo autonómico. El cuerpo social ha entendido que para que esos organismos desempeñen mejor sus actividades y cumplan mejor sus fines, — tendientes todos a favorecer los intereses y a satisfacer las necesidades del propio cuerpo social, — debe dárseles una relativa libertad de acción; pero libertad de acción condicionada siempre por la voluntad del cuerpo social y por la apreciación que éste haga de sus conveniencias; libertad de acción que nunca puede esgrimirse para contrariar las exigencias, las necesidades y, aún, la simple voluntad arbitraria del propio cuerpo social.

Entretanto, hay que suponer que el Parlamento, — capacitado para hacer su voluntad, fuera cual fuere, en la seguridad de estar estrictamente dentro de sus facultades en esta materia,—ha de ajustarse, sin embargo, a normas y principios que prevalezcan en un momento dado en la ciencia universal, ya que se supone que ella es el trasunto, la expresión de un concepto de mejor justicia y de mayor conveniencia social.

Y bien: para tranquilidad de los señores Diputados voy a insistir en decir que la doctrina que se esgrime en este Parlamento y en nuestro país contra iniciativas como la que yo propongo, es una doctrina completamente indígena, sin emparentamiento alguno con alguna otra doctrina de la misma índole en ningún país del mundo, porque las conclusiones unánimes de la doctrina universal en la materia, expresadas por autores de reconocida autoridad que han estudiado bien a fondo el problema de la autonomía, — que no es ni remotamente, como algunos podrían creerlo, un problema nuestro, sino que es en la etapa actual de la ciencia jurídica un problema universal, — la doctrina universal unánime, insisto, coincide en negar toda validez a la doctrina indígena que yo estoy combatiendo.

Según las opiniones dominantes los entes autónomos pueden dividirse en tres categorías principales, y es razonable que el Estado otorgue a los entes constitutivos de cada una de esas categorías diferentes grados de autonomía. Se va a ver en seguida que hay una profunda lógica en esta conclusión concreta de la doctrina unánime universal.

La primera categoría está constituída, para la unanimidad de los maestros del derecho público, por aquellos entes que persiguen una finalidad esencialmente fiscal, creados, sí, por el cuerpo social con vistas a intereses sociales de orden superior que ellos pueden cumplir; pero intereses sociales mediatos, intereses sociales indirectos y no inmediatos y concretos. A esta categoría de entes pertenecen todos los que tienen el carácter de actividades puramente industriales, todas las explotaciones del Estado en las que el Estado persigue principalmente fines lucrativos, aunque siempre, entiéndase bien, sin dejar de tener en cuenta un interés social ulterior y superior.

En esta categoría entrarían en nuestro país el Banco de la República, el Banco de Seguros del Estado, el Banco Hipotecario, y también, en las condiciones actuales, la Usina Eléctrica del Estado, y quizás la Administración del Puerto. También podrían catalogarse, salvo ciertas correcciones de detalle a adoptar al criterio, los ferrocarriles del Estado.

Estos organismos, se dice, deben gozar de la autonomía más amplia, por una razón muy simple; porque ellos desarrollan actividades que de ordinario están confiadas, en el cuerpo social, a la iniciativa privada, a la iniciativa particular, y para poder desenvolverse, en su carácter de organismos públicos con la misma eficacia con que se desenvolverían si fuesen puramente organismos de índole privada, deben disponer, deben gozar de las mismas facultades y de las mismas libertades que en circunstancias análogas tendría un organismo privado que ejerciera el mismo orden de actividades.

Por lo tanto, los Consejos de los entes de esta primera categoría deben tener, en concepto de la doctrina unánime que resumo, la misma libertad de acción, la misma agilidad, la misma disponibilidad de posibilidades de que gozaría un organismo privado que ejerciera una actividad semejante. Un Directorio de Banco tiene tales o cuales facultades; pues tales o cuales facultades exactamente análogas debe tener el Directorio de un Banco del Estado hasta poder desenvolverse con la mayor eficacia en el terreno de la libre concurrencia. Las limitaciones a una autonomía de esta especie tienden a malograr la eficacia de la acción del Estado, y es precisamente doctrina por nosotros compartida la de que determinados servicios públicos del Estado no gozan todavía de la autonomía suficiente para desenvolverse con mayor eficacia aún que la que ya han desarrollado en el orden de los cometidos que les están confiados.

Una segunda categoría de servicios y de entes de este carácter es la que constituyen aquellos en que el interés fiscal es menor, aun cuando haya simultánea y concomitantemente un interés social y un interés fiscal a conseguir. En estos casos prevalece la idea del interés público, del interés social, entonces el interés fiscal, el interés lucrativo, que si la actividad estuviese cometida a un particular sería para él primordial, cuando la actividad le está cometida al Estado, se hace puramente secundario, a tal extremo que el Estado sigue tomando a su cargo el servicio de que se trate aunque este servicio dé pérdidas, por la consideración de que estas pérdidas se compensan con el beneficio social que se obtiene en el ejercicio de esa actividad.

En este caso se halla, — y es el ejemplo típico que los autores citan, — la Administración General de Correos y Telégrafos. Se comprende perfectamente que la Administración General de Correos y Telégrafos podría ser un organismo explotado con fines lucrativos por un particular. Las mensajerías, los correos de campaña en algunas localidades, son un ejemplo típico de ello. Como actividad fiscal, en manos del Estado, el Correo da pérdidas; pero el Estado las compensa, las paga, por la razón del interés social que deriva de la actividad de ese ente.

Para estos organismos en esta segunda categoría reclaman los autores una autonomía de un grado menor que la anterior, porque respecto de ellos prevalece el interés social que el Estado debe contemplar, y entonces la intervención del cuerpo social en la defensa y en la vigilancia de este interés social debe ser más activa y más directa.

Todavía con respecto a los entes de la primera categoría queda un argumento a tomar en consideración, y es el de que, en cierto modo, ellos tienen, además de la conveniencia pública de que sean autónomos, un cierto derecho a la autonomía, porque en el orden financiero ellos no gravan los recursos públicos, desde que se lo proporcionan a sí mismos con su propia actividad autónoma y no hay, por tanto, un interés de fiscalización tan directa y tan inmediato como en los otros casos.

Ahora, los entes de la tercera categoría,—aquellos para los cuales la doctrina unánime reclama el mínimo de autonomía, apenas la suficiente para que se pueda decir de ellos que constituyen servicios autónomos,—son los que constituyen los servicios públicos de interés dominantemente social o casi exclusivamente social y de secundario o nulo interés fiscal.

En nuestro país, evidentemente, en esa categoría entran la enseñanza pública superior, secundaria y primaria, la asistencia y la higiene. Estos servicios el Estado los asume a pura pérdida, sin perseguir con ellos ningún beneficio de orden lucrativo, tanto más cuanto que con respecto a algunos de ellos, por ejemplo, la enseñanza, llegó al extremo de suprimir las compensaciones que con carácter de tasas pagaban los estudiantes en la forma de matrículas para reglamentación y exámenes. Son servicios, pues, en los que el Estado no tiene en vista otro interés que el interés social.

Es elemental, pues, que el cuerpo social está interesado en que esos servicios se desarrollen a medida de sus deseos y de sus conveniencias, porque son esos deseos y esas conveniencias los que justifican y determinan la existencia del servicio mismo. El servicio se da para cumplir ese fin inmediato de satisfacer el interés social, y es, en consecuencia, el interés social el que debe prevalecer en todo momento en el ejercicio de este servicio, a diferencia de lo que ocurre con las actividades de los Bancos, que aun cuando tengan siempre en vista los intereses sociales, persiguen ante todo sus fines lucrativos y se pueden desinteresar un poco, en determinados aspectos, en determinados negocios, en determinados momentos de sus actividades, de los intereses sociales. En el caso de estos organismos, no; vez por vez lo que debe prevalecer, más que lo que debe prevalecer, lo único que deben tener en cuenta, es el interés social, y el interés social lo define por antonomasia el propio cuerpo social, que es el que lo siente y que es, además, el soberano.

Por lo tanto, respecto de estos entes se justifica la pretensión de la doctrina, la conclusión de la doctrina según la cual deben ser los que dispongan del mínimo de autonomía y deben ser aquellos respecto de los cuales pueda estarse ejerciendo con mayor eficacia y con mayor facilidad, en todo instante, la fiscalización, la vigilancia y la acción del cuerpo social.

Hay autores como Duguit, — a cuyas doctrinas hizo alusión varias veces el doctor Espalter en su disertación de días atrás,—que llevan sus conceptos sobre la autonomía a los más dilatados extremos. Duguit es, dentro de la ciencia contemporánea, y pese al equilibrio que le dan su extraordinario talento y su profunda ilustración, un verdadero revolucionario. Duguit sostiene que el concepto de soberanía, como asiento de un principio de unidad estadual y de voluntad colectiva, es un concepto falso. Lo ataca por con-

siderarlo metafísico y, sobre todo falso, es la palabra que más a menudo emplea. Niega que haya en la organización social una voluntad dominante que se exprese por el órgano presunto de la soberanía y lleva su conclusión al extremo de sostener que el Estado no es más que una vasta organización de servicios públicos independientes, condicionada puramente por razones y circunstancias de orden geográfico y, a lo suma, raciales; pero en forma alguna por razones de orden político o, más limitadamente, de orden estadual.

Para Duguit, pues, todas las actividades del Estado son el ejercicio de otros tantos servicios públicos independientes, sin el sustractum de una voluntad unitiva, sin el sustractum de una soberanía nacional.

Y bien. Habría que suponer que este autor reclama para los servicios públicos, así caracterizados en su esencia por él, una autonomía que vendría a ser el equivalente de la soberanía unitiva que él descarta.

Algunas veces se le ha hecho precisamente esta objeción, y quien ha insistido en ella ha sido autor de tanta valía también como Berthelemy: Duguit, ha dicho Berthelemy, por suprimir la soberanía, lo que hace es fragmentarla en tantas partes como servicios públicos él considera que constituyen la actividad del Estado.

Y bien: autor de estas tendencias, autor que defiende y proclama, con la solidez robusta de todo su talento, estas conclusiones verdaderamente extremistas; autor de tanto valimiento y de tanta prestancia en el orden intelectual del mundo, dice, con respecto a los organismos autónomos, que él sostiene como un verdadero desiderátum para la organización institucional futura de todos los países del mundo, cosas como esta que yo voy a leer en Cámara:

(Tomo 3.º de su Tratado de Derecho Constitucional, segunda edición, página 86). Habla de la descentralización: "El control del Gobierno,—se refiere a los servicios públicos,—debe ser mantenido y fuertemente garantido. Los sindicalistas más convencidos lo reconocen. Es necesario que el Gobierno pueda intervenir para garantir el respeto de la ley, aún para tomar medidas, si es necesario, a efecto de asegurar el funcionamiento regular de los servicios."

Más adelante dice esto, que viene a corroborar afirmaciones expuestas por mí recientemente: "Yo creo, en efecto, que la descentralización tiene por fin principal y último el de asegurar la buena gestión de los servicios públicos en el interés de los administradores."

No es, pues, en forma alguna, un derecho propio del ente descentralizado el que éste pueda alegar; es la buena gestión del servicio público en el interés de los administrados lo que justifica la descentralización.

Señor Dufour — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Dufour — Formulo moción en el sentido de que este asunto siga tratándose mañana a las 19 y 30.

(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Representante Dufour, para que se siga tratando este asunto mañana a las 19 y 30.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y seis**).

—Puede continuar el señor Representante Fusco.

Señor Fusco — Y bien: en la página 90 dice: "Los funcionarios son los gerentes, los regidores de los servicios públicos, los cuales, por definición, deberán necesariamente funcionar, pero esclusivamente en el interés de la colectividad". Y agrega en seguida: "Pero todo esto tiene por fin y por límite la buena gestión del servicio". Todo esto es la descentralización.

Siendo este el concepto unánime de la doctrina; estando todos los autores del mundo contestes en admitir que aquellos servicios de interés puramente social son los que deben gozar de un mínimo de autonomía, porque a su respecto debe estarse ejerciendo constantemente el interés social, ya que es en vista de este interés social que el servicio se desarrolla, veamos lo que ocurre con mi proyecto y con el régimen autonómico de la Universidad frente a las leyes orgánicas que rigen servicios de los que los autores incluyen en la primera categoría, esto es, de los que deben gozar del máximo más amplio y más absoluto de autonomía.

El artículo 1.º de mi iniciativa dice, con otras palabras, lo que podría decirse con estas: "En la Universidad de la República o en las instituciones universitarias habrán los períodos de exámenes que los Consejos resuelvan; pero éstos no podrán ser menos de tres". Vamos a suponer que fuera esta la formulación del artículo 1.º de mi proyecto. La repito: "En las instituciones universitarias habrán los períodos de exámenes que los Consejos determinen, pero no podrán ser menos de tres". Y bien: yo sostengo, — y la verdad de mis palabras surge evidente de su sola enunciación, — que este artículo se corresponde, término a término, legislando cada uno en su materia, con los artículos 55 y siguientes de la ley Orgánica del Banco Hipotecario, que dicen terminantemente: "Artículo 55. El préstamo, como regla general, no excederá de la mitad del valor venal del inmueble fijado en última instancia, etc.". Es decir que el préstamo será el que el Directorio determine; pero no excederá de la mitad del valor venal del inmueble, etc. El artículo siguiente, el artículo 56, dice, particularizando la referencia que el artículo anterior enuncia como regla general: "El préstamo no excederá, en caso alguno, de los dos tercios del valor fijado, etc., etc.".

El artículo 58 dice: "Sobre teatros y establecimientos de recreo no se podrá acordar un préstamo que exceda del 30 por ciento del valor venal de los bienes ofrecidos en garantía". El artículo 59 establece: "El préstamo en bonos no podrá exceder de 15.000 pesos ni del 50 por ciento del valor venal del inmueble"; y el 60, dice: "El Banco no podrá hacer préstamo por cantidad menor de 300 pesos a una misma persona natural o jurídica, aun cuando sea por medio de distintas operaciones, no podrá acordársele en préstamo una suma superior a 600.000 pesos".

Término a término, repito, se correspondería con estas disposiciones de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, el artículo 1.º de mi proyecto, si dijera, como acabo de expresar, que en la Universidad de la República habrá los períodos de exámenes que los Consejos determinen, pero que no podrán ser menos de tres. Y esto ocurre siendo de notar que media esta particularidad: la de que el Banco Hipotecario es uno de los entes de primera categoría, uno de aquellos entes que, según la doctrina, debe gozar el máximo de autonomía; en tanto que la Universidad es uno de los entes de la tercera categoría, aquellos que según la doctrina unánime deben gozar del minimum.

Si, pues, el legislador ha podido fijarle al Consejo Directivo de un ente autónomo de la primera categoría estas normas en vista de un interés social, — el de la defensa de los dineros públicos, — ¿cómo no ha de poder fijar esta otra a este otro ente inferior y más limitado, en vista de otro interés social, el de la difusión de las actividades culturales por igual a ricos y a pobres?

(Suena la hora 17 y 30).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

39.ª SESION ORDINARIA

MAYO 3 DE 1928

PRESIDEN EL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES Y EL SEÑOR L. ENRIQUE ANDREOLI

(Con asistencia del señor Ministro de Obras Públicas, Ingeniero Víctor Benavides).

SUMARIO

Orden del día:

6—Montevideo-Colonia. Carretera. (Discusión particular. Sanción). Texto del proyecto sancionado.

1

En Montevideo, a los tres días del mes de Mayo del año mil novecientos veintiocho, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, rocena, Astiazarán, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Brum, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Castiho, Colistro, Coronel, Costa, De Dovitiis, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Forteza, Fusco, Galmés, Gallinal, Gamba, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César Mayo), Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Marizcurrena, Mata, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Nogueira, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Perichón, Perotti, Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Sánchez Vare- Facultad de Derecho y Ciencias Sociales Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vázquez, Vianna, Vidal, Wettstein y Zavala Muniz.

Total: 80.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Albo, Gutiérrez (don César G.), Halty, Macedo, Machado, Manini Ríos, Ortiz y Saráchaga.

Total: 8.

Con aviso, los señores Representantes: Alaggia, Amighetti, Arrosa, Labat, Muñoz Zeballos, Oficialdegui, Ros y Rossi (don César I.).

Total: 8.

Sin aviso, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Algorta, Barbé, Barrios Amorín, Buranelli, Carnelli (don Lorenzo), Cavia, Cerdeiras, Cosio, De Luis, Demicheli, Ferrería, Frioli, Gómez (don Eugenio), Martínez, Laguarda, Nieto Clavera, Otero, Paladino, Pérez (don Silvestre), Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Rossi (don Santín Carlos), Schultze, Seuánez Olivera, Vidart y Ximénez.

Total: 26.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—La Presidencia de la República comunica la promulgación de la ley sobre construcción de un edificio para sede de la Guardia Republicana.

2—El Consejo Nacional de Administración comunica la promulgación de las leyes sobre destino de 8.000 pesos como contribución a la colecta para sufragar los gastos de la Delegación a las Olimpiadas; inclusión en el Presupuesto General de Gastos de las Clínicas Dentales Departamentales y la que declara comprendido en el plan de estudios de la Facultad de Derecho y Ciencias Socailes un curso de "Legislación del Trabajo y de Previsión Social".

—Archívense.

3—El mismo Consejo Nacional remite un mensaje dando cuenta de estar afectado en su totalidad el 1.000.000 de pesos destinado del último empréstito, para el [illegible] Fomento Agrario.

—A la Comisión de Hacienda.

4—La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto de ley por el que se modifica las leyes vigentes sobre jubilaciones.

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

5—El señor Representante don Aniceto Patrón, solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Hacienda, relacionados con el empadronamiento y reavalúo de las propiedades en el Departamento de Flores.

6—El señor Representante don Carlos María Perichón solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Hacienda sobre la interpretación dada por el Consejo Nacional de Administración al artículo 25 de la ley de 6 de Febrero de 1925, sobre Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Transmítase al Ministerio.

7—El señor Representante don Narciso A. Machado solicita licencia para faltar a las sesiones del 3 y 4 del corriente mes.

8—El señor Representante don Luciano Macedo solicita licencia para faltar a las sesiones de los meses de Mayo y Junio del corriente año.

—Se votarán oportunamente.

9—La Unión de Almaceneros Minoristas y Anexos de la Villa del Cerro presenta una exposición relacionada con el proyecto sobre ampliación de los servicios de aguas corrientes.

—A sus antecedentes.

10—Don Cayetano Di Nicola solicita exención del impuesto a las encomiendas de pan y galleta.

—A la Comisión de Hacienda.

11—El personal secundario del Servicio de Primeros Auxilios y Asistencia Externa de la Asistencia Pública Nacional solicita el reconocimiento de dos años por cada uno de los servicios prestados.

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

12—Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Doña Zelmira Gómez, don Roberto Miranda, doña Melania Elena Etchepare de Peyrallo, doña Ana Isabel Farriols Torrens.

—A la Comisión de Peticiones.

3

El señor Representante doctor Ernesto A. Bauzá presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Conmemorándose el primer Centenario de la Independencia de la República Oriental del Uruguay, se realizará en Montevideo la "Exposición Internacional del Centenario"; la exposición de la referencia será inaugurada el 21 de Setiembre de 1930 y clausurada el 21 de Marzo de 1931. El Poder Ejecutivo invitará a concurrir a ella a todos los países con los cuales el Uruguay mantiene relaciones diplomáticas y comerciales.

Art. 2.o La Exposición Internacional del Centenario será organizada por una Comisión honoraria, así designada:

12 miembros de ella serán nombrados por la Presidencia de la República.

12 miembros de la misma los designará el Consejo Nacional de Administración.

Actuará bajo la Presidencia del Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República.

Esta Comisión podrá solicitar la colaboración en lo pertinente de los institutos oficiales, designando a su vez las Subcomisiones especiales que juzgare conveniente, procediendo a la designación del personal necesario y a [illegible] todas aquellas disposiciones que [illegible] durante los efectos de la [illegible] de la exposición.

Art. 3.o La Exposición Internacional del Centenario estará bajo el Alto Patronato de los Poderes Públicos de la República.

Art. 4.o Para la realización de este proyecto, la Comisión Honoraria a que se hace referencia en el artículo 2.o, dispondrá de los siguientes arbitrios:

A) Del producido neto de 4 loterías extraordinarias del Centenario que con un premio mayor de 300.000 pesos se sortearán el 18 de Julio de los años 1928-29-30 y 31, organizadas de acuerdo con la práctica actualmente en vigencia para los sorteos similares de la Asistencia Pública Nacional, la que, por acuerdo con la Comisión Organizadora de la Exposición, indicará las normas a imponerse para asegurar los mejores resultados pecuniarios.

B) La Contribución que para la realización de este proyecto fije en los cuatro ejercicios aludidos el Poder Legislativo de la República.

C) Las sumas percibidas por concepto de cánones de arriendo de pabellones o locales, ídem de predios para la instalación de diversiones, entradas a la Exposición, etc.

Art. 5.o Las sumas obtenidas por concepto de lo establecido en el artículo anterior serán depositadas en una cuenta especial en el Banco de la República, pudiendo esta institución de crédito acordar a la Comisión Organizadora y dentro de las limitaciones de su Carta Orgánica los créditos que se requirieran para el mayor éxito de la iniciativa.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Ernesto A. Bauzá, Representante por Cerro Largo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La República, plena de esperanzas y alentada por la fuerza creadora de sus hijos, que una puja de patrióticos entusiasmos se esfuerzan por levarla a sitiales entre sus hermanos del Universo, se apresta a celebrar alborozada su primer centuria de vida independiente, efeméride magna en la cual nuestro país podrá mostrar con orgullo la obra que es capaz de realizar un pueblo que, como el uruguayo, perfectamente orientado y consciente de su pujanza, tiene su mirada puesta en un porvenir venturoso que día tras día asegura más su destacada situación como paladín esforzado en el progreso humano y en la conquista de los mayores bienes para la Humanidad, a cuya causa ha servido siempre con el altruísmo que caracteriza su acción dentro y fuera de fronteras.

Fuera redundancia notoria, fundamentar el presente proyecto de ley, en una extensa exposición de motivos que nada agregaría a lo que está en la conciencia de todos los orientales: el deseo íntimo de mostrarnos ante el Mundo, todo, en las diversas manifestaciones de nuestra actividad como nación, diciendo al extranjero que llegue a nuestras playas en aquella oportunidad todo lo que del progreso mundial hemos asimilado, y mismo perfeccionado, y mostrando a los que habitan nuestro suelo el esfuerzo creador de sus habitantes, desconocido en su gran parte o por lo menos, tan mal comprendido y apreciado, obra patriótica, de sabia previsión económica y eminentemente emuladora, a la que es preciso ir sin vacilaciones y con máximo entusiasmo en ocasión tan propicia, como la que se nos presentará en 1930.

Los pueblos de la Vieja Europa, [illegible] de destruirse y [illegible] por muchos años aún la carga asfixiante de sus deudas de guerra, ponen sus ojos en América como en la tierra de promisión de donde han de llegar a ella las reservas

económicas capaces, de permitirles llevar esta existencia de "post-guerra" preñada de incógnitas, dificultades todas de magnitud tal que, a no dudarlo, no está lejano el día en que, en una magna sabiosis de esfuerzos, las naciones ayer enemigas se fundan en una sola voluntad para asegurar una paz duradera capaz de permitirles reconstruir los valores aniquilados en un minuto de extravío del Universo.

Nuestra América, en cambio, haciendo de la justicia internacional, su magno apostolado, desenvuelve sus fuerzas al amparo de una paz promisora y de más en más duradera, y dentro de ella, el Uruguay, exponente máximo de ecianidad en todos sus actos, atrae la atención de los gobiernos y pueblos del Orbe por los sanos principios que regulan su política interna y externa; al amparo de ella progresa la nación en forma inigualada y en no importa que modalidad de la actividad humana las conquistas se suceden en un afán ininterrumpido de superar hoy lo realizado ayer, buscando de asegurar para todos sus habitantes un mayor bienestar y una más equitativa repartición de esa justicia a que todos aspiramos.

El primer centenario de la independencia atraerá, a no dudarlo, la atención universal, altamente conceptuado como está nuestro país, respetado como el que más, no obstante su reducida extensión territorial, determinando este hecho la afluencia de grandes masas de visitantes que, al regreso a sus patrios lares, serán, a no dudarlo, "nuestros grandes Embajadores", ya que su observación de nuestras cosas les permitirán hacer afirmaciones que, por proceder de fuentes naturales, tendrán un mayor valor aún que el de nuestros representantes consulares en la meritoria labor que les toca realizar en defensa del país.

Episodios de menos trascendencia determinan en las grandes naciones, de aquellas mismas, que desde siglos atrás han alcanzado posición destacada en el concierto universal, la realización de magnos certámenes como el proyectado por mí, ¿cómo puede concebirse la nación de nuestro país frente a su primer centenario, inercia que sería criminal, ya que nos privaría de la más grande y bella oportunidad para afianzar nuestro progreso mostrando al extranjero los vastos horizontes que al capital y al trabajo presenta nuestro suelo? ¿Qué obra de más eficiente propaganda es dable realizar en beneficio del país, como lucir sus mejores galas en ocasión de la magna fecha, abriendo las puertas de la hospitalaria capital a las masas de visitantes que de los rincones más apartados del orbe nos visitarán?

¿Nuestras hermanas, la República Argentina y el Brasil, no celebraron, acaso, así, como la mayor parte de las naciones del mundo?

Razones múltiples morales, al par que especulativas, justifican la presentación de este proyecto de ley que entrego al ilustrado criterio de la Honorable Cámara con la seguridad absoluta de la favorable y unánime acogida que al mismo prestarán los elementos que la integran; la "Exposición Internacional del Centenario" que propongo realizar en el lapso de tiempo que media del 21 de Setiembre de 1930 al 21 de Marzo de 1931 está en el deseo de todo nuestro pueblo, como asimismo en la conciencia de los que miramos los sacrificios que imponen estos torneos, midiéndolos minuciosamente, frente a los beneficios de todo orden que acarrean a los países que los realizan. No entro por ello, señor Presidente, a analizar estos beneficios compensando los sacrificios impuestos, máxime cuando el arbitrio permitiendo la financiación de aquella obra, creo haberlo hallado en forma feliz y quizás la más adecuada a la finalidad perseguida.

No es al autor de esta iniciativa a quien corresponde fijar las proyecciones y alcance de la misma, bastando para llegar en este terreno al más feliz de los resultados, leer el articulado del proyecto donde se contempla la extensión del mismo, inmensa, indiscutiblemente, dada la envidiable posición internacional del Uruguay, lo que determinará la concurrencia a nuestra Exposición de una gran parte de las naciones del universo.

Es preciso pensar, Honorable Cámara, que "exponer en el Uruguay", es, en la realidad de las cosas, exponer "en la mitad de América", ya que nuestra proximidad a la Argentina y Brasil, como asimismo a Chile, Paraguay y Perú, determinará una gran afluencia de visitantes ante los cuales los países manufactureros de Europa y América tienen hoy grandísimo interés en presentar los derivados de su producción para asegurar sus actuales mercados o conquistar otros nuevos.

Razones efectivas, por un lado, de índole comercial, por otra, permiten descontar el más grandioso éxito para este certamen, atractivo máximo de nuestras grandes fiestas del año 30, ya que no menos de quince naciones levantarían magníficos pabellones para mostrar su potencialidad y progreso en ocasión tan propicia como la celebración de nuestro centenario; a asegurar la obtención de los infinitos beneficios derivados de este certamen, tiende la presentación de este proyecto de ley que por los esfuerzos a que obliga, sería menester fuera tratado preferentemente por el Parlamento a objeto de asegurar el éxito de esta iniciativa.

Dejando brevemente fundado el presente proyecto de ley, al cual me referiré "in extenso" en ocasión de su consideración por la respectiva Comisión y al producirse su discusión en Cámara, aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente muy atentamente.

Ernesto A. Bauzá, Representante por Cerro Largo."

—A la Comisión de Industrias.

"El señor Representante don Rogelio C. Dufour presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase un cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Agraciada (Departamento de Soriano), $ 80.00. Gastos de locomoción, $ 35.00. Total: $ 115.00.

Art. 2.o Incorpórase dicho cargo al presupuesto de la Asistencia Pública Nacional.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 30 de 1928.

Rogelio C. Dufour, Representante por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

La localidad de Agraciada (Departamento de Soriano), región agrícola de importancia, ha visto aumentar su población en los últimos años en forma sorprendente, debido al establecimiento de varias colonias en campos hasta el año 1925 dedicados al pastoreo. Es sabido, en efecto, que el Banco Hipotecario del Uruguay compró para dedicar a la colonización los fértiles campos del señor Benjamín S. Viana y de González Moliner, transformando completamente la fisonomía de la región.

Por otra parte, ha sido fraccionada y dedicada en gran escala a la agricultura la importante estancia denominada "La Concordia", no lejos de la zona antes dicha.

En consecuencia, es preciso dotar a una población tan importante, de todos los medios que la civilización considera indispensables, y es evidente que el cuidado de la salud ha de estar en los primeros términos.

Por las razones expuestas, someto a consideración de Vuestra Honorabilidad este proyecto de ley que contempla una sentida necesidad local que puede ser satisfecha al estudiar el presupuesto de la Asistencia Pública Nacional próximamente.

Montevideo, Abril 30 de 1928.

Rogelio C. Dufour, Representante por Soriano."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor Representante don Aniceto Patrón presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales, la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000) que se invertirán en la repoblación forestal de las islas y costas del Estado.

Art. 2.o Esta suma se reintegrará al Erario Público, una vez sancionada la nueva planilla de reorganización y ampliación del Vivero Nacional de Toledo, tomándola de los fondos permanentes destinados a la repoblación forestal.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 3 de 1928.

Aniceto Patrón, Representante por Río Negro."

—A la Comisión de Agricultura.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Se van a votar las licencias solicitadas por dos señores Representantes.

En primer término se votará la del señor Representante don Narciso Machado, que solicita licencia para faltar a las sesiones del 3 y 4 del corriente.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cuatro**).

—Se va a votar ahora la licencia que solicita el señor Representante don Luciano Macedo, para faltar a las sesiones de los meses de Mayo y Junio del corriente año.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cuatro**).

5

—Se va a dar cuenta de un pedido de pronto despacho.

Léase.

(Se lee):

"El señor Representante don Orlando Pedragosa Sierra solicita de la Presidencia exhorte a la Comisión de Presupuesto para que despache a la brevedad posible el presupuesto de las policías."

—Se exhorta a la Comisión de Presupuesto el pronto despacho del proyecto a que se refiere el señor Representante Pedragosa Sierra.

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO XCI Montevideo, Jueves 28 de Junio de 1928 Núm. 6610

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.18
Por 20 días	" 0.30
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06
B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	" 7.00
Por cada centímetro de exceso	" 1.20
E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.	
F) Avisos de remate:	
Hasta 20 días (días corridos).	" 0.30
Por los días que excedan de 20.	" 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 26 Setiembre de 1924.

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 32. — ASUNTO N.o 1329|6.

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 3.500 carreteles de hilo de 500 yardas, de distintos colores, 10.000 botones carozos, negros, grandes, ordinarios; 5.000 ídem ídem chicos; 10.000 broches de cuello, negros; 10.000 hormillas blancas; 10.000 ídem yerba mate; 100 metros sarga marrón; 1.000 metros de brin brasileño; 2.000 metros de dril azul; 500 metros de cretona; 300 metros de satinet, 200 metros de percalina negra; 1.000 metros de paño 1920; 500 metros de entretela ordinaria; 100 metros de entretela fina; botones anclas, trencilla negra, botones dorados, plateados, alambrillo, botones escudos empovonados, grandes y chicos; ojalillos de bronce, grampas, pitones, tiza, alfileres, pana 135 metros de lanilla de distintos colores, 1.000 metros de brin yerba mate, paño maestranza, 10.000 metros de loneta número 8, lonas, 500 metros lienzo para sábanas, bayeta, etc., etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 13 de Julio próximo, a la hora 15 en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.27-10324-v.jl.9.

LICITACION PUBLICA N.o 15. — ASUNTO N.o 969|5

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: 274.398 kilos de pan, 74.664 kilos de galleta, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 6 de Julio próximo, a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 23 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.25-10286-v.jl.6.

LICITACION PUBLICA N.o 26. — ASUNTO N.o 2471|69

Llámase a licitación pública para recibir en consignación los siguientes artículos: cuchillos cabo macizo de metal, tenedores de hierro estañado, buena calidad; cucharas de hierro estañado de buena calidad; bombillas metal, candados tamaño mediano buena calidad, platos hondos de aluminio, platos llanos de aluminio, palanganas de aluminio, jarritos de 250 gramos de aluminio, cepillos para dientes, cepillos de cerda para ropa, cepillos de cerda para calzado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, a excepción de los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 12 de Julio próximo, a la ora 15, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 23 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.25-10287-v.jl.6.

LICITACION PUBLICA NUMERO 18. — ASUNTO NUMERO 967

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 760 kilos de grasa para auto, 400 kilos de grasa "Empujón", 1.792 kilos de aceite Mobiloil, 200 kilos de grasa Trébol, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 11 de Julio próximo a la hora 14 y 30 en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.25-10249-v.jl.6.

LICITACION PUBLICA N.o 20. — ASUNTO N.o 1183

Llámase a licitación pública para adquirir: 138 limas media caña, marca "Perro", de 14', 138 limas paralelas marca "Perro", de 14', 6 marrones 12 martillos de fragua, 240 kilos de acero, 24 piedras chicas de asentar, 6 piedras grandes de afilar, 48 mangos para martillos de fragua, 48 mangos para martillos de herrar, 48 mangos para marrones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 13 de Julio próximo, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 23 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.25-10288-v.jl.6.

LICITACION PUBLICA N.o 19. — ASUNTO N.o 1448

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir, 8.100 kilos de fideos especiales, 13.860 kilos de harina especial, 90 cajones de fósforos de cera, 420 cajones de kerosene; de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados; que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 9 de Julio próximo a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.23-10203-v.jl.5.

LICITACION PUBLICA N.o 17. — ASUNTO N.o 940

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: 1.000 cajones de nafta etiqueta roja, 4.000 kilos de aceite castor, 7.000 kilos de gas oil, 180 kilos de carburo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y extendidas en el sellado correspondientes, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 10 de Julio próximo a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.23-10202-v.jl.5.

LICITACION PUBLICA N.o 24. — ASUNTO N.o 951-1-2

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: 178.600 kilos de lana, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 2 de Julio próximo,

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

a las 14 horas y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá. Secretario.
Jn.18-10024-v.jn.29.

LICITACION PUBLICA N.o 10. — ASUNTO N.o 953
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: 7.186 kilos de dulce de membrillo, 60.390 kilos de yerbamate, 33.924 kilogramos de porotos del país, 9 kilogramos de canela en rama; 3 kilogramos de clavos de olor, 18 kilogramos de hongos secos, 23.308 kilogramos de maíz pisado, 267.160 kilogramos de papas, 3.980 kilogramos de pasta de tomate, 12 kilos de pasas de uva, 1.043 kilogramos de queso duro, 478 kilogramos de sémola, 7.644 kilogramos de tocino, 42.373 kilogramos de sal gruesa, 105 kilogramos de sal fina, 339 litros de vinagre, 3.006 kilogramos de queso fresco, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el boleto de depósito de garantía el día 3 de Julio próximo, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá. Secretario.
Jn.18-10025-v.jn.29.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SERVICIO DE AMORTIZACION

En cumplimiento del artículo 2.o de las leyes de 6 de Mayo de 1925, 10 de Setiembre de 1926 y 26 de Diciembre de 1927 y del artículo 5.o de la ley de 12 de Agosto de 1926, que autorizan la emisión de títulos hipotecarios series 25, 26 y 27 y de Obligaciones Hipotecarias 1926, llámase a licitación para la compra a la puja de dichos valores, fijándose a tal efecto el día 28 del corriente, a la hora 16 y 30 para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren, de acuerdo con el siguiente valor nominal:

Títulos serie 25. $ 73.850.00.
Títulos serie 26. $ 55.950.00.
Títulos serie 27, $ 200.00.
Obligaciones Hipotecarias 1926, $ 47.000.00
Total: $ 117.000.00.

Se previene: 1.o Que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las dieciséis horas y treinta minutos, y que se exigirá, cuando se estime necesario, la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere convenientes a sus intereses.

2.o Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentadas dentro de tercero día, contado desde la fecha de la licitación, si no se hubiere exigido previamente la presentación, y si así no lo hicieren los proponentes el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos, declarando nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos, además, responsables por daños y perjuicios.

3.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellas, en caso contrario no serán tomadas en cuenta. — Montevideo, Junio 26 de 1928.
Jn.27-10334-v.jl.28.

SECRETARIA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

Llámase a concurso, de acuerdo con lo establecido en el decreto del 1.o de Junio último para la redacción de una monografía sobre el Uruguay para ser publicada y divulgada en el extranjero con fines de propaganda.

Los originales, en las condiciones establecidas en ese decreto, deberán entregarse en el local de la Dirección de Comercio Exterior, calle Florida número 1434, antes del 25 de Setiembre próximo, a las 15 horas. — La Dirección.
Jn.25-10272-v.jl.6.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
Provisión de materiales varios

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para proveerse de aceites de linaza y para relojero, grasa mineral, ácidos: muriático y sulfúrico, soda cristal, sal amoníaco, vaselina, tintura de árnica, pinturas, pastas, esmeril para correas, guantes de goma, tierra refractaria, vendas, cintas de medir, hilos acarreto y elástico, paños para cristales y pisos tela esmeril, pinceles, papel higiénico y de envolver, gasa hidrófila, pasadores de acero, faroles a kerosene, cartón cilindrado, extracto de nogal y aguarrás, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30. (Sábados, de 8 a 12 horas y 30). — Montevideo, Junio 24 de 1928. — La Gerencia.
Jn.25-10282-v.jl.6.

Provisión de 4.500 metros de cable armado

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para proveerse de 4.500 metros cable armado de alta tensión y accesorios para los mismos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar previo pago de un peso por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles, de 13 a 18 horas y 30. (Sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Junio 17 de 1928. —La Gerencia.
Jn.20-10048-v.jn.30.

Provisión de 168.100 metros conductores bajo plomo

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para proveerse de 168.100 metros conductores bajo plomo de distintas clases, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30. (Sábados, de 8 a 12 horas y 30). — Montevideo, Junio 19 de 1928. —La Gerencia.
Jn.21-10107-v.jl.2.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por las obras necesarias para la instalación de la Oficina de Entrada y Clasificación en el nuevo edificio de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, ubicado en la calle Misiones esquina Buenos Aires, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas. Sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, el día 30 del corriente mes, a las 10 horas y 30 minutos en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — La Secretaría General.
Jn.25-10260-v.jl.2.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de vestuarios y calzado para la División Resguardo y Receptorías de la República dependientes de la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con el pliego de condiciones modelos y muestras que encontrarán los interesados en esta oficina todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el local de esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 373 el día 28 de Junio de 1928, a las 15 horas, y se abrirán en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 16 de 1928. — Héctor Luis Bonnet.
Jn.18-10028-v.jl.28.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de ferretería, destinados a las oficinas dependientes del Consejo Nacional de Administración durante el primer semestre del ejercicio económico 1928-1929, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta oficina todos los días hábiles de 13 a 18 con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el local de la Proveeduría de Muebles y Utiles, calle 25 de Mayo número 373 el día 30 de Junio de 1928 a las 10 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 13 de 1928. — Héctor Luis Bonnet.
Jn.14-9927-v.jn.30.

FACULTAD DE MEDICINA
CONCURSO DE OPOSICION

Agregaciones de Química ampliada, Ayudantes de Disección del Instituto de Anatomía, Jefe del Laboratorio de la 4.a Clínica Quirúrgica.

Conforme a lo dispuesto por el Consejo Directivo de esta Facultad en sus sesiones de 9 y 22 de Mayo, respectivamente del año en curso, llámase a concurso de oposición para la provisión de los siguientes cargos, que con las respectivas fechas de vencimiento se mencionan a continuación:

Agregaciones de Química ampliada (Orgánica e Inorgánica)

Dos cargos: Uno para Química Orgánica, y otro para Química Inorgánica. Plazo para la inscripción: hasta el 7 de Setiembre de 1928, a las 17 horas.

Ayudantes de Disección del Instituto de Anatomía Normal

Cuatro cargos: a proveerse el 1.o de Marzo de 1929. Plazo de inscripción hasta el 18 de Enero de 1929, a las 12 horas.

Jefe de Laboratorio de la 4.a Clínica Quirúrgica (Servicio del Profesor doctor H. García Lagos).

Un cargo: a proveerse el 1.o de Marzo de 1929. Fecha de inscripción el 31 de Octubre de 1928, a las 17 horas.

Las solicitudes de los aspirantes, se recibirán en la Secretaría de la Facultad de Medicina y Ramas Anexas, hasta las fechas y horas señaladas en cada caso del presente llamado a concurso.

En esta Secretaría, se encuentran a disposición de los interesados las bases y demás datos necesarios. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — La Secretaría.
Jn.15-9959-v.jn.21.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores y profesionales de la Escuela de Odontología para que elijan sus representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma. (Dos por los profesores y uno por los profesionales).

La elección se realizará en la Escuela de Odontología el día 6 de Julio próximo, en el siguiente orden: La de los profesores de la hora 18 a 19, y la de los profesionales de la hora 18 a 20.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha escuela hasta diez días antes del señalado para esta elección, y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del fijado para la elección. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.
Jn.2-10151-v.jn.28.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1929, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de 0.50 con un sellado en blanco de pesos 0.25 y un timbre de Biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 15 de Agosto próximo a la hora 14.

Llámase especialmente la atención sobre lo dispuesto en el artículo 2.o del pliego.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 14 de 1928. — V. Stewart, Secretario.
Jn.14-9921-v.jn.30.

LLAMAMIENTO A CONCURSO

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos:

Directora del Instituto Normal para Niñas Sordomudas.

Directora de la Escuela al Aire Libre número 2, con plazo hasta el 30 de Agosto próximo.

Maestra de Templanza en las escuelas, con plazo hasta el 31 de Agosto próximo.

Inspectores de Escuelas de Maldonado y de Soriano, Subinspectores de Escuelas de Rivera y Florida, con plazo hasta el 30 de Setiembre próximo.

Profesor de Derecho Constitucional en el Instituto Nacional de Señoritas "María Stagnero de Munar", con plazo hasta el 31 de Octubre próximo.

Profesor de Trabajos Manuales en las Escuelas del Departamento de Artigas, con plazo hasta el 20 de Agosto próximo.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos. — Montevideo, Mayo 30 de 1928.
My.12-8809-v.ag.31.

Oficina de Exámenes y Concursos
LLAMAMIENTOS A CONCURSO

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso para proveer los siguientes cargos:

Directora del Instituto N. para Niñas Sordomudas, con plazo hasta el día 30 de Agosto próximo; maestra de Templanza, con plazo hasta el 31 de Agosto próximo; Subinspector de escuelas de los Departamentos de Florida y Rivera, con plazo has-

ta el 30 de Setiembre próximo, Inspector de escuelas de Maldonado, con plazo hasta l 30 de Setiembre próximo. Profesor de)erecho Constitucional del Instituto Nacio. al de Señoritas con plazo hasta el 31 de)ctubre del corriente año.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y concursos.— Montevideo, Mayo 9 de 1928.

My.12-8809-v.ag.31.

BIBLIOTECA NACIONAL

José Company Montès, español, comerciante, domiciliado en la calle Pernas número 39, de esta ciudad (Unión), solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de una escultura para marco, de la cual es autor, depositando dos modelos en esta oficina para constancia y a los efectos que correspondan. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — A. Zum Felde, Subdirector. Jn.27-10338-v.jl.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17324

Montevideo, Junio 12 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Minguet, de Montevideo, han solicitado el registro e la marca



para distinguir sombreros y gorras de todas formas y calidades, clase 5.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.16-9960-v.jl.5.

ACTA N.o 17355

Montevideo, Junio 20 de 1928. — Con esta fecha, Martín Martínez Vázquez, apoderado de Nicolás Addiego, del Departamento de Salto, ha solicitado el registro de la marca:



para distingir artículos de la clase 14.a (calzados de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-10229-v.jl.11.

ACTA N.o 17290

Montevideo, Junio 6 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Taylor Instrument Companies, del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de las clases 9.a, 11.a y 16.a. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Sección. Jn.11-9776-v.jn.28.

ACTA N.o 17353

Montevideo, Junio 20 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Brunswick Balke Collender Company, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

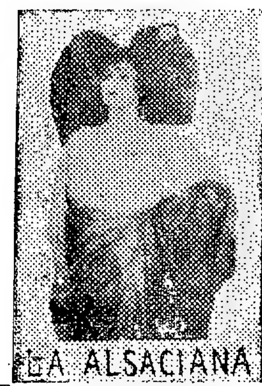


para distinguir bolas de billar, barandas de billares, billares y tacos y suelas para billares, clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-10196-v.jl.11.

ACTA N.o 17373

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir tejidos, tienda mercería confecciones para señoras y niños, artículos para hombres no incluídos en otras clases, clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-10279-v.jl.12.

ACTA N.o 17368

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del Institut de Beauté Lina Cavalieri, Societé Ananyme, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-10274-v.jl.12.

ACTA N.o 17369

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"STANDARD"

para distinguir artículos de la clase 11.a y 20.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Jn.25-10275-v.jl.12.

ACTA N.o 17371

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RAY-O-VAC"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-10277-v.jl.12.

ACTA N.o 17358

Montevideo, Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ANTI-TRUST"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-10240-v.jl.12.

ACTA N.o 17359

Montevideo, Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PREMIO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-10241-v.jl.12.

ACTA N.o 17333

Montevideo, Junio 14 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"SARA"

para distinguir toda clase de artículos comprendidos en las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jl.25-10004-v.jl.12.

ACTA N.o 17307

Montevideo, Junio 9 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Po-Ho Sanitats Werk Hamburg Otto Joh. Jul. Witt y Sohne, de Hamburgo, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-9877-v.jn.30.

ACTA N.o 17312

Montevideo, Junio 9 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Angel M. Sanz, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



LA BORDADORA

para distinguir albums, estampas, etiquetas, impresos, láminas, padrones, periódicos de modas, figurines, clase 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.12-9838-v.jn.30.

ACTA N.o 17037

Montevideo, Abril 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kimberly-Clark Company, de los Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

SANEK

para distinguir tiras sanitarias para el cuello para barberos. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-9840-v.jn.30.

ACTA N.o 17303

Montevideo, Junio 8 de 1928. — Con esta fecha, Eugenio Robert y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"JG 12 RN"

para distinguir artículos de la clase 11.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-9875-v.jn.30.

ACTA N.o 17301

Montevideo, Junio 8 de 1928. — Con esta fecha, Cuesta y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LOS TREINTA Y TRES ORIENTALES"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 15.a y 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-9867-v.jn.30.

ACTA N.o 17311

Montevideo, Junio 9 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Viñas Dordal, de Barcelona, España, han solicitado la renovación de la marca

"UROMIL"

para distinguir producto farmacéutico, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-9839-v.jn.30.

ACTA N.o 17302

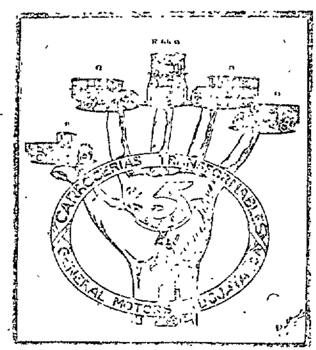
Montevideo, Junio 8 de 1928. — Con esta fecha, Eugenio Robert y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JG 12 R"

para distinguir artículos de la clase 11.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

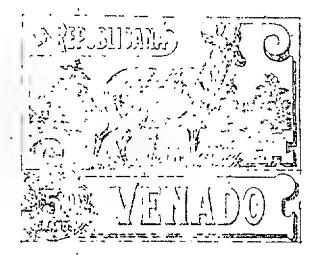
Jn.13-9874-v.jn.30.

ACTA N.o 17362
Montevideo, Junio 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Uruguaya, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



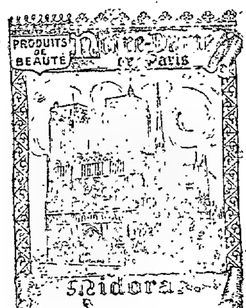
para distinguir camiones y carrocerías de todas clases y naturaleza, incluídos en la clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-10244-v.jl.12.

ACTA N.o 17330
Montevideo, Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-10242-v.jl.12.

ACTA N.o 17293
Montevideo, Junio 7 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mira Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir toda clase de artículos comprendidas en la clase 10.a y jabones y velas de cualquier clase y naturaleza, en la clase 13.a. — Juan C. Ranguís. Encargado de la Sección. Jn.11-9777-v.jn.28.

ACTA N.o 17363
Montevideo, Junio 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Uruguaya, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CINCO EN UNO"

para distinguir camiones y carrocerías de todas clases y naturaleza, incluídos en la clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-10243-v.jl.12.

ACTA N.o 17357
Montevideo, Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TRUST"

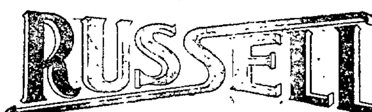
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-10239-v.jl.12.

ACTA N.o 17102
Montevideo, Mayo 7 de 1928. — Con esta fecha, los señores Puiggrós y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SCHICK"

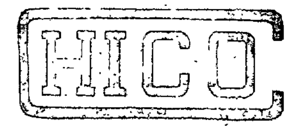
para distinguir artículos de la clase 17.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-10192-v.jl.11.

ACTA N.o 17346
Montevideo, Junio 18 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Russell Grader Manufacturing Company, del Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir máquinas niveladoras de caminos, clase 11.a — Horacio Arredondo (hijo), Director. Jn.22-10142-v.jl.10.

ACTA N.o 17345
Montevideo, Junio 18 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Machine and Foundry Company, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir máquinas y partes de máquinas para cigarrillos, cigarros y charutos de la clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.22-10141-v.jl.10.

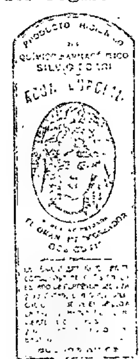
ACTA N.o 17347
Montevideo, Junio 18 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la H. A. Kaysan, G. m. b. H., de la ciudad de Leipzig (Alemania), han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de goma, quirúrgicos e higiénicos, especialmente preservativos, dediles, pesarios y guantes para operaciones, de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Jn.22-10143-v.jl.10.

ACTA N.o 17349
Montevideo, Junio 18 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Conti y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.22-10129-v.jl.10.

ACTA N.o 17331
Montevideo, Junio 14 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SIN RIVAL"

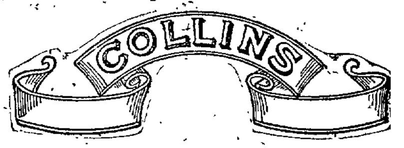
para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a (excepto yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.22-10127-v.jl.10.

ACTA N.o 17350
Montevideo, Junio 18 de 1928. — Con esta fecha, Felipe Sollari de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"TICKOL"

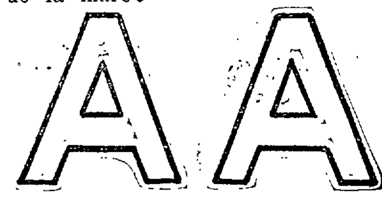
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-10103-v.jl.9.

ACTA N.o 17336
Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Collins Company, del Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado a renovación de la marca



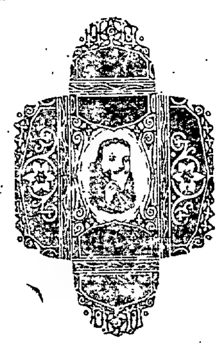
para distinguir arados de todas clases y sus partes, incluídos en la clase 11.a — Horacio Arredondo (hijo), Director. Jn.18-10001-v.jl.6.

ACTA N.o 17335
Montevideo, Junio 14 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Collins Company, del Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir arados de todas clases y sus partes, incluídos en la clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Jn.18-10002-v.jl.6.

ACTA N.o 17310
Montevideo, Junio 9 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gillete Safety Razor C.o., G. m. b. H., de la ciudad de Hamburgo, Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de cuchillería, navajas de afeitar, aparatos de seguridad para afeitarse, hojas de cuchillo y hojas de afeitar para aparatos de afeitar clase 17.a— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.18-10005-v.jl.6.

ACTA N.o 17337
Montevideo, Junio 14 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Collins Company, del Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir arados de todas clases y sus partes, incluídos en la clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Jn.18-10000-v.jl.6.

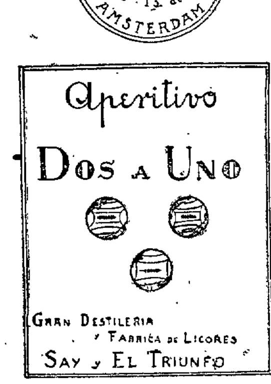
ACTA N.o 17326
Montevideo, Junio 13 de 1928. — Con esta fecha, los señores A. Michelini e Hijo, de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.18-10032-v.jl.6.

ACTA N.o 17386

Montevideo, Junio 23 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores Canosa y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir toda clase de bebidas comprendidas en la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.26-10304-v.jl.13.

ACTA N.o 17384

Montevideo, Junio 23 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la Blud-Rub Manufacturing Company, del Estado de Indiana, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir máquinas para masajes, incluídas en la clase 16.a. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.26-10303-v.jl.13.

ACTA N.o 17382

Montevideo, Junio 23 de 1928. — Con esta feca, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Magazine Repeating Razor Company, del Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir navajas de afeitar y hojas de navajas de afeitar, clase 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.26-10301-v.jl.13.

ACTA N.o 17381

Montevideo, Junio 23 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la International Fire Equipment Corporation, del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir extinguidores de fuego portátiles, de mano y sus soportes de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.26-10300-v.jl.13.

ACTA N.o 17383

Montevideo, Junio 23 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma M. E. Bernhardt Company Inc., del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

ARISTOCRAT

para distinguir encendedores de bolsillo para cigarros, que se encienden por fricción de una substancia pirofónica, incluídos en la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.26-10302-v.jl.13.

ACTA N.o 17313

Montevideo, Junio 9 de 1928. — Con esta fecha, los señores Puiggrós y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

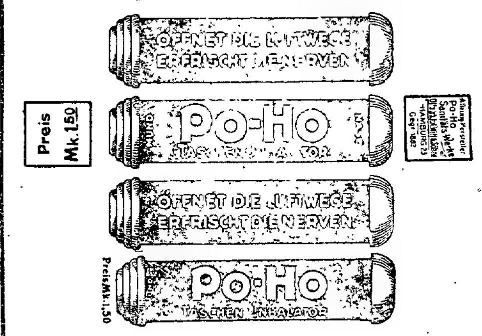
"CERRITO"

para distinguir artículos de la clase 22.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-10190-v.jl.11.

ACTA N.o 17305

Montevideo, Junio 9 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Po-Ho Sanitats Werk Hamburg Otto Joh. Jul. Witt y Sohne, de Hamburgo, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-9879-v.jn.30.

ACTA N.o 17306

Montevideo, Junio 9 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Po-Ho Sanitats Werk Hamburg Otto Joh. Jul. Witt Sohne, de Hamburgo, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

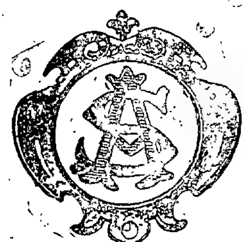


para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-9878-v.jn.30.

ACTA N.o 17315

Montevideo, Junio 17 de 1928. — Con esta fecha, Antonio Spera, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-9854-v.jn.30.

ACTA N.o 17316

Montevideo, Junio 11 de 1928. — Con esta fecha, Antonio Spera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"PYRAMIDES"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-9855-v.jn.30.

ACTA N.o 17304

Montevideo, Junio 9 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengessellschaft, de Frankfurt a. M., Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"COSAL"

para distinguir artículos de la clase 6.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-9876-v.jn.30.

ACTA N.o 17318

Montevideo, Junio 12 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Hijo e C. Gisbert Tercl, de Alcoy, España, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.16-9994-v.jl.5.

ACTA N.o 17285

Montevideo, Junio 5 de 1928. — Con esta fecha, Faridoni y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jn.22-10149-v.jl.10.

ACTA N.o 17340

Montevideo, Junio 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando Cazenave, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

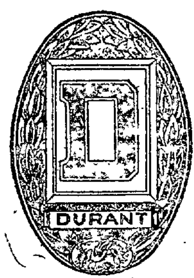


para distinguir trapos de limpieza para metales y muebles, incluídos en la clase 6.a (ferretería y bazar). — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.21-10077-v.jl.9.

ACTA N.o 17348

Montevideo, Junio 18 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-10128-v.jl.10.

ACTA N.o 17322

Montevideo, Junio 12 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EVERWEAR"

para distinguir artículos de la clase 14.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.21-10031-v.jl.9.

ACTA N.o 17338

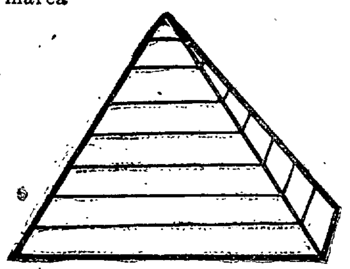
Montevideo, Junio 15 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de International Harvester Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.18-10033-v.jl.6.

ACTA N.o 17343

Montevideo, Junio 15 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía Joseph Crosfield y Sons Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.18-10019-v.jl.6.

ACTA N.o 17320

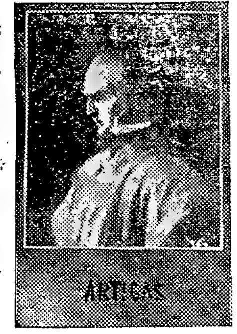
Montevideo, Junio 12 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.18-10029-v.jl.6.

ACTA N.o 17319

Montevideo, Junio 12 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo González Barbot, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate, te, café y azúcar. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.15-9929-v.jl.3.

ACTA N.o 17321

Montevideo, Junio 12 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LOTAN"

para distinguir artículos de la clase 6.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.18-10030-v.jl.6.

ACTA N.o 17334

Montevideo, Junio 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, de Montevideo, han solicitaod la renovación de la marca

"STERLING"

para distinguir toda clase de artículos comprendidos en las clases 1.a y 13.a y toda clase de aceites y grasas lubrificantes de la clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Jn.18-10003-v.jl.6.

ACTA N.o 17317

Montevideo, Junio 12 de 1928. — Con esta fecha, los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.16-9930-v.jl.5.

ACTA N.o 17250

Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Con esta fecha, el señor Francisco Cimino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jn.16-9451-v.jl.5.

ACTA N.o 17295

Montevideo, Junio 7 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Capurro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jn.16-9778-v.jl.5.

ACTA N.o 17328

Montevideo, Junio 14 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Mosca Hermanos, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.16-9996-v.jl.5.

ACTA N.o 17329

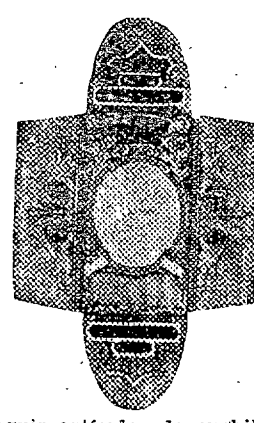
Montevideo, Junio 14 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca

"SANITAS"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 9.a, 12.a, 16.a, 17.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.16-9997-v.jl.5.

ACTA N.o 17309

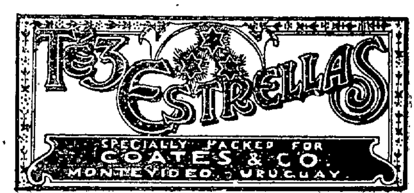
Montevideo, Junio 9 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gillete Safety Razor Co., G. m. b. H., de la ciudad de Hamburgo (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de cuchillería, navajas de afeitar, aparatos de seguridad para afeitarse, hojas de cuchillo y hojas de afeitar para aparatos de afeitar, clase 17.a. Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.23-10198-v.jl.11.

ACTA N.o 17332

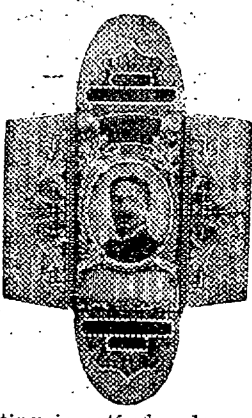
Montevideo, Junio 13 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de las señores Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir tes de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.23-10194-v.jl.11.

ACTA N.o 17308

Montevideo, Junio 9 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gillete Safety Razor Co., G. m. b. H., de la ciudad de Hamburgo (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de cuchillería, navajas de afeitar, aparatos de seguridad para afeitarse, hojas de cuchillo y hojas de afeitar para aparatos de afeitar, clase 17.a. Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.23-10197-v.jl.11.

ACTA N.o 17352

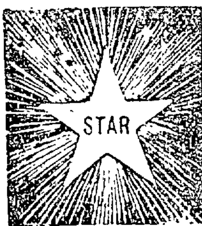
Montevideo, Junio 20 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Brunswick Balke Collender Company, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir bolas de billar, barandas de billares, billares y tacos y suelas para billares, clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.23-10195-v.jl.11.

ACTA N.o 17354

Montevideo, Junio 20 de 1928. — Con esta fecha, los señores Andrés González y Hno., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 15.a (metal para linotipo, imprenta y esterioti-po). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-10237-v.jl.12.

ACTA N.o 17370

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Francisco Jauregui y Luis Lancelotti, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-10276-v.jl.12.

ACTA N.o 17374

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir tejidos, tienda, mercería, confecciones para señoras y niños, artículos para hombres, no incluídos en otras clases, clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-10280-v.jl.12.

ACTA N.o 17314

Montevideo, Junio 9 de 1928. — Con esta fecha, los señores Puiggrós y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KRISS-KROSS"

para distinguir artículos de la clase 17.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-10191-v.jl.11.

ACTA N.o 17341

Montevideo, Junio 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Silicate Paint C.o (J. B. Orr y C.o) Limited, con domicilio en Charlton Kent y Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

"DURESCO"

para distinguir pinturas incluídas en la clase 7.a. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Jn.21-10078-v.jl.9.

ACTA N.o 17339

Montevideo, Junio 15 de 1928. — Con esta echa, Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique Minoli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"YORKSHIRE"

ara distinguir artículos de la clase 3.a excepto animales vivos y productos de la gricultura). — Horacio Arredondo (hijo), efe de Sección. Jn.18-10034-v.jl.6.

ACTA N.o 17380

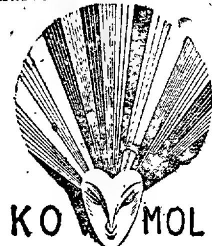
Montevideo, Junio 23 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor José Geis Bosch, de Tarrasa (España), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a.—(medias en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.27-10310-v.jl.16.

ACTA N.o 17323

Montevideo, Junio 12 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alberto Márque, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



ara distinguir tinturas para el cabello, clase 10.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jn.16-9961-v.jl.5.

ACTA N.o 17377

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Carl Lindstrom, Agtiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"SOUVERAIN"

para distinguir artículos de la clase 21.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.27-10322-v.jl.16.

ACTA N.o 17375

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Carl Lindstrom, Agtiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"VEROTON"

para distinguir artículos de la clase 21.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.27-10323-v.jl.16.

ACTA N.o 17379

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Carl Lindstrom, Agtiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"PARACELSUS"

para distinguir artículos de la clase 21.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.27-10319-v.jl.16.

ACTA N.o 17378

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Carl Lindstrom, Agtiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"PRIMAX"

para distinguir artículos de la clase 21.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-10320-v.jl.16.

ACTA N.o 17376

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Carl Lindstrom, Agtiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"SERMONETTE"

para distinguir artículos de la clase 21.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.27-10321-v.jl.16.

ACTA N.o 17356

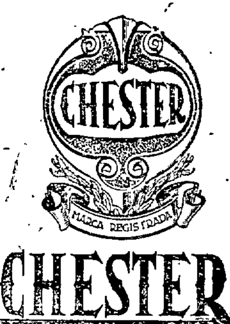
Montevideo, Junio 20 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PANFLAVINA"

para distinguir los artículos de la clase 9.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.27-10318-v.jl.16.

ACTA N.o 17343

Montevideo, Junio 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Minguet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir sombreros y gorras de todas clases y naturaleza, incluídos en la clase 5. —Horacio Arredondo (hijo), Director. Jn.21-10079-v.jl.9.

ACTA N.o 17325

Montevideo, Junio 12 de 1928. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M., Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"COHESAN"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.15-9946-v.jl.3.

ACTA N.o 17327

Montevideo, Junio 14 de 1928. — Con esta echa, Enrique Brusco, apoderado de Dunop Rubber Company Limited, de Fort Duncp Erdington Birmingham, Inglaterra, ha olicitado el registro de la marca

"KEMPSHALL"

para distinguir artículos de la clase 24.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.16-9995-v.jl.5.

ACTA N.o 17294

Montevideo, Junio 7 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Capurro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RUBOROL"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jn.11-9774-v.jn.28.

ACTA N.o 17234

Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Podestá y Compañía de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VIDALITA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jn.11-9593-v.jn.28.

ACTA N.o 17293

Montevideo, Junio 7 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Capurro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LACTARIS"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jn.11-9773-v.jn.28.

ACTA N.o 17289

Montevideo, Junio 6 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Podestá y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

LABORISTA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 11.a (harinas en general, yerba, fariña, arroz, azúcar, aceites comestibles máquinas agrícolas y aparatos e implementos de cultivo de todas clases y formas y aceites y grasas lubrificantes). — Juan C. Ranguís Encargado de la Sección. Jn.4-9775-v.jn.28.

ACTA N.o 17235

Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Podestá y Compañía de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NO ME OLVIDES"

para distinguir artículos de la clase 1.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jn.11-9594-v.jn.28.

ACTA N.o 17330

Montevideo, Junio 14 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Juan B. Bricchetto, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"MAGNOLITE"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.16-9998-v.jl.5.

ACTA N.o 17344

Montevideo, Junio 16 de 1928. — Con esta fecha, Fucito y Compañía, apoderados de la Fábrica de Productos Químicos. Cidevant Sandoz, de Basilea (Suiza), han solicitado el registro de la marca

"ALLISATINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (botica, droguería y productos químicos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-10084-v.jl.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2566

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, el señor Casto M. Vidal, apoderado de Felipe Rocco, de Mercedes, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Caja de Seguridad para cierres de grifos de agua corriente, gas de alambrado, etc., etc.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921. se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.27-10339-v.jl.23.

ACTA N.o 2565

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Bremer, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo letrero luminoso colgante a doble faz con iluminación económico". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.25-10278-v.jl.20.

ACTA N.o 2562

Montevideo, Junio 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bates Valve Bag Corporation, de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a un método para llenar sacos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo) Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn 21-10076-v.jl.16.

ACTA N.o 2559

Montevideo, Junio 12 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Barber Asphalt Company, del Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el procedimiento para curar materiales para cementar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, es ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.16-9962-v.jl.11.

ACTA N.o 2561

Montevideo, Junio 12 de 1928. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de W. M. Still y Sons Limited y Ernest Henry Still M. B. E., de Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos para hacer café", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.14-9908-v.jl.9.

ACTA N.o 2554

Montevideo, Junio 8 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de David Forbes Keith, de Toronto, Provincia de Ontario, Dominio de Canadá, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en dispositivos refrigerantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio [illegible] C. Ranguís, Secretario. Jn.1[illegible] 9844-v.jl.[illegible]

ACTA N.o 2558

Montevideo, Junio 8 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rudolph Cornelius Ostertron y Cary Richard Wagner, de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento perfeccionado de tratamiento de aceites hidrocarburos por el calor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario Jn.13-9848-v.jl.7.

ACTA N.o 2550

Montevideo, Junio 9 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco apoderado de los señores Gessilio Palena y Mario Benzi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo medio para reconstruir cubiertas de caucho para vehículos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís. Secretario. Jn.12-9833-v.jl.6.

ACTA N.o 2557

Montevideo, Junio 9 de 1928. — Con esta fecha, el señor Manuel Montemayor, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para limpiar, conformar y planchar sombreros de ambos sexos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís. Secretario. Jn.13-9892-v.jl.7.

ACTA N.o 2560

Montevideo, Junio 12 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de W. M. Still y Sons Limited y Ernest Henry Still M. B. E., de Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos para calentar agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.14-9907-v.jl.9.

ACTA N.o 2558

Montevideo, Junio 11 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Fenerstein, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para el desplazamiento de pesos, sistema Fenerstein", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.13-9853-v.jl.7.

ACTA N.o 2549

Montevideo Junio 5 de 1928 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José María Tornel Cavuela de Murcia, España ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un propulsor por rueda de palas aplicable a la navegación marítima, fluvial y aérea" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Direcoión. — Juan C. Giuffra, por el Secretario. Jn.8-9694-v.jl.2.

ACTA N.o 2541

Montevideo, Mayo 19 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Otto Miller, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Palillero automático". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.12-9834-v.jl.6.

ACTA N.o 2552

Montevideo, Junio 8 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Barrett Company, de la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para preparar agregado para la construcción de caminos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.13-9842-v.jl.7.

ACTA N.o 2550

Montevideo, Junio 5 de 1928 — Con esta fecha el señor Severo Garibaldi, de Mon[illegible] ha solicitado privilegio de inven[illegible] Mejoras en [illegible] y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís Encargado de la Dirección. — P. a. Carlos A. Giuffra, Secretario. Jn.7-9677-v.jn.30.

ACTA N.o 2544

Montevideo, Mayo 26 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Charles Hermann Vogt, de Philadelphia, Estado de Pennsylvania Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en embutidos y procedimiento para hacer embutidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — Carlos Giuffra, por el Secretario. Jn.7-9641-v.jn.30.

ACTA N.o 2551

Montevideo, Junio 8 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Estevez y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo método para fabricar matambres arrollados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.13-9841-v.jl.7.

ACTA N.o 2555

Montevideo, Junio 8 de 1928. — Con esta fecha, los señores Francisco S. Gil y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en boquillas higiénicas con filtro para fumadores". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.11-9799-v.jl.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de construcción de la Comisaría de Minas de Corrales (Departamento de Rivera), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Consejo Departamental de Rivera.

Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Julio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Junio 23 de 1928. — Carlos E. Bocage, Oficial 1.o, Jn.25-10281-v.jl.3.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación para las obras de construcción de la escollera de defensa del muelle de Santa Rosa del Cuareim.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía. Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 5 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 9 de 1928. — A. Garcao. Oficial 1.o. Jn.9-9765-v.jl.3.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Antonia Jauregui y doña Juana Jauregui de Abellá, se han presentado ante esta repartición, solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 1709 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado padre don Luis Jauregui.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Montevideo Setiembre 27 de 1927 — La Dirección My.30-9354 v.ag.31.

Don Miguel Palese, propietario del sepulcro número 813, del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 14 de 1928. — La Dirección. My.23-9186-v.ag.31.

CONCEJO DE A. DE LAVALLEJA

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de treinta días a con[illegible] presente publica[illegible] de las obras [illegible] municipales que se [illegible] en esta ciudad de Minas sobre el arroyo San Francisco.

Las propuestas deberán ser presentadas el día 30 de Junio corriente a las 10 horas, por los interesados o representantes legales en la Secretaría de este Concejo, y en un todo de acuerdo con el modelo agregado a los antecedentes del caso y decreto de Julio 25 de 1924.

A estos efectos y todo lo demás pertinente, el expediente respectivo y antecedentes mencionados se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de este Concejo de Administración en las horas hábiles. — Minas, Junio 1.o de 1928. — Juan Ginesta Navarro, Secretario. Jn.11-9794-v.jn.30

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición del Honorable Concejo y en cumplimiento de lo dis-

puesto por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que la señora Florencia R. de Young e hijos propietarios de una fracción de campo de la 4.a sección judicial del Departamento, se han presentado solicitando permiso para desviar y encallejonar un trozo del camino que arrancando del arroyo Sauce, y terminando en el callejón que conduce a Fray Bentos, pasa por el Paso de las Mulas del arroyo Sánchez.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados.

Y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse al desvío y encallejonamiento referido a que se presenten dentro del término de 30 días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Junio 6 de 1928. — J. Sica Chouritto, Secretario.
Jn.26-10291-v.jl.19.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

DESVIO DE UN CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Manuel Aniceto Porto, se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino vecinal que se desprende del que cruza por la Coronilla y va a empalmar al que viene de Blanquillos y va a Minas de Corrales. El desvío se hará partiendo del empalme del referido camino en una extensión de 200 metros, siguiendo el camino a empalmar al que pasa por Cerro Pelado y va a Blanquillos, cuyo desvío se hace sobre el límite del campo de León A. Vega.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Mayo 15 de 1928. —Alfredo Lepro, Secretario.
Jn.2-9458-v.jl.5.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de os interesados hago saber: Que han proectado unirse en matrimonio don ABEL CESTAU, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rosario, Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Colonia número 824, y doña MARIA ESTHER SANTOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 4912-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO PILZ, de 24 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Dormstadf, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña JERDI WALENCIACK, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Gelsenkirchen, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — C. L. Gallardo. 4900-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO SANTURION, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la Plaza Independencia número 807, y doña EUSEBIA UMPIERREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la Plaza Independencia número 807.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil — Gratis, por ser pobres — C. L. Gallardo. 4899-v.jn.30.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO NUÑEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad portugués, nacido en Casas Novas, domiciliado en la calle Solís número 1611, y doña CARMEN VERELA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Solís número 1611.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4935-v.jl.5.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL GRINSPAN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad polaco, nacido en Lublin, domiciliado en la calle Maldonado número 881 y doña NETTI SCHMERZLER de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Delatyn, domiciliada en la calle Maldonado número 881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4936-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDREW YOUNG Mc. CORMICK, de 49 años de edad, de estado divorciado, de profesión hacendado, de nacionalidad escocés, nacido en Glasgow, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña PHYLLIS JOAN OSBORNE HUNT, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Farnham, domiciliada en la calle Buenos AiAres número 810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4902-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALONSO, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Salamanca, domiciliado en la calle Maldonado número 789 y doña FELISA GOMEZ, de 51 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Maldonado número 789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4901-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS BIALOSTOSKY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad polaco, nacido en Bialostosk domiciliado en la calle San José número 1021 y doña DASCHA BELJANSKY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Fokmak, domiciliada en la calle Miní número 778.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4883-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FRANGELLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Canelones número 1009, y doña MARIA MARGARITA BARRERA, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Espinillo número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4884-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TEDESCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión dorador, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Miní número 833, y doña ZELMIRA AMANDA GALLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Liniers número 1294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4885-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DE SANTIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle San José número 960, y doña ANTONIETA TAMBASCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Río Branco número 1294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4886-v.jn.29.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTINEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 987, y doña BERNARDA CARMEN PUGLIESE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4920-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MAC-EACHEN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión diplomático, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1369, y doña DULCIA PEREIRA CORTINAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4908-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUVENAL MOURAT, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevide, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña ANTONIA PUJOL, de 25 años de edad, de estado divorciada, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co- [illegible] ley. — Enrique Segovia y Graña Oficial del Estado Civil. 4865-v.jn.28.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS REGUEIRA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1667, y doña CONSUELO FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 1667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4939-v.jl.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE CABRERA, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1569, y doña DOMINGA MARIA BOTTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil 4913-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CARLOS DE SALVO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yi número 1460, y doña EMILIA MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yi número 1460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4846-v.jn.28.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DOMINGO ANTONIO NOVELLINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andresillo número 1826, y doña AIDA ANA BUISSON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4918-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO BETARTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la Avenida Italia número 110, y doña VELIA ELENA PENDOLA SOLARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Piedad número 1437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4917-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN LEON FERNANDEZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la 2.a sección de Florida, y doña ROSA FERMINA TUBINO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Magallanes número 1217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección de Florida y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4893-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO TAPIE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 1611, y doña SOLEMA MARIA NOLI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4894-v.jn.30

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDELICIO SOSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Salto número 1276, y doña VIOLETA MARIA LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Salto número 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4842-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO AGUSTIN AMESTOY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1693, y doña AURORA NAYA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 4843-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE TARACIDO, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 1677, y doña CARMEN FRANCIS, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4892-v.jn.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GRECO, de 61 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Piedad número 1589, y doña ROSA PARTEPIRO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Piedad número 1589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 4844-v.jn.28.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX HECTOR MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Fe número 1134, y doña MARIA DEL PILAR RIVEIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de San Ramón, Graña Grande, domiciliada en la calle Santa Fe número 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4898-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO TAMBURINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tala número 2293, y doña MARIA MERCEDES ARIGON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 2412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4850-v.jn.28.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 23 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRENEO EUGENIO DEARMAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en Peñarol, y doña SANTA ENRIQUETA FERRARI, de 20 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4937-v.jl.5.

En Colón, y el día 23 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS VALINOTTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Villa Colón, y doña ANITA DELFINA NUÑEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4938-v.jn.5.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LLUIS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Gomar número 44, y doña JUANA FIGUEROA, de 18 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pérez Gomar número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4916-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don ROBERTO BACCINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Propios número 60, y doña IBERIA CLAUDINA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4907-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE INOCENCIO CARDOZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Galdós número 99, y doña FRANCISCA GOMEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Corumbé número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4906-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4292, y doña ANGELA MILANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4905-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA LEMA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Pernas número 15, y doña CARMEN JORIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Apóstoles número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4837-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMILO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Juan de Dios Peza número 68, y doña ROSALIA CALVELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Juan de Dios Peza número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4838-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO VARELA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Andrés Bello número 11, y doña MARIA DOLORES SOTELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad cubana, nacida en La Habana, domiciliada en la calle Candelaria número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4839-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMALIO VIERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Joanicó número 35, y doña JUANA REYES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Roque Gómez número 35 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4840-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1928, a las 10. Petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 26, y doña ROSA ULIANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle María S. de Munar número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4841-v.jn.28.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MODERNELL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña CLARA BONFIGLIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan J. Raissignier sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C. Oficial del Estado Civil.
4941-v.jl.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RINALDI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Treviso, domiciliado en la calle Pirineos número 30, y doña LETIZIA SCHIAVON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Di Paula, domiciliada en la calle Veraciento número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C. Oficial del Estdo Civil.
4940-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ERASMO MIQUEIRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en esta sección, y doña ASUNCION DA CUNHA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
4919-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO COSENTINO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Piedras Blancas, y doña MARIA ANTONIA OTTONELLO, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
4910-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO FRANCISCO TEJERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Juan T. Núñez número 42, y doña ANASTASIA BERRUTTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Juan Tomás Núñez número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
4911-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAURO VELAZQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Belén número 606, y doña FILOMENA REGGIO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
4864-v.jn.28.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VICTOR PRATO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1690, y doña LORENZA FLORENTINA MAINE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobre. Conste. — Jalabert.
4866-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pablo Pérez número 47, y doña ISABEL FERNANDEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle José L. Terra número 2632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobre. Conste. — Jalabert.
4867-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DOS SANTOS, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Cabal número 124, y doña MARIA ANGELICA VASSALLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Cabal número 120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobre. Conste. — Jalabert. 4868-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIORAVANTI IOZZI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Araicuá número 2093, y doña JUANA SOSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle B. Araújo número 220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobre. Conste. — Jalabert. 4869-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Juan José Quesada número 36, y doña AURORA FRANQUI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 3013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4857-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CIAURRIZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Darwing número 37, y doña MARGARITA SILVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Darwing número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4856-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1928, a las 10 y 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO SIMON MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida San Martín número 3126, y doña VALENTINA LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Porongos número 3243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4851-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1928, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO ESTEFAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2077, y doña ELVIRA GIACONE, de 20 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Colorado número 2345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalaert, Oficial del Estado Civil. 4852-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1928, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LEGOVICH, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Burgues número 3326, y doña MARIA ELENA DENTONE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle S. Figueredo número 114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalaert, Oficial del Estado Civil. 4853-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1928, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LUIS DIONI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Vecinal número 6, y doña JOSEFA CEDEIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Carabelas número 50 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4854-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FROILAN BONILLA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle José L. Terra número 2466, y doña JULIA COPELLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Sosa número 2543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4855-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ARTURO OLIVER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2070, y doña TULA JUANA FLEMATTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones domiciliada en la calle Marsella número 2712.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4858-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL GOLMAR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2586, y doña PEREGRINA SALGUEIRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4859-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO RODRIGUEZ de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2519, y doña CECILIA ALFARO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Florida, domiciliada en la calle Concepción Arenal número 1680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert. Oficial del Estado Civil. 4860-v.jn.28.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 22 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Portugal número 1150, y doña EVARISTA MALDONADO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Portugal número 1150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4915-v.jl.3.

En el Cerro, y el día 15 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición e los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HRAND SEMERJIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tallabartero, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Barcelona número 111, y doña NUVER MIKALAIN, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Turquía número 331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4847-v.jn.28.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN GIAMBONINI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Ramón número 73, y doña ELVIRA CRISCI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Ramón número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4875-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PORTAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle R. Francesa número 39, y doña MARIA IDA TOGNINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan M. Gutiérrez número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4876-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BERNARDINO ACOSTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Gil número 876, y doña MARIA CARMEN BURGHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil número 876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4877-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1928, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ICHART, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad ciudadano legal (español), na-

cido en Barcelona, domiciliado en el Pasaje de los Ceibos número 11, y doña MATILDE ZANELATTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuaró número 3333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4878-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO VIDAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Panamá número 1320, y doña MARIA ESTHER COSTAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan M. Bonifaz número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4879-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RUTH, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Tienchau, domiciliado en la calle Vilardebó número 1400, y doña BERTA PLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 2422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4880-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO SOBA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Entre Ríos número 1083, y doña DOLORES ESPINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas, domiciliada en la calle Entre Ríos número 1083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.—Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar.

4882-v.jn.29.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GIGUENO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1496, y doña ESTHER PRIETO ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaro número 1017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4928-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOCADIO ALVAREZ CANESSA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2460, y doña EMA TRIBOCCHI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4929-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAROL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Jaime Zudáñez número 2574, y doña MARIA ANGELICA REIG, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Sierra número 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4930-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RICARDO VARELA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1303, y doña ANA MARIA BATISTA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1303.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4889-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER DE MEDINA CLARK, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 2166 y doña MARIA EMA LUJAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4890-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle San Salvador número 2067, y doña ANUNCIA MARIA ANTONIA SCARPELLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí número 2022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4828-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO RICARDO OLMEDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1153, y doña JUSTA CRUZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4829-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FERMIN VAZQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Uruguay número 1084, y doña AMELIA TAPIE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4830-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO ARREGUI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1538, y doña ORFILIA DOROTEA ROAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Lavalleja número 2063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4831-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE QUINTERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión taquígrafo, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Sierra número 1362, y doña CRISTINA MAFFA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Sierra número 1362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4849-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO ZOILO CAMPANELA, de 31 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asamblea sin número, y doña JOSEFA SARA RUGGHERO, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 2350.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4848-v.jn.28.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 22 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO OJEDA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión matarife, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña MARIA MERCEDES IGLESIA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Libertad, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Yaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 4914-v.jl.3.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL TRINIDAD, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la 12.a sección de Montevideo el 17 de Mayo de 1905, domiciliado en esta sección, y doña MARIA AURORA BATISTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 17 de Junio de 1909, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 4881-v.jn.29.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Guaná número 2437, y doña GUMERSINDA ANGELIS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Paraguay número 1667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4931-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonnino don BRUNO NUÑEZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle General Prim número 3124 y doña CECILIA ISIDRA CARBALLO FERNANDEZ, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle General Prim número 3124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4932-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unidse en matrimonio don JUAN ANTONIO CONRADO AGUILAR, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Obligado número 1357, y doña FELICIA MANLELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Haedo número 2985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4933-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIERA SILBA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle A. Miranda número 1, y doña AIDA MARIA ELSA DELGADO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Avelino Miranda número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4934-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LOPEZ MARQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2624, y doña HORTENSIA BURGHETTO BARRAGAN, de 30 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Rivera número 2624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil. 4909-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILLEM EDUARDO LUIS EDMUNDO KONINCKX, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Cololó número 2123, y doña MARIA MERCEDES CASALIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Muñoz número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial de Estado Civil. 4891-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SALVATELLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle J. P. Varela número 13, y doña VENANCIA BALSAMO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paso de los Toros, domiciliada en calle J. P. Varela número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4863-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO JOSE MARIA INES BUSTAMANTE, de 22 años de eadd, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1374, y doña ALBERTINA SALVAGNO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guayaquí número 3036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4862-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1928, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO VARELA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 1385, y doña EMA BARBIERI, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Roma, domiciliada en la calle Larrañaga número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4861-v.jn.28.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROGELIO MORALES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2127 y doña LUCIA FONTANABONA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores; de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 2127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4942-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AYNE MEDRANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2386, y doña NIEVES RAMA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4908-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARAM HAGOPIAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Silicia, domiciliado en la calle Caganeha número 2122, y doña HENAZANT DAVIDIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Silicia, domiciliada en la calle Caganeha número 2122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4909-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ADOLFO ASTRALDI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1738, y doña MARIA DEL CARMEN CURBELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4895-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SIGNORELLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Pagola número 1910, y doña MARIA CARMELA VIGORITO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Cabildo número 2035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4888-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELIAR BERNABE MENA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Marcelino Berthelot número 1895, y doña CONCEPCION SEGARRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Marcelino Berthelot número 1895.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4887-v.jn.29.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALUSTIANO PLACERES de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle F. y Artigas número 27, y doña ESPERANZA SILVEIRA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle F. y Artigas número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 4927-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados ago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DOROTEO SANTOS, de 22 años de edad, de

estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle India Muerta sin número, y doña CONSUELO PEREZ FABRY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle M. Díaz y García número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4926-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle D. Coronel número 17, y doña EPIFANIA GARCIA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Heredia número 195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4925-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ALEJANDRO PARMA (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle M. Sagasta número 101, y doña MARIA AMABELIA ALFARO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle M. Sagasta número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4923-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO SIDRAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Calera de las Huérfanas sin número, y doña MARIA HORTENSIA PICOS, de 20 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4924-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VLADIMIRO SHABLIKO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad ruso, nacido en Lituania, domiciliado en la calle R. P. Martínez sin número, y doña JUANA LUNGO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cordobés número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4923-v.jl.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE SANTANA, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle Iglesias número 182, y doña ANA MARIA ZANELATTO, de 50 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Golpago domiciliada en la calle Iglesias número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4921-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO A. CALLEROS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Soriano, domiciliado en la calle José Castro número 4272, y doña CORINA FUENTES, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle José Castro número 4272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4896-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINDOLFO GREGORIO MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Pantanoso, y doña LUISA MONTESANO, de 14 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle R. Indarte número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 4897-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO BUSCARON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle J. C. Molina número 1703, y doña CEFERINA SANGUINETTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle J. C. Molina número 1703.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4832-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GRIMALDI, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Julián Laguna número 6, y doña MARIA ORFILIA LIVET, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Lucía número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4833-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO MORENO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad español, nacido en Bilbao, domiciliado en la calle Santa Lucía número 244, y doña ANTONIA GARCIA BENNASAR, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Lucía número 244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4834-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS VIÑOLE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle L. Olivera sin número, y doña JOSEFINA DOMINGA SEIJAS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle L. Olivera sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4835-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO REHERMANN, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle B. Riquet número 36, y doña LUISA NAVARRO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle B. Riquet número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 4836-v.jn.28.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 17 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO NERVI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Raíz sin número, y doña MARIA DIAZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 4873-v.jn.29.

En Sayago, y el día 11 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL SIERRA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida Garzón número 187, y doña TERESA DALESIO, de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aromas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 4874-v.jn.29.

En Sayago, y el día 16 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANCHEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en el Camino Propios número 4661, y doña AMELIA FERRARI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Propios número 4662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 4872-v.jn.29.

En Sayago, y el día 16 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO TECHERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Sayago, y doña MARIA ESTHER SERIS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 4871-v.jn.29.

En Sayago, y el día 16 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en el Camino Millán sin número, y doña JUANA FIDELA CASSARINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Millán número 5342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 4870-v.jn.29.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Ricardo Chiarini para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario iniciado ante la Receptoría de Aduana del Carmelo con fecha 22 de Julio de 1925, por el comisario de la 10.a sección del Departamento de Colonia en mérito de haberlo detenido, en circunstancias en que en compañía de Julio y Pedro Cha, conducía un carro cargado con veintiún fardos de géneros de espumilla de seda, en el paraje conocido por "Costa de Camacho", a unos 800 metros de la costa del río Uruguay. — Montevideo, Junio 9 de 1928. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.14-9899-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado e lo Civil de tercer turno, doctor don Pero Aladio, por licencia del señor Juez Nalonal de Hacienda, se cita, llama y emplaa para que comparezca ante este Juzgado, alle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la echa, y bajo apercibimiento de nombrárele defensor de oficio, a quien se considee dueño de la mrcadería encontrada denro de un automóvil de alquiler detenido en es calles Sierra y Cerro Largo el día 28 e Agosto de 1927 por el señor Inspector eneral de Impuestos Internos y personal e la 5.a sección de policía, a contestar la emanda que por cobro de impuesto y mula, le ha instaurado la Dirección General de mpuestos Internos. La merscadería tomaa en infracción consiste en dos mil cuatro ajas de polvos para la cara marca "Coty" doscientos sesenta cajas de la misma esecie marca "L. T. Piver". — Montevideo, ayo 14 de 1928. — Leonardo Sollier, Acuario. My.23-9157-v.jn.28.

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el dereto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha 22 del corriente se autorizó al ciudadano don José Arturo Verocay para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio de 1928. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario. Jn.25-10248-v.jn.27.

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha 22 del corriente, se autorizó al ciudadano don Ituzaingó Moratorio para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio de 1928. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario. Jn.25-10247-v.jn.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos caratulados "Gervasio Gatto, solicita segunda copia de una escritura" se ha dictado a una solicitud de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Rafael F. Ruano Fournier el 8 de Febrero del año 1922, referente a dos solares de terreno en la Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, individualizados en el padrón con los números 40196 y 40197, señalados en el plano levantado por el agrimensor Bernardino N. Silva, con los números 11 y 12, de una extensión superficial de 368 metros 94 decímetros 5 centímetros cuadrados cada uno, o sea 737 metros 88 decímetros 10 centímetros cuadrados en conjunto, la siguiente resolución: "6298. — Montevideo, Mayo 28 de 1928. — Vistos: Atento lo que resulta de autos y de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, autorízase la expedición de la segunda copia solicitada, declarándose nula y sin valor alguno la primera expedida, debiendo al efecto notificarse esta resolución al escribano autorizante de la matriz y hacerse la publicación respectiva; tasadas y satisfechas las costas causadas, devuélvanse los recaudos presentados; expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Teodoro Sanguinet". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.25-10257-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bercetche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.23-10227-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Martignoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.23-10225-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Souto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.23-10224-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Seré o Pedro Seré Ibarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.23-10226-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Eugenio Rivara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.23-10228-v.jl.5.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael Patti y Alfredo Botti solicitando segunda copia de una escritura autorizada por el escribano don Diógenes D'Acosta el 17 de Enero de 1927, otorgada por don Germán Rectorán, a favor de los comparecientes, referente a un solar de terreno empadronado con el número 71413, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, Barrio Fraternidad, designado con el número 29 en la manzana D en el plano de división trazado en Noviembre de 1910 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de 350 metros, deslindado así: 10 metros de frente al Oeste a la calle Orden, por 35 metros de fondo, que, por ser esquina, son también de frente al Noroeste a la calle de los Colorados; por el Sureste, el solar 28, y al Suroeste, el número 1. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.23-9157-v.jl.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Bercetche", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Mariana Larronde de Bercetche y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Juan Bercetche con doña Mariana Larronde por figurar ésta como María Larrondo, en vez de Mariana Larronde; 2.o La de nacimiento de Guillermo Bercetche, por aparecer la madre de éste con el apellido Larrondo, en lugar de Larronde, que es el verdadero; 3.o La de Julia Bercetche, también de nacimiento, por estar mal escrito el apellido del padre, pues dice Bercesteche, debiendo decir Bercetche, y el nombre y apellido de la madre, pues dice María Larronda, debiendo decir Mariana Larronde; y 4.o La de nacimiento de Juan Pedro Bercetche, por figurar el padre de éste con el apellido Bersetche en vez de Bercetche, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.23-10233-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Gorosabel de Mariño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.20-10062-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio A. o Emilio Alejandro Berro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.20-10060-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don Juan Gibinis o Juan o Juan Alberto Given o Giben, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.20-10059-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Escuder, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.20-10058-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ida Bruni de Carbone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Junio 16 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.20-10061-v.jn.30.

Informe de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos "Carlos M. Demartini. Información de vida y costumbres", se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. Carlos M. Demartini, domiciliado en la casa número 3012 de la calle Carlos Anaya, a V. S. digo: Que con el fin de producir la información de vida y costumbres para optar al título de escribano, presento los testigos, señores escribanos Ituzaingó Moratorio y Walter Machado Rivas, los

que serán interrogados al siguiente tenor: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Que concepto les merece mi vida y costumbres. 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto a V. S. pido: Que previos los trámites de estilo se sirva decretar bastante esta información y en su oportunidad se me expida el correspondiente testimonio. Carlos M. Demartini." Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.22-10188-v.jl.3.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Elena María Camejo, por su menor hijo Oscar Burone, en ejercicio de la patria Potestad, solicitando la declaración de ausencia de su ex esposo don Oscar Burone, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.20-8082-v.jl.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Romelina A. Saint Girons de Dupetit solicitando la rectificación de su partida de nacimiento: por figurar la peticionaria con el nombre Ana Victoria en vez de Romelina Ana, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.15-9945-v.jl.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Regil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.27-10336-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Sansón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.27-10335-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Antolina Olmos de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.27-10337-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rivas, de Mercedes Chucarro de Rivas, de Juana Rivas de Aramburo, de José María Aramburo, de Ricardo Aramburo y de Eloísa Aramburo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.23-10218-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.20.

Información

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Amanda Perillo, domiciliada en la calle Zabala número 1415, a V. S., como mejor proceda, digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para optar a la profesión de escribano, y a los efectos solicito que los testigos don José Babio y Oscar Lanata declaren al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a honradez y buenas costumbres; 3.o De qué concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen; 4.o Den razón de sus dichos. Por lo tanto: ruego a V. S. se sirva aprobar la información ofrecida y ordenar que en oportunidad se me expidan los testimonios pertinentes. — Amanda Perillo". —Y a los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.23-10206-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pomasso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.23-10217-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana o Juana Rosa Eustachio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.23-10216-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ospitaleche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.23-10215-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Román o Fernando Bixio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires, número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.23-10214-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eva Junca de Ribot, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.22-10170-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Spirito o Spiritu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.21-10111-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César José Viola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.21-10110-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Brito o Britos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.21-10112-v.jl.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Manuel Guirardello o Ghirardelli y de Teresa Faciola de Magliotto o Teresa Fasciola, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Juan Magliotto o Maglioto, a fin de que por si o por medio de apoderado legalmente constituído, comparezca por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, por si o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que lo represente. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.15-9939-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Lafirenza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.21-10113-v.jl.2.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Bernabé Michelena, rectificación de partida" se hace saber que se ha presentado un escrito solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del peticionante en la siguiente forma: Donde dice Eustasio Michelena, debe decir Eustaquio Michelena. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.20-10049-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto Beherens, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.18-10015-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Mazzetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.18-10016-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Iriberry y de doña Justa Muñoz de Iriberry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término de noventa días a don Arturo, Miguel, Mary, Elisa y Carlos Iriberry a y todos los que por cualquier concepto se atribuyan algún derecho en las mencionadas sucesiones de don Pedro Iriberry y de doña Justa Muñoz de Iriberry, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído dentro de dicho término, comparezcan en estos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ofi-

ció. — Montevideo, Junio 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-9555-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casimiro Medina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.18-10017-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo F. Kampmann, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.16-9979-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Susviela Guarch, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.16-9978-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Perli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1928.— Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.8-9427-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Gualberto de Urquiza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.30-9351-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Piano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.23-8951-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Capello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.26-9254-v.jn.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Vicente Casola Di Leopoldo y Gracia María Fattoruso, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren sucesores a cualquier título o a quienes sus derechos representen por cualquier concepto, por el término de noventa días, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-9628-v.jl.9.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Cayetano Zito. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los terrenos ubicados en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, y que según plano de don Benjamín Conde, están señalados con los números ciento trece, ciento catorce, ciento quince y ciento diez y seis de la manzana diez, padrón número setenta mil novecientos sesenta y uno, compuestos dichos solares de una superficie, según plano del agrimensor don Carlos A. Mac Coll, de 1,826 metros 23 decímetros y cuarenta centímetros cuadrados, que se deslindan así: cuarenta y dos metros sesenta centímetros de frente al Norte, a la Avenida General Rondeau; cuarenta y dos metros cuarenta y cinco centímetros al Sur, lindando con propiedad de don Emilio Vidal, don Romeo Scaltriti y un solar de dueño desconocido; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este, con don Cayetano Martínez, igual extensión al Oeste, lindando sobre calle Carlos Croker, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 8de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.30-9372-v.jl.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Concepción y doña Jesusa Soto Obanza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.27-10331-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o Donato Bruno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.27-10332-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Rodríguez López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.27-10333-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Vital González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.25-10283-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Angel o Angel Julio o Angel o Julio Strada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.23-10209-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Manuel Quinteros, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.23-10208-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rómulo Decia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.23-10207-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario

Jn.22-10159-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernesta Marini de Ragni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.22-10169-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Pesante, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.22-10161-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Ratto de Cagnone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.22-10162-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Cartesano de Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.22-10160-v.jl.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María J. Miranda de Villabona, citándose a la vez a todos los que se consideren

interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.22-10134-v.jl 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Figueira o Figueiras o Manuel Figueiras (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1928.— C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.20-10057-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gualberto De Medina y doña María Méndez de De Medina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.16-9975-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Biscar de Courtoisie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.16-9977-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos J. Diana o Jacinto Carlos Diana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.16-9976-v.jn.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente sucesorio de Juan Gispert y otra, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de defunción de Juan Gispert y Gertrudis Casadesus de Gispert, estableciéndose que donde en la primera partida aparece que el extinto deja un hijo llamado Juan, debe decir que deja una hija llamada Juana, y donde el apellido de la extinta, en la segunda partida, aparece Guisper, debe decir Casadesus de Gispert. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.13-9870-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Joaquina Fábrega Nogués y doña Teresa Vila Cánudas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.15-9934-v.jl.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio De Marco y doña Dionisia Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Juan, doña Wenceslada, doña Carmen, don Alejandrino y doña Facunda Pérez o sus causahabientes para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.9-9756-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Badenas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.13-9871-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cardani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.9-9758-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Evarista Cordoves y Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Justino Cordoves y Rocha y sus sucesores a cualquier título para que comparezcan dentro del referido término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Julio 1.o de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.8-9728-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Lértora y doña Paula Podestá de Lértora, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.1.o-9424-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosalía o Rosa o Rosalía Di Lorenzo de Mautone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a los herederos Cayetano y Juana Di Lorenzo o a los descendientes de ésta última para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, bajo el mismo apercibimiento. — Montevideo, Abril 16 de 1928.— C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.7-9671-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Modesto Barbano, doña María Codera de Barbano y don José Francisco Antonio Barbano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 31 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
My .24-9232-v jn.29.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaración de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Marcelino Salgueiro Cid ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Domingo I. Alvarez, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.27-10317-v.jl.9.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Marcos Dominici para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos seguidos por don Juan Shaw contra el prenombrado señor Dominici, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.22-10178-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el comerciante de esta plaza Santiago Cotelo Baneyra, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencias del mismo hacer manifestaciones de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Fabio Croci los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días. —Montevideo, Junio 15 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.21-10125-v.jl.2.

Junta de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de Jacinto S. Figueroa, para la junta que tendrá lugar el dos de Julio próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales en este Juzgado, Rincón 478, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 13 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.17-10000-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Enrique Fernández, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don José Pizzorno Scarone; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación.— Montevideo, Junio 4 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.22-10204-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.8.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Américo Bazzano, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "6724. — Montevideo, Mayo 22 de 1928. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Américo Bazzano el 6 de Setiembre de 1926. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Carve

Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.23-10234-v.jl.3.

Calificación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Ordeitx y Cía., quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza a don Francisco Ordeitx para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.16-9961-v.jn.28.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra, el comerciante de esta plaza José Rial, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Félix Grondona, y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público Jn.21-10099-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Jacobo Risman, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Pedro Grille, y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1928. —Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.21-10098-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes de esta plaza Saubidet y Cía., y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los citados fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadodres de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Herman R. Ferber; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.11-9782-v.jl.3.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Juan Eduardo Prat, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieran en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Héctor Trabucatti; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.6-9616-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don Luis V. Tálice para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Alfredo Denegri por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación.— Montevideo, Agosto 4 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.7-1332-v.jl.9.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Carlos Francis, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Antonio Sala; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.6-9615-v.jn.29.

Notificación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste en los autos: "Nelson Carrasco, solicita se haga una notificación de cesión de créditos a Frontini y Di Mauro", se cita, llama y emplaza a don Vicente Di Mauro, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378 a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio el cual lo representará en estas medidas preparatorias así como en el juicio que por cobro de pesos le iniciará don Nelson Carrasco, como consecuencia de estas medidas y en el de conciliación que deberá precederlo. — Montevideo, Mayo 19 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. My.24-9222-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente: "Benigno Fojo, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Benigno Fojo, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378a, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano público.
My.28-9280-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Beatriz Franco, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.27-10330-v.jl.9.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que por auto de fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos veintiocho se ha declarado la incapacidad legal de don Antonio C. Pieri, habiendo sido designado curador don Antonio Pieri (hijo) Se hace esta publicación en cumplimiento de lo ordenado. — Montevideo, Junio 19 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.21-10116-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Emilia Varela para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José Castelo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.22-10182-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ernestina Lloret, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Macario Eugenio Moyano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.22-10181-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Sara Alejandrina Cabada, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Luis Orcaje, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.22-10183-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Eudosia Robles para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Federico Guillermo Gramajo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.22-10184-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Julia Portillo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos César Frers, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.22-10185-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Víctor Antonio Pezzano se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido paterno escrito, por error, como Pesano, en lugar de Pezzano, y el nombre de Víctor en lugar de Carmelo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. —Montevideo, Mayo 24 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.13-9891-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Rufina Isabel Rost, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Eleuterio Lafuente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 7 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.9-9771-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Marcelo Boulle, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Elena Juana Lavabre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 6 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.9-9770-v.jl.9.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en los autos caratulados: "Falabella Rosa con Ernesto Hernández, conversión al divorcio" se hace saber: "Montevideo, Mayo 22 de 1928. — Vistos estos autos seguidos por doña Rosa Falabella para obtener la conversión al divorcio absoluto de la sentencia de separación de

cuerpos dictada en juicio con su esposo don Ernesto Hernández; Resultando: Que la actora presenta testimoniada en forma de la sentencia ejecutoriada, dictada por las autoridades argentinas, sobre separación de cuerpos entre los esposos nombrados, por causal del abandono del hogar, por el esposo, pidiendo su conversión al divorcio; Considerando: Que fundada la sentencia argentina en la causal 8.a del artículo 148 del Código Civil uruguayo, y habiendo transcurrido tres años de ejecutoriada, la interesada se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código citado, y, por lo tanto, puede optar a la conversión en divorcio que solicita; Considerando la conformidad del Ministerio Público, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente entre don Ernesto Hernández y doña Rosa Falabella. Notifíquese esta sentencia a Hernández por edictos, en la forma de estilo y por el término de noventa días, y ejecutoriada, cúmplase; háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones dispuestas por el artículo 193 del Código Civil, expídanse los testimonios que se solicitaren y oportunamente archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Departamental de primer turno, doctor Martín Berinduague, en Montevideo, a veintidós de Mayo de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — José Pedro Barbot". —Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, según lo dispuesto en la sentencia inserta. — Montevideo, Mayo 31 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.11-9795-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Agustina Ferreira para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como también a llenar la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Juan Bautista Benítez. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.8-9702-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sud de la calle Presidente Berro entre las de General Urquiza y J. R. Gómez sin número, empadronado con el número ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta y nueve a fin de que comparezca, dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas al propietario del inmueble número 87489, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1928. — José P. Barbot, Actuario. My.30-9365-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sud de la calle Presidente Berro entre las de General Urquiza y J. R. Gómez sin número, empadronado con el número ochenta y siete mil cuatro cientos ochenta y ocho, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas al propietario del inmueble número 87488, todo bajo apercibmiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1928. — José P. Barbot, Actuario.
My.30-9368-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Olinda Luisa von Muhlen, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Federico Arturo Luis Grahl, así como también a llenar la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.8-9703-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sur del Camino Carrasco entre 13 de Julio y A. Sosa sin número y empadronado con el número sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y nueve y sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas al propietario del inmueble número 66479, 66480, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1928. — José P. Barbot, Actuario. My.30-9367-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Victoria Soliz, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Benigno Carrasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.1.o-9440-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Martín Berinduague, se cita llama y emplaza a don León Alberto Alberti, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elsa Elvira Márquez Miranda, así como también a llenar la conciliación, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Mayo 17 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.24-9232-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Norte de la calle Presidente Berro entre las de Bulevar Artigas y J. R. Gómez sin número, empadronado con el número ochenta y siete mil trescientos ochenta y seis, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas al propietario del inmueble número 87.376, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1928. — José P. Barbot, Actuario.
My.30-9366-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Suroeste de la calle Camino Propios entre las de Joanicó y 8 de Octubre sin número, empadronado con el número ochenta y ocho mil cuarenta y ocho, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas al propietario del inmueble número 88048, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1928. — José P. Barbot, Actuario. My.30-9364-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Martín Berinduague, se cita llama y emplaza a doña Susana Carolina Meyrelles, para que dentro del término de noventa días, concurra ante este Juzgado a estar a derecho, así como también a llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Alejandro Abelardo Ronco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.24-9229-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sudeste de la calle Pan de Azúcar entre las de J. A. Cabrera y C. Asilo, señalada con el número 70 empadronado con el número sesenta y tres mil ciento veintidós, a fin de que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días en los autos que por cobro de pesos le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el inmueble número 63122, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1928. — José P. Barbot, Actuario. My.30-9363-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Etelvina Clara Arias, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jacinto Tomás Raffo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.27-10347-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Casta Migliar Icardi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Benedetto Barbieri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.27-10346-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Piotti, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.23-10219-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rebeca Díaz Riesco, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Pacheco Zegers, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.22-10147-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Joaquín Susano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Curbelo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.22-10132-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Teresa Nadal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eladio Cruzato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.22-10156-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Cotelo Souto y de doña Juana Souto Rodríguez de Cotelo, citándose y emplazándose a doña María Cotelo Souto de Rama para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término referido comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.18-10014-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Esteban Morixe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.18-10010-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Juan Conti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a es-

tar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Zulema Palau, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.18-10011-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Drago, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer con el nombre de José Drago en lugar de Juan Drago, que es el verdadero; y en la de nacimiento de su hijo Francisco José Drago, por aparecer en ella el nombre del padre como José Drago en lugar de Juan Drago, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, en Montevideo a nueve de Junio de mil novecientos veinte y ocho.

Jn.14-9898-v.jl.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Otacilio Daguerre, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Justina Cipriana Baez, por aparecer en ella el nombre de la extinta como Justina Rodríguez en lugar de Justina Cipriana Baez, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, en Montevideo a seis de Junio de mil novecientos veinte y ocho. — Eduardo Routin, Actuario. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, fecha ut-supra.

Jn.13-9890-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Custodia Rodrigues Ferreira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Joaquim Arlindo da Silva Guimaraes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.23-10012-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y empleza a don Otto Karger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mirla Leffel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1928. —Eduardo Routin, Actuario.

Jn.16-9972-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Guillermo Willer, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Delicia Rivera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.13-9883-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que en los autos caratulados "Ribeiro Mario Víctor con Antonietta Jacco, por conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 7 de 1928. — Vistos: Para sentencia este juicio, seguido por don Mario Víctor Ribeiro contra doña Antonietta Jaccó, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 5 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Antonietta Jacco por sentencia dictada por los tribunales brasileños con fecha 13 de Enero de 1924, como lo acredita con el testimonio de fojas 1 y siguientes, y amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se convierta al divorcio ese estado de separación; Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 6 vuelta), no se opone a lo peticionado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia; Que el testimonio, acompañado con el escrito inicial hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), justifica los extremos requeridos por el precitado artículo 185, de modo que nada obsta para que se decrete la conversión impetrada por el demandante. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación existente entre los cónyuges Mario Víctor Ribeiro y Antonietta Jacco. Notifíquese esta sentencia por edictos, como es de práctica, agréguense, sin otro trámite, los diarios en que se inserten; ejecutoriada, comuníquese, expídanse los testimonios que se pidieren, previo pago de costas acrecidas y oportunamente archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a siete de Junio de mil novecientos veintiocho. Day fe. — Eduardo Routin". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a trece de Junio de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.16-9988-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 40934, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por ejecución, le ha iniciado la sucesión de Juan A. Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Junio 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.15-9952-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Guillermo Juan Burton, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Annabella Reid Winton, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Junio 6 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.11-9790-v.jl.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Isidora Alvarez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Miguel Camellini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ofcio. — Montevideo, Abril 18 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.8-9696-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se cita y emplaza a doña Fabra Calderón Villaruel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Alberto Cornet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.8-9695-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Juana Celestina Heredia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Joaquín Adolfo Olmedo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.8-9698-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Isabelino Borges a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Esmeralda Reyes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevido, Mayo 30 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.4-9532-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a don Alipio Castro a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Silveria Lemos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.4-9513-v.jl.9.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Julio Fabrini con Cándida Molinari, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 4 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por don Julio Fabrini contra doña Cándida Molinari, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 7 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Cándida Molinari, en virtud de una sentencia ejecutoriada, dictada por los tribunales brasileños, de fecha 11 de Marzo de 1925; y amparado en el artículo 185 de nuestro Código, solicita que se declare convertida en divorcio esa separación; Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 8 vuelta), no se opone a lo peticionado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia; Que en este caso, con el testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del C. de P. Civil), se han acreditado todos los extremos requeridos por el precitado artículo 185, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado por el demandante. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Julio Fabrini y Cándida Molinari; Notifíquese esta sentencia por edictos, agréguense, sin otro trámite, los diarios en que se inserten. Ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica, previo pago de costas acrecidas que estimará la oficina y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a cuatro de Junio de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a seis de Junio de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.12-9832-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Bonanno, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Víctor Panebianco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.1.o-9441-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Santana Ramírez (hijo), a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Quilici, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.1.o-9442-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Sixta Damonte, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don Juan Casal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.1.o-9421-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor [d]on Enrique C. Armand Ugón, se cita y [e]mplaza a don José De Cuzzi, a fin de que [d]entro del término de noventa días com[p]arezca a estar a derecho y a llenar el re[q]uisito de la conciliación en el juicio que [p]or divorcio le ha iniciado doña María Do[l]ores Monopoli, bajo apercibimiento de [n]ombrársele defensor de oficio. — Montevi[d]eo, Mayo 19 de 1928.—Eduardo Routin, Ac[t]uario.

My.23-9154-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Jesús y don Francisco Rodríguez García, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma los derechos que pudieran corresponderle a los bienes dejados por don José Rodríguez García, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de acuerdo con el art. 1069

del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Marzo 14 de 1928 — Eduardo Routin, Actuario.

My.21-9707-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Leslie Hayward Strudwick, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Esmé Consuelo Holland de Strudwick, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

My.24-9219-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Carlos M. Pedroni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Reis o. Rejis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

My.23-9153-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Palmira Ramella, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Pelazzo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

My.23-9063-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Olga Susana Duffalde, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guillermo Cattáneo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

My.23-9152-v.jn.28

JUZGADO DE DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Animal extraviado

AVISO JUDICIAL — Por disposición del suscripto, Juez del primer distrito de la primera sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público que el día 14 de Junio del corriente año, en el cruce de las calles Cerro Largo y Florida, y por el guardia civil de la 3.a sección policial don Juan H. Reyes, fué hallado suelto un caballo de pelo oscuro, tipo criollo; y a los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación por el término de diez días, vencido el cual, si no se presentare interesado, se procederá a la venta por el martillero que se designe y se depositará su importe por el término que marca la ley. — Montevideo, Junio 13 de 1928. — Gilberto S. Braga, Juez de Distrito.

Jn.21-10086-v.jl.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Luis Francis, por el Banco Territorial del Uruguay con doña Apolonia Baptista, por notificación", se hace saber a dicha señora o a quien sus derechos hubiere, que habiendo dejado de abonar las cuotas a que estaba obligada por su compromiso de compraventa del solar señalado con el número 89 del plano respectivo, ubicado en la 12.a sección de este Departamento, con frente a la calle Santa Ana sin número, entre las de Ortiz de Zárate y Burgues, el Banco, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada en dicho compromiso, da por rescindido éste por la mora en el pago por parte de la promitente compradora, cuyo domicilio actual ignora y deja sin efecto, en consecuencia, el boleto expedido con el número 209. — Montevideo, Junio 18 de 1928. —José M. Reyes Lerenna, Juez de Paz.

Jn.26-10299-v.jl.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Fructuoso L. Pittaluga por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 56079, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está situado en esta sección, solar número 21, con diez metros de frente al Sur, sobre la calle Atanasio Aguirre; por igual área al Norte, sobre el arroyo Quita Calzones; treinta y cuatro metros treinta y cuatro centímetros al Este, lindando con don Felipe Voila, por igual extensión al Oeste, lindando con don M. Carranzic, formando así un área superficial de tr... ientos cuarenta y tres metros cuadrados, más o menos. Dicho inmueble está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de setecientos pesos. — Montevideo, Mayo 15 de 1928.—Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz.

Jn.4-9527-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria y recargos de la propiedad empadronada con el número 35558, sita en la manzana 286 del Pantanoso, se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al referido bien para que se presenten ante este Juzgado dentro de noventa días, habilitándose la feria menor próxima, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Dicho inmueble se compone de doscientos veintiún metros, más o menos, dentro de los siguientes límites: ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Sureste, con frente a la calle Las Tunas, e igual extensión al Noroeste, donde linda con Luis Valle; veinticinco metros setenta y siete centímetros al Suroeste, lindando con Luis Valle y Silverio Belbusi, e igual extensión al Noreste, donde confina con Castellanos y Regules. — Montevideo, Mayo 12 de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jn.11-9787-v.jl.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria y recargos de la propiedad empadronada con el número 35801, sita en la manzana R. del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don Victoriano Auge, quien sus derechos hubiere a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble, para que por sí o apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días, habilitándose la feria menor próxima, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Dicho inmueble se compone de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sureste sobre la calle Adolfo Vaillant, p... igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde linda con terreno de Victoriano Auge; treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en sus frentes Noroeste y Suroeste, donde linda con terreno del nombrado Victoriano Auge. Area sperficial: doscientos noventa y cinco metros, más o menos. — Montevideo, Mayo 12 de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jn.11-9785-v.jl.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria y recargos de la propiedad empadronada con el número 39783, sita en la manzana número 8 del Pueblo Nuevo París, se cita, llama y emplaza al señor N. Montenegro, o sus sucesores o causahabientes o al propietario y a todos los que se consideren con derecho al inmueble para que se presenten ante este Juzgado dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se entenderán los procedimientos. El referido inmueble se compone de cuatrocientos veintiocho metros, más o menos, dentro de los siguientes límites: al Noreste, calle Santa Lucía; al Noroeste, calle Bernardo Guzmán; al Suroeste, Felipe Echeverría, y al Sureste, doña Juana Paz. — Montevideo, Mayo 12 de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jn.11-9786-v.jl.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria y recargos de las propiedades empadronadas con los números 35670, 35871 y 35896, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consider... n con derechos a los referidos inmuebles que se describirán, para que se presenten ante este Juzgado dentro de noventa días, habilitándose la feria menor próxima, a estar a derecho en los respectivos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se entenderán los procedimientos. Dichos inmuebles se componen aproximadamente: el número 35670 de trescientos treinta y dos metros, y linda: al Noroeste, calle Yapeyú; al Noreste, calle José Castro, y al Sur, arroyo Pantanoso. Número 35871, ciento ochenta y cinco metros, lindando: al Sureste, calle Gregorio Camino; al Noreste, calle Rivera Indarte, y al Noroeste, arroyo Pantanoso. Número 35896 quinientos cuarenta metros, lindando: al Noreste, calle Concordia; al Sureste, calle Juan C. Molina, y al Oeste, arroyo Pantanoso, y están ubicados en el Pueblo Victoria, de esta sección. — Montevideo, Mayo 12 de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jn.11-9788-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Sanchis, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para la publicación de este edicto se ha habilitado la feria mayor. — Artigas, Diciembre 24 de 1928. — Juan J. de Souza, Secretario.

Jn.6-7004-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Cándido Goñi y doña Ramona Goñi de Goñi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Artigas, Junio 7 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Jn.Jn.13-9850-v.jl.7-ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín José Saraiva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 1.o de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Jn.9-9761-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sulpicio Zapata, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 7 de 1927. — Juan J. de Souza, Secretario.

Jn.9-9762-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Glicerio o Rafael Dal Lago, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Artigas Mayo 31 de 1928.—Carlos M. Paravís, Secretario.

Jn.5-9581-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Barreto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 1.o de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Jn.5-9580-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Faustino Hernández, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 20 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jn.25-10251-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Donata de León de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 22 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jn.25-10250-v.jl.6.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Máximo Miranda, se presentó don Cecilio A. Soto, con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por estar equivocadas: La de casamiento de Máximo Miranda con Imenia Arzola, donde dice, refiriéndose al nombre patronímico de la contrayente, Arsola, debe decir Arzola; la de matrimonio de Juan Taramasco y Lina Miranda, donde aparece, por error, el nombre de la contrayente Elina, y el de la madre Himenea, debe expresar Lina e Imenia, respectivamente, y la de nacimiento de Robustiana Miranda, el apellido de la madre está equivocado, pues donde dice Arsola, debe decir Arzola; la de nacimiento de Isabel del Carmen Miranda, donde dice, por error, que el nombre de la madre es Inés, debe decir Imenia, y la de nacimiento de Mario A. Taramasco, donde dice Mario Altenor, debe decir Mario Antenor. — Canelones, Junio 12 de 1928.—Eduardo Sagarra, Actuario. Jn.25-10238-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Cilluti o Cigliutti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 31 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jn.25-10258-v.jl.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "José Pessano. Sucesión. Incidente sobre rectificación de partidas. Pieza separada", se ha dispuesto la rectificación de los errores que se notan en las partidas que a continuación se mencionarán: en la de nacimiento de María Luisa Dolores Pessano: donde el apellido de sus padres está Pezano, Chale, deberá decir Pessano, Ciarlo; en la de nacimiento de Faustina: en donde el nombre de ésta figura así, deberá decir Ana, y donde el apellido de su madre dice Challa, deberá decir Ciarlo; en la de nacimiento de Rosa: en donde el apellido de su madre está Cala, debe decir Ciarlo: en la de nacimiento de Leopolda: en donde el apellido de sus padres está Pezano, Chali, debe decir Pessano, Ciarlo, y en la partida de Justa Josefa del Corazón de Jesús Pessano: en donde el apellido de sus padres está Pesano, Chiala, deberá decir Pessano, Ciarlo. — Canelones, Junio 20 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jn.22-10140-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Donato Sánchez, Josefa Sánchez de Figueredo, Inocencia Figueredo de Romero, Herminia y Odilia Figueredo y Amalia Sánchez de Hernández, se presentaron don Alberto Zipitría y don Tiburcio Sánchez, con la representación que en ellos tienen acreditadas, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por estar equivocadas: La de matrimonio de don Donato Sánchez y doña Ruperta Avero, donde dice Ruperta Alvarez, debe decir Ruperta Avero; la de bautismo de Tiburcio Feliciano Sánchez, donde dice Ruperta Vera, debe decir Ruperta Avero, y está escrito el apellido Sánchez con "s", al fin, en vez de "z", que es la letra que le corresponde; la de bautismo de Amalia Dolores Sánchez, donde dice Amelia, debe decir Amalia; la de nacimiento de Inocencia Donata Figueredo Sánchez, está escrito el apellido Sánchez con "s" al fin, siendo "z" la letra que le corresponde; las de nacimiento de Rufina Figueredo, de María Hernández Sánchez y de Camila Enriqueta Hernández Sánchez, donde dice Ruperta Vera, debe decir Ruperta Avero; la de nacimiento de Andrés Ramón Figueredo, donde dice Ruperta Díaz, debe decir Ruperta Avero; la de nacimiento de Herminia Figueredo, donde dice Lucía Hérminda, debe decir Herminia; las de nacimiento de Josefa y Ruperta Sánchez y de María Josefa Figueredo, está escrito el apellido Avero con "b", en vez de "v", que es la que le corresponde; la de matrimonio de Miguel Hernández con Amalia Sánchez, donde dice Emilia Sánchez, debe decir Amalia Sánchez, y donde dice Ruperta Abaso, debe decir Ruperta Avero; la de nacimiento de Miguel Demetrio Hernández, falta agregar el apellido de la abuela materna Ruperta Avero. — Canelones, Junio 12 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jn.21-10106-v.jl.9.

Declaratoria de quiebra

Se hace saber al público que por auto dictado con fecha de ayer por S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, declaró en quiebra al comerciante don José Stasi, establecido en San Ramón con el ramo de sastrería, y por ello prohíbese efectuar pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones a favor de la masa. Se intima a todos los que tengan bienes o documentos pertenecientes al fallido, que los pongan a disposición de este Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de los bienes y cómplices de la quiebra. Se ha señalado un término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Eugenio A. Covian los justificativos de sus créditos. — Canelones, Mayo 29 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jn.21-10096-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bonifacio Giménez, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 22 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jn.21-10094-v.jl.2.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado por el mismo con fecha tres del corriente, en el expediente caratulado "Cira Luisa Berrutti, curatela", se declaró en estado de enajenación mental a Cira Luisa Berrutti. — Canelones, Marzo 22 de 1928.— Eduardo Sagarra, Actuario. Jn.21-10095-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Manuel Fernández de los Santos, Otilia Escudero y Manuel Fernández Escudero para que todos los que se consideren con derecho a ellas, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria próxima al sólo efecto de las publicaciones. — Canelones, Junio 7 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jn.15-9928-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, en los autos caratulados "El Estado contra Enrique Arquen, expropiación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Enrique Arquen a fin de que comparezca en dichos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Mayo 29 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.6-9600-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de María o María Salomé Porcal, citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor al sólo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Junio 20 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno. Jn.25-10271-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Tossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 8 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Jn.8-10036-v.jn.29.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente seguido por don Benito Martínez Miramonte por quiebra, se hace saber que por resolución de fecha ocho del corriente mes, se ha rehabilitado al nombrado señor Martínez Miramonte, en virtud de haberse declarado su quiebra casual, según lo dispuesto en la primera parte del artículo 1073 del Código de Comercio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 13 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Ju.13-10038-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Lago, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 13 de 1913. — Juan F. Furno, Actuario. Jn.15-9940-v.jn.27.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "José Adolfo Gómez, segunda copia de una escritura", se hace saber que se ha presentado el nombrado señor solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de una escritura autorizada por el escribano Ramón R. Collazo el veintisiete de Abril de mil novecientos dieciséis, respecto de la propiedad que ocupa en la calle Sarandí número trescientos sesenta y ocho de esta ciudad. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 9 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Jn.12-9817-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cecilia de Rosado o María Cecilia del Rosario Silvera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Mayo 8 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Jn.18-10035-v.jn.29.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Juan Ramón Sosa, denunciando la incapacidad de José Romualdo y Taurino Loreto Sosa" se hace saber que se ha declarado incapaz al nombrado Taurino Loreto Sosa, así como que ha sido designado curador su padre don Juan Ramón Sosa Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 6 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Jn.18-10037-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Lago, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Rodríguez Solís, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 1.o de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Jn.13-9941-v.jn.27.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en el expediente caratulado "Raudelinda Varela de Márquez y otros. Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a toda persona que por cualquier título que sea, se considere con derecho a una fracción de campo de 40 hectáreas, 6.530 centiáreas, sita en la 10.a sección de este Departamento, paraje lla-

mado Tacuarí, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término referido en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. —Melo, Mayo 28 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.1.o-9436-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Castañeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
My.21-9087-v.ag.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Teófilo Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 8 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
My.21-9086-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de doña Berta Walser de Fernández, citándose a todos los interesados para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 22 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.27-10306-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Iparraguirre, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 18 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.23-10210-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Torterolo, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 13 de 1928. — Raúl Barbot, Actuario.
Jn.22-10153-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia en los autos sucesorios de don Juan Ransés, de Julia Ransés, Pedro Ransés y Amalia Ransés, se cita, llama y emplaza a Francisca o Julia Baserque de Ivamoff y a su esposo don Domingo Ivamoff y a Nieves Baserque para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a quienes se les hará saber que se ha aprobado el proyecto de división de los bienes sucesorios. — Colonia, Junio 8 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.23-10211-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Vicenta Martínez de Avero, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 9 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.23-9983-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Echenique, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, y en los mismos autos sucesorios se cita, llama y emplaza a don Bernardo Echenique o a quien sus derechos representare para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele curador de bienes con quien se continuará el juicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Mayo 24 de 1928. —Raúl Barbot, Escribano.
Jn.9-9752-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de Emilio Adolfo Bonjour, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 9 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.16-9982-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lucía Bosetti de Appoloni, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 2 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.12-9824-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza, a doña Cecilia Poletti o a quien sus derechos represente, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Sucesión de los cónyugues Inocencio Salvini y Angela María Baldana", dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. A los efectos de derecho, se hace la presente publicación. —Colonia, Mayo 8 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
My.30-9381-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la aprtura de la sucesión de don Marcelino Casco, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 6 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.12-9823-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

Declaración de ausencia.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber que por sentencia ejecutoriada de 8 de Febrero último, se ha declarado ausente a don Juan Ballesta. A sus efectos y de acuerdo con el artículo 60 del Código Civil se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 12 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
My.24-9209-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Colonia, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra doña Victoria Blanca Larriera de García, cobro de contribución inmobiliaria"; se cita, llama y emplaza a dicha señora Victoria Blanca Larriera de García, o a quienes se consideren con derechos, a la propiedad rural empadronada con el número 5713 ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento. — Colonia, Junio 7 de 1928. — Justino E. Moreira.
Jn.13-9863-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Agencia de Rentas contra don Félix López, cobro del impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a don Félix López y a cualquier persona que se considere con derechos al terreno urbano empadronado con el núm. 88, que comprende los solares núms. 29, 30, 31 y 32 de la manzana número 11 de esta villa, y que linda: por el Norte, con el señores Salvo, Campomar y Cía.; por el Este, con don Pedro Llorca; por el Sud, con la calle Italia, y por el Oeste, con los señores Salvo, Campomar y Cía., para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la feria menor. — Juan L. Lacaze, Junio 11 de 1928. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
Jn.16-9987-v.jl.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Agencia de Rentas contra doña Filomena S. de Picca, cobro del impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a doña Filomena S. de Picca y a cualquier persona que se considere con derechos a un solar de terreno empadronado con el número 221, situado en la manzana número 11 de esta villa, y que linda: por el Norte, con la sucesión Betarte; por el Este, con la sucesión Giannini; por el Sur, con don David Pontet, y por el Oeste, con la calle Abayubá, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la feria menor. — Juan L. Lacaze, Junio 11 de 1928. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
Jn.16-9986-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución de veintiséis de Enero del corriente año fué declarado en quiebra el comerciante de la novena sección de este Departamento don Martín Dreyer, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben denunciarlos por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes, los que tal hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que lo justifique al señor síndico, don Marzo Angueira. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Junio 7 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Jn.23-10222-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Natalia Ponce por sus menores hijos contra Luisa Pintos Ybáñez de Pérez, filiación natural", se hace saber que por auto de dieciocho de Abril del corriente año, ha sido declarada en rebeldía doña Luisa Pintos Ybáñez de Pérez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 4 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Jn.13-9862-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sociedad "Unión de Vecinos", por cobro de contribución inmobiliaria adeudada en los años 1924 a 1927, por la propiedad rural ubicada en la 7.a sección y empadronada con el número 4743, se cita, llama y emplaza a los componentes de dicha sociedad para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Junio 18 de 1928. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
Jn.27-10346-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Correa, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 22 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario.
Jn.27-10342-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Esteban Pereyra, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 23 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario.
Jn.27-10341-v.jl.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Pablo Moyano, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, y en la forma que a continuación se menciona: En la de nacimiento de Aurora Moyano, donde ésta aparece con el nombre de Felipa Eleuteria, debe decir Aurora, que es el que le corresponde. En la de Esmilda Moyano, donde dice Salustiana, refi-

riéndose a los nombres de la inscripta, debe decir Zemlida solamente. En la de nacimiento de Vitalino Hermógenes Moyano, donde éste figura con los nombres de Donato Hermógenes, debe decir Vitalino. Y por último, en la de nacimiento de Clara Moyano, donde dice que el apellido del padre de la inscripta es Mollano, debe expresarse Moyano. — Trinidad, Junio 15 de 1928. —Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.27-10343-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Casimiro Jacinto Arias, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 12 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.23-10220-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Araújo de Delgado, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 1.o de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.26-10293-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Heraclio Aurelio Zipitría para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 20 de 1928. —Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.26-10292-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisca Torales de Sosa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 14 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.22-10152-v.jl.3.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictado en los autos caratulados "Luis Zacarías, quiebra", se hace saber al público que con fecha catorce del corriente se declaró en quiebra el comerciante de esta ciudad Luis Zacarías; y en su consecuencia se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pertinentes a favor de la masa; fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don Dámaso M. Roca, nombrado por el citado, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 15 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.22-10174-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S. el Juez L. Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Colombo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 14 de 1928. —Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.22-10154-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de **doña Ciriaca Maldonado de Rodríguez**, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 18 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.20-10066-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Tomás Magen o Tomás S. Maquín, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 14 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.31-9178-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Mariano Espiga, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Junio 13 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.20-10065-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 12 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.27-10348-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel García de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 12 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.25-10273-v.jl.6.

Nombramiento de curador interino

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha ocho del corriente se ha discernido a don Dionisio Melitón Gadea, el cargo de curador interino del incapaz Teófilo Atanasildo Gadea. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Mayo 17 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.21-10121-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Amelia Rodríguez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde el padre de la inscripta figura con el nombre de Eloy, se sustituya por el de Nicasio, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Junio 8 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.21-10122-v.jl.7.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Méndez Orique de Ilardia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, y especialmente se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes Anacleto Eugenio, Policarpo Matías y Eustaquio Ilardia, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos. — Y a los efectos del caso se hace esta publicación por treinta días, habilitándose el feriado menor próximo al sólo efecto de las publicaciones. —Minas, Mayo 28 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.1.o-9438-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isaura María Magdalena Cal de Cal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 11 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.21-10120-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que en el Hospital Maciel de la ciudad de Montevideo, segunda sección judicial del Departamento del mismo nombre, falleció el día cuatro de Junio de mil novecientos veintisiete el súbdito español Esteban Murga, citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentezco. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación durante sesenta días. — Lavalleja, Abril 23 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.7-8572-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes hijos de Francisco Falivene, llamados Salvador Falivene, Sofía Falivene de Sala, Carlos E. Falivene, Lecticia Silveira Falivene de de Saravia, Héctor Falivene, Carmen Falivene de Mariño y Simona F. Falivene de Almeida, y al heredero Carmelo Falivene o sus herederos, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio testamentario de José Falivene que tramita ante este Juzgado. — Lavalleja, Febrero 29 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Mz.5-6879-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don José Frade, de doña Manuela Medina de Frade y de doña Agripina Frade de Dutra, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 5 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.25-10262-v.jl.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Jacinto Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 7 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.25-10261-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar **ubicado en la manzana** número 12, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la sociedad anónima "La Financiera", y a toda otra persona que a cualquier título se considere con derecho al solar ubicado en el pueblo de Punta del Este en la manzana número doce, señalado con la letra A, y que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites: al Nordeste la calle Número siete; al Sudoeste, el solar señalado con la letra C; al Sudeste, el solar letra B, y al Noroeste, la calle Número uno. Se hace presente que si no comparecieran dentro del término señalado se les nombrará defensor de oficio que los represente. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judicial. — Maldonado, Junio 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.22-10135-v.set.1.o

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Anna Clelia Barabino de Furtado, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 11 de 1928. —Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.22-10138-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratu-

lados "Angel Ugarte contra Alberto Gómez Folle, cobro de pesos" se cita, llama y emplaza al nombrado últimamente y a todas las personas que se consideren con derecho al solar letra J de la manzana número cincuenta y nueve del pueblo Punta del Este, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. El bien afectado, materia de esta ejecución, mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente, y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites: al Norte, el solar señalado con la letra D; al Sur, la calle Número veintitrés; al Oeste, el solar señalado con la letra I, y al Este, el solar letra K. Al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el próximo período de feria judicial menor. — Maldonado, Junio 7 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.22-10136-v.set.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Serafina Méndez de Dutra, y de don Estanislao Dutra, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Junio 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.22-16165-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana número 42, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho en el bien afectado, para que ante este Juzgado comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien afectado, materia de esta ejecución, consiste en un solar de terreno ubicado en el pueblo de Punta del Este, señalado con la letra A de la manzana número 42, que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y treinta metros de fondo, lindando: al Noreste, con la calle Número 13; al Suroeste, con la calle; digo, con el solar letra C; al Sureste, con el resto del solar letra A, y al Noroeste, con la calle Número 4. Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación. —Maldonado, Mayo 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.22-10137-v.set.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Serafina Méndez de Dutra y Estanislao Dutra", se hace saber al público que en estos autos se ha presentado el señor Pedro Seco, solicitando rectificación de las partidas siguientes: de nacimiento de Eugenio Estanislao Dutra, por aparecer en ella con el nombre de Estanislao, en vez de Eugenio Estanislao que es el verdadero; de nacimiento de Elena Dutra, en cuanto figura ésta con el nombre de Liboria Apolinaria, en vez de Elena, que es el que le corresponde; y de nacimiento de Marcelina Dutra, en cuanto aparece con el nombre de Josefa, en vez de Marcelina, que es el verdadero. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Maldonado, Junio 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.22-10164-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 11 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.22-10139-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se emplaza por el término de noventa días a don Lorenzo Aquilino Rodríguez Rocha, y a los herederos de don Gerardo Rodríguez, llamados Gerardo Presentación, Leandro, Martín, Enrique, Amabelia, Celedonia, Luisa, Aurora e Isidora Rodríguez, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Sucesión de Adriano Rodríguez", bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Mayo 26 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.14-9914-v.jl.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio Aragón 89 csd nal, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Luis Bianchi y Julia Celestina Grosjean de Bianchi, citándose a la vez a todos los que, por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 15 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.26-10297-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Ithurralde, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de su parentezco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 8 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.16-8943-v.jl.9—My.1.o-v.ag.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Giani, solicitando las siguientes rectificaciones de las partidas que a continuación se expresan y cuyo escrito en la parte pertinente dice así. Partidas. A) De matrimonio de Luis Giani con Isabel Galparoli. El apellido del cónyuge es Giani en vez de Gianni; el nombre del padre Pablo en vez de Esteban, nombre y apellido de la madre Teresa Soppi en vez de Teresa Rosa. El apellido paterno de la cónyuge Galparoli en vez de Galparola; y el nombre y apellido de la madre María Ravazzani en vez de Ravezzani. Letra B. De nacimiento de Paula Teresa Giani. Apellido paterno Giani en vez de San, y apellido materno Galparoli en vez de Calparoli. Letra C. De nacimiento de Pedro Angel Giani. Apellido paterno Giani en vez de Gani y el materno Galparoli en vez de Gasparoli. Letra D. De nacimiento de María Giani. Apellido paterno Giani en vez de Gani. Nombre del abuelo paterno Pablo en vez de Esteban. Nombre y apellido de la abuela paterna Teresa Soppi en vez de Teresa Josefa; y apellido abuela materna Ravazzani en vez de Galparoli. Letra E. De nacimiento de Esteban Giani. Es Esteban en vez de Estevan. Apellido paterno Giani en vez de Gani. Nombre y apellido abuela paterna Teresa Soppi en vez de Josefa Josefa; apellido materno Galparoli en vez de Galparale; y abuela materna Ravazzani en vez de Revasane. Letra F. De nacimiento de Luis Giani. Nombre del abuelo materno Angel en vez de Fortunato, y apellido de la abuela materna Ravazzani en vez de Ravasini. Letra G. De nacimiento de Julián Francisco Giani. Apellido paterno Giani en vez de Gani, nombre y apellido de la abuela paterna Teresa Soppi en vez de Josefa Sopi y apellido abuela materna Ravazzani en vez de Rabasani. Letra H. La de nacimiento de Juan Giani: Apellido paterno Giani en vez de Gani. Nombre y apellido abuela paterna Teresa Soppi en vez de Rosa Soppe. Apellido materno Galparoli en vez de Galparoti, nombre abuelo materno Angel en vez de Angela y abuela materna María Ravazzani en vez de Rosa Galparoti. —Paysandú, Junio 14 de 1928. — José Lamas, Actuario.

Jn.21-10088-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación del acta de defunción de doña Eva Rodríguez, alegando que debe decir Evangelista Manuela Rodríguez, por ser este el verdadero nombre que le corresponde. — Fray Bentos, Junio 14 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.26-10290-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Mercedes o Teodora Mercedes Amarillo de Dungey, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1928. — Francisco Sáiz, Actuario.

Jn.8-9734-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Adela Gangiulllet, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 7 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.21-10087-v.jl.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Rito Robustiano Iriburo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibmiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 15 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.6-9635-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión testamentaria de don Juan Facundo Delgado, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 15 de 1928. — Aurelio Carámbula, Actuario Interino.

Jn.22-10180-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Casildo Carrión (hijo), citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 15 de 1928. — Aurelio Carámbula, Actuario Interino.

Jn.22-10179-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Andrés Margiocco, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 15 de 1928. — Aurelio Carámbula, Actuario Interino.

Jn.22-10175-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cecilia Barrios de Venturini o María Cecilia Barrios de Venturini, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 13 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.25-10269-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Teodoro o Teodoro Raúl Leoncio Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, ba-

lo apercibimiento. — Rocha, Junio 21 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.25-10268-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Concepción o Concepción Gregorio Contrera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 14 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.28-10267-v.jl.6.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hno. contra Raúl Gallarza, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado Raúl Gallarza, o a cualquier otra persona que se considere con derecho a una propiedad ubicada en la manzana número 64 de esta ciudad, con frente a la calle Unión, entre las de Francisco de los Santos y Uruguay, y que linda: al Noreste, Carmen Corbo de Huttón, y al Sudeste, Andrés Bossi, Leonor Terra y Ramón Salaberry, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 12 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.22-10168-v.jl.9-set.5-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hno. contra la sucesión de Lucía Acevedo, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Lucía Acevedo o a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre un terreno solar y finca, ubicada en la manzana número 72 de esta ciudad, que linda: al frente, calle Francisco de los Santos; al Noroeste, Carmen P. de los Santos, y al Noreste, Ceferino Delmond, Juan Reyes y sucesión Camilo Pérez, y al fondo Julio Peyre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 13 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.22-10167-v.jl.9-set.5-v.set.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tomás Eduardo Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 12 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.18-10022-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Osorio Miranda Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 12 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.18-10021-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hno. contra Francisco Virginio, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado Francisco Virginio o a cualquier otra persona que se considere con derecho a una propiedad ubicada en la manzana número 60 de esta ciudad, con frente a las calles Río Branco y 25 de Agosto, y que linda: al Noreste y Sudoeste, Andrés Virginio, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación.— Rocha, Junio 12 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.22-10166-v.jl.9-set.5-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José María Aguiar, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 27 de 1928.—Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.18-10020-v.jn.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ferra para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de la misma. — Salto, Junio 20 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.26-10296-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Francisco Sabarros, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 18 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.26-10295-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Tassino, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 8 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.26-10294-v.jl.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el doctor Wenceslao Silva, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Acta de matrimonio de José Betancourt con Juana Betancourt, se han escrito mal el apellido del contrayente y el del padre del mismo, expresándolo Bentancor, cuando el verdadero es Betancourt, y debe rectificarse por José Betancourt y Pedro Betancourt. También se han escrito mal los apellidos de la contrayente y del padre de ésta, y dice así: Juana Betancur y Francisco Betancur, los que deben rectificarse por Juana Betancourt y Francisco Betancourt. Acta de nacimiento de Benicia Betancourt. Se han escrito los apellidos de los padres y de los abuelos paternos y maternos Betancor y Betancur, cuando el verdadero y por el que debe rectificarse es Betancourt. Acta de nacimiento de Francisca María Betancourt, se ha escrito el apellido de los padres y abuelos Betancur y Betancur, cuando el verdadero y que debe rectificarse es Betancourt. Acta de nacimiento de Ramón Lorenzo Betancourt. En este instrumento el apellido del padre y abuelo paterno se ha escrito Bentancor; el de la madre Bontancurd y el del abuelo materno Bentancurt, cuando el verdadero por el que debe rectificarse es Betancourt. Acta de nacimiento de Julia Betancourt. En esta partida se han escrito mal los apellidos del padre y del abuelo paterno, expresándolo Betancort, y el apellido de la madre y del abuelo paterno Bentancor, cuando en ambos casos el verdadero es Betancourt. También se ha confundido el nombre del abuelo materno con el paterno, estableciendo Pedro, que es el nombre de este último, en vez de Francisco, que es el verdadero, y por el que debe rectificarse. Acta de nacimiento de Remigio de las Dolores Betancourt. En este testimonio se han escrito mal los apellidos del padre y del abuelo paterno, diciendo Betancor, y los de la madre y abuelo materno, expresándolos Betancur, cuando el verdadero es Betancourt. También hay error en el nombre de la abuela materna, que lo han escrito María José Hernández, cuando el verdadero es Josefa Hernández. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 11 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.16-9992-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Tolentina Patule de Souza Carvalho y otros contra Antonio Valente da Cruz y otros, acción de prescripción", se cita, llama y emplaza a don Antonio Valente da Cruz, don Manuel Valente, Florisbela María de la Conceicao, María Silveira de Nefre, Feliciano Antonio de Sales o Feliciano dos Santos, Florencio Antonio de Sales o Florencio dos Santos o los sucesores de todos ellos a cualquier título y cualquiera que se considere con derecho a una fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Rivera, empadronada con el número 494, compuesta de una extensión aproximada de 450 hectáreas, y comprendida entre los linderos siguientes: al Norte, una vertiente que nace en la Barra del Cañado; por el Sur, Feliciano dos Santos; por el Este, Alberto Alvez Riquinho, y por el Oeste, la quebrada que va al Capón de la Tacuara. Los límites actuales de esta propiedad son: por el Norte y Oeste, campos de Francisco Piria; por el Este, campos de Pedro Etchegaray, y por el Sur, con el arroyo Valiente, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio arriba expresado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del cuerpo de leyes citado, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 31 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.13-9860-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se cita, llama y emplaza a doña Virginia Domínguez; Palmira, Tomás Aquini, Gerónimo, Nicolás, María, Natalia, Guillermina, Nicolina, María, José, Joaquín; Camilo, Eduardo, Gabriel, Fermina, Juan Carlos y Josefina Bentos Pereira, y en representación de don Ignacio Bentos Pereira a sus hijos Joaquín, Guillermina, César, Hugo, Omar, Odnia, Oribe, Artigas y Lavalleja Bentos Pereira, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca, ha iniciado don Esteban Solaro contra la sucesión de Joaquín Bentos Pereira, dentro del término de noventa días, haciéndoseles saber que deberán comparecer por medio de un procurador común (artículos 307 inciso 1.o y 177 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 citado, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 31 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.5-9572-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se cita, llama y emplaza a don Eulogio, don Severo, doña Isabel y don Eduardo López, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Juana Gutiérrez, por sus hijos menores, Gregorio y Juan Gil Gutiérrez contra la sucesión de Juan Severino López, por investigación de paternidad, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, así como también se les cita por el presente al juicio conciliatorio (artículo 282 del Código citado). De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del cuerpo de leyes citado, se hace la presente publicación. Habiéndose habilitado la feria menor del mes de Julio a los efectos de la misma. — Salto, Mayo 31 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.5-9570-v.jl.9.

Declaración de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Baltasar Baracharte contra Cándido Rosa, cobro ejecutivo de pesos" se hace saber que por auto de fecha 8 del corriente mes y año, se declaró en rebeldía a don Cándido Rosa. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por quince días. — Salto, Junio 9 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.16-9989-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Santana de Bordenave o María del Carmen Rodríguez Santana de Bordenave, José Bordenave y Mariana o Mauricia Bordenave, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria de Julio a los efectos de la misma. — Salto, Mayo 24 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.29-9336-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al

público la apertura de la sucesión de don Manuel Trinidad Acosta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 26 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.30-9378-v.ag.1.-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se llama, cita y emplaza al fallido don Juan Ramón Albendín, para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos caratulados: "Juan Ramón Albendín, quiebra, calificación de la quiebra", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 307, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Abril 25 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.9-8654-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se llama, cita y emplaza a doña Pilar y doña Sinforosa Mena, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos sucesorios de don Silverio Mena, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Junio 12 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Jn.21-10090-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Arsenio Nunes en representación de doña María José Silveira Nunes, y sus hijos Emilia, Cándida, Joaquín Fideliz y Cícero Silveira Nunes, y en los autos sucesorios de don Bertholino da Costa Nunes, solicitando la rectificación de las siguientes actas de estado civil: 1.o Partida de nacimiento de Joaquín Fideliz Silveira Nunes. En este testimonio se ha escrito Bertulino da Costa Nunes, cuando el verdadero es Bertholino da Costa Nunes, y por el que debe rectificarse; 2.o Acta de nacimiento de Cándida Silveira Nunes. En este instrumento se ha padecido también el error del nombre y lo han escrito Bertulino, en vez de Bertholino, que es el verdadero, y el que usaba el causante en todos sus actos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 12 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Jn.21-10091-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita y emplaza a don Luis Norberto Bellagamba, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña María del Carmen Muguerza, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Junio 1.o de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Jn.13-9865-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se cita y emplaza a don Alejandro Barrientos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Sara Gómez, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Junio 1.o de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Jn.5-9573-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aurelio Alvarez, doña María Sellanes o Mayo y Avelino Alvarez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 30 de 1927. — Juan A. Abó, Escribano Actuario.
Jn.23-10212-v.jl.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Junio 12 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.22-10070-v.jl.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Mutarelli, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 20 de 1928. —Juan A. Abó, Actuario.
Jn.22-10173-v.jl.2.

Declaratoria de ausencia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Mercedes Capeletti, solicitando la declaratorio de ausencia de su señor padre Blas Capeletti. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — San José, Junio 5 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.22-10172-v.jl.9-ag.1.o-v.set.22.

Quiebra

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Elías Harari. En consecuencia, se previene: 1.o Que está prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que todas las personas en cuyo poder existan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; 3.o Que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico del concurso, don Ramón Chapper, dentro del término de sesenta días. — San José, Junio 9 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.16-9984-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Eustaquia Ramona Villalba, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 16 de 1928. —Eduardo V. Vío, Actuario.
Jn.27-10340-v.jl.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Venancia Chala de Vidart, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 1.o de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Jn.18-10023-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Año 1927. — Número 419. — Sucesión de Brígido Mendieta", se emplaza al heredero don Washington Cornelio Mendieta para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma legal comparezca a estar a derecho en dicho juicio sucesorio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes: (artículos 1064 y 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Mayo 31 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Jn.8-9740-v.jl.9.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados: "Adolfo Travers. Quiebra", se hace saber al público: Que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante don Adolfo Travers, domiciliado en Santa Catalina, de este Departamento, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tienen pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Jesús F. Chelle, dentro del término de cuarenta días, los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Mayo 11 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
My.19-9052-v.jl.3.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados: "Juan Borio. Quiebra", se hace saber al público: Que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante don Juan Borio, domiciliado en esta ciudad calle Colón esquina San José, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico, don Jesús F. Chelle, los justificativos de sus créditos, dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Mayo 11 de 1928. —Eduardo V. Vío, Actuario.
My.19-9057-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Domingo Ardans, concurso voluntario", se hace saber que se ha señalado el día 2 de Julio próximo, a las 10 horas para que tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, la junta de acreedores de este concurso al efecto de la designación de nuevo síndico. Se previene: Que los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que la misma resolverá con los que asistan al acto por mayoría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Junio 6 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Jn.15-9954-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Viera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 9 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Jn.20-10074-v.jn.30.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta ciudad don Alfredo Romay, y que se está procediendo de acuerdo con el C. de Comercio, previniéndose que no deben hacerse pagos ni entrega de bienes al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias de dicho fallido hacer entregas de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenido por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar los justificativos de sus créditos al señor síndico nombrado don Humberto F. Testa, dentro del término de cuarenta y cinco días. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 6 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Jn.15-9953-v.jl.6.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que ha sido declarada en estado de quiebra la firma social Arigón Hermanos, compuesta por los socios don Enrique Arigón Carricaburo y Roberto Arigón Carricaburo, comerciantes de la segunda sección judicial de este Departamento, paraje denominado Tambores, y que está procediéndose, en consecuencia, de acuerdo con el Código de Comercio. Previniéndose: 1.o Que no se deben hacer pagos a la firma fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones en favor de la masa los que así lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de aquélla, deben ponerlos a disposición del síndico de la quiebra nombrado, don Aquiles Fernández Bermúdez, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha fijado el

término de cuarenta y cinco días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 30 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario. Jn.8-9739-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "Servando Morosini contra Ignacio Olivera, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Ignacio Olivera o a sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado de Paz dentro del término de treinta días a reconocer la firma que luce al pie de un documento presentado y contestar a la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Junio 14 de 1928. — P. O. Viñas. Jn.22-10157-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Bas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 6 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Jn.30-10068-v.jn.30.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Nilo L. Goyeaga, como apoderado de don Felipe S. Pereira, iniciando demanda de prescripción adquisitiva con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor ingeniero Edo. Joanicó Otorguez, de ciento noventa y tres hectáreas, siete mil quinientos sesenta y nueve metros y dos mil doscientos noventa centímetros cuadrados, que linda actualmente: por el Norte, con las sucesiones de Andrés Batista, Basilicio Saravia y Emilio Almeida, y con más campo del señor Manuel Chaves; por el Sur, con campos de la sucesión Juan Cardozo; por el Oeste, con campos de la sucesión Andrés Batista, y por el Este, con campos de Abelardo García y Guillermo Terra. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el requisito de la conciliación. — Treinta y Tres, Mayo 23 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Jn.20-10005-v.jl.9-ag.1.ov.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Teodora o Rafaela Cantera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Treinta y Tres, Junio 14 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Jn.20-10054-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Medero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 14 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Jn.20-10053-v.jn.30.

Remates Judiciales

REMATE DE LANARES

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Flores

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección de Flores, se hace saber que por el término de dos meses se encuentran en este Juzgado los lanares siguientes: Una oveja de horqueta en cada oreja, con muesca de adelante en la derecha y palmeta en la izquierda; otra oveja de punta de lanza por abajo en cada oreja, y agujero en la izquierda, y cuatro ovejas y tres capones con punta de lanza por abajo en cada oreja, pero cuya señal no está hecha en la forma permitida por la ley. Y se previene: 1.o Que si en el término fijado no aparece quien justifique legalmente su propiedad, se procederá a su venta, al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, y por su intermedio, el día 16 de Agosto, a las 14 horas; 2.o Que la venta ha sido dispuesta en despacho del señor Juez Letrado Departamental, librado en el sumario "Miguel Moreira, abigeato"; 3.o El comprador oblará el importe íntegro de su compra en el momento de la venta. — Paso de la Atahona, Junio 16 de 1928. — Carlos Grub, Juez de Paz. Jn.27-10344-v.jl.7.



EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Antonio M. Bargo contra Domingo Pablo Mazza, ejecución hipoteca", se hace saber al público que en los días y horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Eugenio T. Picasso, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o El día dieciséis de Julio próximo, a las dieciséis horas: Dos fracciones contiguas de terreno que, por estar unidas, forman un solo lote, con el edificio y demás mejoras que contiene y les corresponden, situadas a inmediaciones del Paso del Molino, 14.a sección judicial de esta Capital, empadronadas ambas con el número 93791, compuesta la primera, según plano levantado por el agrimensor Ricardo Belloni el 4 de Abril de 1915, de 400 metros cuadrados, teniendo 14 metros 55 centímetros de frente al Este a la Avenida 19 de Abril; 29 metros 67 centímetros al Sud, lindando con el resto del solar número 20, del señor Mazza, y por el Norte y Oeste, el arroyo Quita Calzones; y la segunda se compone, según plano levantado por el agrimensor Javier Alvarez el 30 de Octubre de 1914, de 479 metros 15 decímetros, teniendo tres metros de frente al Este sobre la Avenida 19 de Abril; al Norte, una línea quebrada, formando un ángulo saliente, cuyos lados tienen veinticinco metros 50 centímetros, lindando con la fracción C; y otro de 23 metros, lindando con la fracción B; 23 metros 80 centímetros al Oeste, lindando con el solar 24 del plano del agrimensor Lerena, y al Sud, el arroyo Quita Calzones; 2.o El día diecisiete de Julio próximo, a las quince horas: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situado en Punta Gorda, 10.a sección judicial de este Departamento, que, según plano levantado en Enero de 1920 por el agrimensor don J. A. Botet, está señalado con el número 23 de la fracción B, y se compone de 544 metros 95 decímetros cuadrados, teniendo 5 metros 28 centímetros de frente al Nordeste sobre la carretera a Punta Gorda, y por formar esquina dicho solar tiene 43 metros 8 centímetros de frente al Sudeste a la calle Oficial Número 1; 48 metros 85 centímetros al Nordeste, lindando con el lote número 24, de O'Neill y Deffeminis, y 12 metros 77 centímetros al Sudoeste, con el solar 22, de Sara Martínez Thedy. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del remate y publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.27-10325-v.jl.16.

GOMENSORO Y CASTELLS

La valiosa propiedad de la Plaza Cagancha números 1162 y 1164, y con frente a la calle San José números 1161 y 1163.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Cristina Santos de Martínez", se hace saber al público que el día 9 de Julio del corriente año a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria que lo es de $ 40,000 del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Plaza Cagancha de esta ciudad, compuesto de nueve metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte a la citada Plaza Cagancha, por donde están designadas las puertas del edificio con los números 1162 y 1164, teniendo diez metros de frente a la calle San José, por donde tiene los números 1161, 1163 y 1165; treinta y cuatro metros cuarenta y seis centímetros en la línea del costado Oeste, lindando con Juan Curbelo y treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en la del Este, por donde confina con don Antonio Bosia. Este bien está empadronado con el número 8329. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., etc., serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.22-10177-v.jl.9.

ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Comercio de segundo turno, en los autos "Carlos Francis, quiebra":

El jueves 5 de Julio, a las 14 horas y 30, en mi casa, calle Misiones número 1375, venderé en público remate mercaderías, muebles, útiles y demás correspondientes a estos autos. Jn.25-10253-v.jl.5.

RODOLFO LOPEZ

REMATE OFICIAL

Mercaderías de rezagos y abandono de Aduana.

Despachado por cuenta y orden de la Dirección General de Aduanas, en el local "Wáshington", calle Juan Lindolfo Cuestas número 1409, esquina Wáshington.

El lunes 2 de Julio corriente y días subsiguientes, a las 14 horas, procederá a la subasta dispuesta y al mejor postor.

Las mercaderías a venderse son:

Artículos de almacén: yerba; azúcar, whisky old tom gin, tabaco, vino tinto embotellado y en barriles, leche condensada, fernet, conservas de tomate en pomidoro.

Ferretería: cerraduras hierro esmaltado, juguetes, marcos para cuadros, faroles, alambre, anilina, jarras, mates y tazas de loza, tinta para imprenta hormas para sombreros, papel para cigarrillos, pomada para calzados, plumas para escribir.

Electricidad: cocinas eléctricas, tostadores eléctricos, máquinas para hacer café, repuestos para contadores eléctricos, pilas eléctricas.

Tienda: sedas para corbatas, frazadas averiadas, ropa usada, botones fantasía para vestidos, 300 docenas de caretas, sombreros para niños.

Farmacia: Pamtapom, desinfectante en frascos, esencias artificiales, alcohol, píldores yiodo de potasio, Santal Henry, jarabe de alquitrán, colorantes para quesos.

Nota: Las mercaderías adquiridas deben retirarse dentro de las 24 horas.

La venta se hace a la vista y sin reclamo. Las mercaderías están en exhibición todos los días.

Todo comprador debe abonar el 20 o|o en garantía de su compra y el 5 o|o por comisión de compra. Los impuestos internos son de cuenta del comprador.

Por más datos, en el local "Wáshington" o en el escritorio del rematador.—Montevideo, Junio de 1928. — José Rovira, Jefe de la División de Depósitos. Jn.22-10186-v.jl.2.

JOSE LUIS FIALO

JUDICIAL

Chacra en el Departamento de Canelones. En el Colorado, sobre el arroyo Las Conchitas.

Con la base de $ 266.67 la hectárea.

Area: 5 hectáreas, 5,792 metros, 96 decímetros.

El sábado 7 de Julio, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado de Paz de Las Piedras, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, dictado en los autos "Sucesión Peregrina Figuerón de Guillén, pieza separada, sobre venta de un inmueble", se hace saber al público que el día siete de Julio próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el rematador José Luis Fialo, a la venta en almoneda de la fracción de terreno número siete en el plano del agrimensor Felipe Lacueva Castro de fecha 25 de Octubre de 1925, que es parte de la propiedad empadronada con el número 4,761, ubicada en el paraje denominado "El Colorado", de esta sección, compuesta de cinco hectáreas, cinco mil setecientos noventa y dos metros noventa y seis decímetros, que se deslinda: al Norte, en 189 metros 40 decímetros con camino Servidumbre; por el Este, en 395 metros 30 centímetros, lindando con la fracción número ocho, propiedad de doña Dominga Guillén; por el Sur, con el arroyo Las Conchitas, y por el Oeste, en 343 metros 30 centímetros, con la fracción número seis, propiedad de Alejandro y Gervasio Guillén. Se previene: A). Que el bien se halla aforado en cuatrocientos pesos la hectárea, y no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes del aforo referido; B) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento

en garantía; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados (artículo 909 del Código de Procedimiento Civil; D) Que los gastos y honorarios de las respectivas escrituras y de certificados, serán de cargo del adquirente. — Las Piedras, Junio 16 de 1928. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.

Más informes, en mi escritorio: 25 de Mayo 492.

Jn.22-10163-v.jl.7.

JUAN H. GURIDI

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento de Durazno, y lo resuelto por el suscripto en los autos "Domingo Jara, Casimira Villasante de Jara, Paula Jara de Ramírez y Florencio Ramírez, sucesiones", se hace saber al público que el día seis de Agosto próximo venidero, a la hora catorce, y en las puertas de este Juzgado de Paz de la novena sección de Durazno, se procederá por el rematador don Juan H. Guridi, asistido del suscripto y del escribano don Pedro P. Piriz Ledesma, designado al efecto, a la venta en remate público, por precio superior al de setenta y ocho pesos cada hectárea, del siguiente inmueble y sus anexos, situado en la séptima sección del Departamento de Florida: Una fracción de campo compuesta, según título, de ochenta y siete hectáreas, 8.078 metros y 40 decímetros, y según mensura de ochenta y siete hectáreas y 8.875 metros cuadrados, y que linda, al estar al plano: al Nordeste, con José Cuebas y Tomasa Ríos; al Noroeste, con la sucesión de Juan P. Ithurbide; al Sudeste, con Pedro de los Santos, y al Oeste y Sudoeste, con las sucesiones de Francisco V. Errasquín y Dolores Viana y Villasante. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y que los títulos y demás antecedentes de dicho inmueble se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Sarandí del Yí, Junio 9 de 1928. — Bernardo J. Lerena, Juez de Paz.

Jn.16-9965-v.jl.5.

JOSE A. BARDIER

JUDICIAL

El 9 de Julio, a las 16 horas.

En la calle Cuareim 1126.

Por mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección, doctor César L. Gallardo, venderé por las dos terceras partes de su tasación, o sea $ 100.00, un automóvil marca "Cleveland", número 6886, empadronado con el número 35487, cuyo motor lleva el número 13485.

Su entrega inmediata.

Informes: Ituzaingó 1332.

Jn.21-10131-v.jl.2.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, dictada en los autos "José G. Copello contra Zelmira Latorre, Francisca Latorre y otro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Julio entrante, a las diez horas, en esta ciudad, en el lugar de su ubicación, por intermedio del rematador don Federico A. Ocampo con asistencia del señor Alguacil de este Juzgado y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público, por precio no menor de las dos terceras partes del aforo, para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: dos solares de terreno contiguos, con el edificio y mejoras que contienen, ubicados en la manzana ciento treinta de esta ciudad, compuestos de una superficie de mil novecientos treinta y siete metros sieta mil doscientos veintinueve centímetros, que lindan: Norte, doña Donata Silva de Hobinchet; Oeste, con Pedro Bagaula; Este, su frente, calle Cuatro de Octubre, y Sur, que por formar esquina, tiene también frente a la calle Rincón; cuyo bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en dos mil ochocientos pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada ésta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Junio 15 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jn.21-10115-v.jl.9.

MANUEL CATRUFO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de José Delorenzo o José Dilorenzo y María V. Golluzzi contra Antonio, José y Pascual Nucetelli, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel Catrufo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, ubicado en la fracción D del barrio Paysandú, en el paraje conocido antiguamente por "Casa Blanca", próximo a la Unión, 12.a sección judicial de este Departamento señalado con el número 14 en el plano del agrimensor Casimiro A. Pfaffly, de fecha 25 de Abril de 1890, compuesto de 308 metros 72 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Coronel Azambuya número 27, por 36 metros 45 centímetros de fondo por el costado Noroeste, donde linda con el fondo con el solar 18 y costados del solar 15, y 35 metros 43 centímetros por el costado Sudeste, lindando con el solar 13. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 18 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.21-10114-v.jl.9.

RAMON DIAZ

REMATE

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos "Procurador de Impuestos del Departamento con Carlos A. Escobal, por cobro de impuesto de contribución inmobiliaria, etc. de la propiedad empadronada con el número 364", se hace saber al público que el día treinta del presente mes, de las diez a las once horas, y en la puerta de este Juzgado, se sacará a la venta en remate almoneda por el martillero don Ramón Díaz, asistido del infrascripto Juez y Actuario ad-hoc Escribano don Maximiliano Montañes, cuya propiedad la constituye un solar de terreno ubicado en el pueblo Punta del Este, de este Departamento, señalado en el plano que de dicho pueblo levantó el agrimensor don Francisco Surroca con la letra B en la manzana número 36 y linda: por el Norte, con el solar letra A; por el Este, con la playa; por el Sur, con el solar letra C; y por el Oeste, con la calle número 5. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo que es de un mil pesos; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados en los días y D) Que esta publicación se hace con cargo a costas. — Maldonado, Junio 11 de 1928. — Medardo S. Romero, Juez de Paz.

Jn.21-10124-v.jn.30.

FRANCISCO ANTONIO VARALLA

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Minteguí, dictada en el expediente caratulado "Carmelo Arón o Aronna, Rosa Ferraro de Arón o Aronna y Carmelo Arón o Aronna (hijo), sucesiones", se hace saber que el día dos de Julio próximo, a las catorce horas y 0... y por el martillero Francisco Antonio Varalla, y en las puertas de este Juzgado, e procederá a la venta en remate público e un terreno, situado en esta ciudad, manzana número 28, padrón 479, de 21 metros, 75 milímetros de frente al Este, a la calle Progreso, hoy Doroteo R. Navarrete, y que on ser esquina mide cuarenta y dos metros 95 centímetros de frente al Norte, a la calle Florencio Sánchez; al Sur, con la sucesión de Francisco Chiricó, y al Oeste, on Carmen Peña, con la prevención de que no se exceda de las dos terceras partes de u tasación, que es la de 3.800 pesos, y que el mejor postor consignará el 10 por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente — Melo, Junio 11 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.16-9973-v.jl.2.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan B. Crocco Palmeño, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día nueve del entrante mes de Julio a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un terreno y/lo en él construído, o sea la propiedad individualizada en el empadronamiento de Montevideo con el número trece mil ciento veintitrés, situado en la Aguada, octava sección judicial, compuesta, según título, de una superficie de noventa y dos metros, nueve mil trescientos cuarenta centímetros, deslindados así: ocho metros cincuenta y dos centímetros de frente al Sud a la calle Nueva York, entre las de Magallanes y Gaboto, designada la puerta del edificio con el número mil seiscientos setenta y tres; diez metros noventa centímetros al Oeste, lindando con propiedad de Carlos A. Evía; ocho metros sesenta y nueve centímetros al Norte, con la de Francisco Labat y diez metros setenta centímetros al Este, con ... de con la de Carlos A. Evía. Se previene ... Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho a continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Junio 18 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, solo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Junio de 1928 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 2.464.21.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 2.600.00, en títulos hipotecarios de la serie Z.

Más informes: Misiones 1362.

Jn.21-10086-v.jl.9.

ROBERTO MIBELLI

JUDICIAL

Remate de dos terrenos

El día 5 de Julio, a las 14 horas y 30 y 16 horas, en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que los días y horas y en los lugares que más adelante se expresan, el rematador don Roberto Mibelli, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes de su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, los siguientes bienes: A) El día 5 de Julio del año en curso, a las 14 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, el inmueble empadronado con el número diecinueve mil novecientos tres, de Montevideo, constituído por un solar de terreno situado en la manzana mil doscientos sesenta de la parte denominada novísima de la ciudad, decimanovena sección judicial de este Departamento, señalada con el número quince en el plano de aquella manzana, levantado en Diciembre de mil novecientos siete por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de doscientos veintitrés metros sesenta decímetros cuadrados, y mide ocho metros sesenta centímetros de ancho, con frente al Oeste a la calle Patria, por veintiséis metros de largo o fondo, lindando: al Norte con el solar dieciséis; al Sur, con el catorce, y al Este, con el trece; B) El día 5 de Julio del año en curso, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, el siguiente inmueble y sus mejoras: Una fracción de terreno ubicada en Colón, novena sección judicial de este Departamento, que es parte del inmueble empadronado con el número noventa y seis mil trescientos cinco, compuesto de una superficie de mil ochenta metros cuadrados, de forma regular, y tiene quince metros en su línea del Norte, con frente a la Avenida Garve; igual extensión en la línea del Sud, y setenta y dos metros en sus líneas del Oeste y Este, lindando: por el Sur y Oeste, con el resto del bien empadronado con el número noventa y seis mil trescientos cinco, y por el Este, con Zambra. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el momento del remate el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, consignación que hará en manos del señor Actuario; B) Que las escrituras y demás antecedentes presentados están en la Oficina Actuaria, calle Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; C) Que el bien deslindado en primer término, o sea el que se relaciona en la precedente cláusula letra A, está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de novecientos pesos, y el bien deslindado en segundo término, o sea el relacionado en la cláusula letra B, está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de un mil cien pesos. Aforos estos que se toman de los antecedentes que lucen a fojas 463 y 464 de autos; D) Que estos ventas han sido decretadas en los autos caratulados "Juan Zambra, quiebra"; E) Que de conformidad con el artículo 1673 del Código Civil, los gastos de escritura y accesorios de la venta, son de cuenta y cargo de los compradores. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Más datos, oficinas del martillero: Rincón 438. Teléfono: Uruguaya 1273 (Central).

Jn.11-9797-v.jn.29.

LUIS BIESTRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Tomás Ramos contra Ciriaco Caselia ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Julio del corriente año, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Bies-

tro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las construcciones y las mejoras que contiene, situada en las Tres Cruces y Blanqueada, decimaquinta sección judicial de este Departamento; siendo ese solar el señalado con el número 8 en el plano respectivo, fechado en Setiembre de mil novecientos veintiséis, y firmado por el agrimensor don Romeo D. Ferreyro, compuesto de una extensión superficial de setenta y siete metros, ochenta y un decímetros y ochenta y siete centímetros cuadrados, con seis metros, cuarenta y cuatro centímetros de frente al Nordeste a la calle Comandante Braga, entre las de Anaya y Monte Caseros; doce metros mide en la línea del Nordoeste, lindando con el solar número 9 del mismo plano; once metros veintidós centímetros tiene en la línea del lado Sudeste, confinando con el solar número 7 del citado plano, y en su fondo al Sudoeste, que tiene seis metros noventa centímetros, limita doña Gregoria Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de las escrituras de compromiso y de venta, certificados (inclusive), y mitad de la comisión del rematador serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 18 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes, a mi escritorio: Rincón número 523. Jn.21-10109-v.jl.7.

FRANCISCO SPINELLI

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Petrona González de Gutiérrez y Elisa Gutiérrez de Martínez", se hace saber al público que el día 5 de Julio del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Francisco Spinelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes del aforo, establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de pesos 5.000, del siguiente bien: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número veintiséis de la nueva ciudad, de esta Capital, empadronada con el número 6497, que mide seis metros ochocientos setenta y dos milímetros de frente al Sud a la calle Durazno número 126, de la antigua numeración, entre Río Branco y Julio Herrera y Obes; por diez y nueve metros trescientos veintisiete milímetros de fondo al Norte, por donde linda con don José Rodó; al Este, con Pedro Marmando, y al Oeste, con Juan Laborda. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que la comisión de uno por ciento del rematador será a cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 11 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.18-10047-v.jl.3.

HORACIO TRAPANI

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Eduardo Guillermo Riondel", se hace saber al público que el día seis de Julio próximo, a las dieciséis horas, en el hall de ventas de la Sección Remates del Banco Francés, calle Misiones 1475, por intermedio del martillero don Horacio Trápani, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 14.400 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 20.a sección judicial de esta Capital, y que, según plano levantado por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll, en Marzo de 1928, se compone de una hectárea, 835 metros, 9.860 centímetros cuadrados, teniendo 62 metros 55 centímetros de frente al Nordeste a la calle Julián Laguna, por 163 metros 470 centímetros al Sudeste, lindando con la señora viuda Sabini, camino Belvedere y Convento de las Capuchinas, por 68 metros 44 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Carlos de la Vega, y 167 metros 66 centímetros al Nordoeste, lindando con don Eugenio Rodríguez, hoy sucesión Seitune y señora Petrona Fernández, hoy Herminia Egulgure. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de las escrituras de ratificación, y venta, como también el pago del pavimento de hormigón que cruza por los frentes, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.20-10051-v.jl.5.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

Juzgado Letrado de la Civil e Intestados de tercer turno

Casa-jardín, Caiguá 1881, entre Millán y Suárez.

Base: $ 14.000. El sábado 30 de Junio, a las 15 horas y 30.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Dionisia Cabañas de Fernández", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Junio, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Antonio S. Zorrilla y Cía., con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 14.000 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 14.a sección judicial de esta Capital, señalado en el plano levantado por el ingeniero don J. A. Botet en Marzo de 1921 con el número 1, compuesto de 517 metros 35 decímetros cuadrados, con 10 metros de frente al Norte sobre la calle Caiguá; 50 metros 1 centímetro en la línea del Este, lindando con Erich Quincke; 10 metros 69 centímetros en la línea del fondo al Sud, lindando con el solar número 18 y parte con el 17, y 50 metros en la línea del Oeste, lindando con el solar número 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

Jn.11-9807-v.jn.30.

FEDERICO A. MULA PAULLIER

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

Autos "Cassoni y Landó, concordato judicial".

Dos camineros de 1010 x 1.30 cada uno, Base de cada uno, $ 65.34; una alfombra 4.35 x 3.10, Base, $ 60.00; una alfombra 2.20 x 1.70, Base, $ 26.68, y una alfombra, 2.25 x 1.70, Base, $ 28.00.

En el local San Martín 2480, donde están en exhibición.

Se rematan el sábado 7 de Julio, a las 15 horas. Jn.27-10309-v.jl.9.

MANUEL SOLSONA FLORES

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

JUDICIAL — POR QUIEBRA

De las existencias del aserradero González, Giudice y Cía., sito en la calle Paysandú número 924 entre Río Branco y Convención.

El sábado 7 de Julio, a las 14 horas, continuando el día siguiente a las 9 horas, remataré, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, lo siguiente: motores, resistencias, prensas, máquinas cepilladoras, machimbradoras, de afilar, de compresión, transmisiones, guinches, barretas, morzas, poleas, fraguas, lingas, bobinas, rieles, tanque, gran cantidad de hojas de acero, prensas para soldar, herramientas, planchas, trozadores, mesas taller, carretillas, lotes de tablas, tablones, tirantes, mostradores mamparas, escritorio, fichero, armario, caja de hierro marca "Chubs", reloj de pared, dos carros de cuatro ruedas, tres caballos, arreos, galpón con numerosas chapas de zinc, caños, instalaciones eléctricas y otras existencias que pueden verse todos los días, de 14 a 17 horas, en el citado aserradero. Seña: diez por ciento.

Informes: Canelones 2054. Teléfono: 304 (Cordón). Jn.25-10270-v.jl.6.

FELIX DE NAVA

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

JUDICIAL

El sábado 7 de Julio entrante.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Celestino Pouso con Esteban Pensado y Javier Gayol, rescisión de contrato, hoy cobro de alquileres", se hace saber al público que el día sábado 7 de Julio entrante, a las 14 horas, se va a proceder por el martillero don Félix de Nava, a la venta en remate público y bajo la base de las dos terceras partes de su avalúo, de las existencias de la panadería ubicada en la calle Obligado 1174, que a continuación se detallan: Un mostrador, avaluado en diez pesos; una balanza, en veinticinco pesos; una panera grande, en veintiocho pesos; una vidriera, en ocho pesos; una vitrina, en nueve pesos; una caja de fierro Bert, en cincuenta pesos; una báscula Victoria, en quince pesos; una mesa de pino, en un peso; un escritorio, en siete pesos; una panera grande, en doce pesos; un cajón de pino blanco, en dos pesos; seis tejas, en seis pesos; veintinueve barcas, en cincuenta y ocho pesos; un torno, en cuatro pesos; una sobadora, en ochenta pesos; una batidora, en setenta pesos; una amasadora, en quinientos pesos; un motor con polea, en ochenta pesos; doce latas para hornear en tres pesos con sesenta centésimos; un tacho para brazas, en un peso; tres palas, en cuatro pesos cincuenta centésimos; un camión Ford, en cien pesos; una jardinera, en sesenta pesos; un carro de cuatro ruedas, en treinta pesos; un juego de arreos, en dos pesos. Suma total: mil ciento cincuenta y seis pesos con diez centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que no se oirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación; y 3.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.18-10013-v.jl.7.

EDUARDO A. RAIZ

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Montevideo

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 43711, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el sábado 30 de Junio corriente, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Eduardo A. Raiz, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda, y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un lote de terreno ubicado en la Tablada, 9.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 43711, que encierra una superficie total de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuatro mil cincuenta centímetros cuadrados (3.689 metros 4.050 centímetros cuadrados), descompuestos así: 42 metros 95 centímetros de frente al Sur a camino vecinal por 42 etros 95 centímetros al Norte, por donde linda con doña Laura Fuente de Barreiro; 85 metros 90 centímetros al Este, por donde linda con don Silvestre García, y 85 metros 90 centímetros al Oeste, por donde linda con doña Dolores Barreiro. Según así resulta del plano levantado por el agrimensor don Octavio Scotti Blanco en Abril 27 de 1928. Se previene: Que el inmueble de que se trata ha sido retasado a razón de 18 centésimos el metro; Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación, $ 442.86 centésimos que se tomará como base; Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes se hallan en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Colón, Junio 13 de 1928. — Mario Ortiz Garzón.

Jn.15-9957-v.jn.30.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Juan de Dios Maillhe contra Eufronio F. Ramos, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día doce de Julio próximo, a las quince horas, en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien, propiedad del ejecutado: Una fracción de campo ubicada en Yacaré, cuarta sección de este Departamento, con las poblaciones, alambrados y cuantas mejoras y accesiones contiene, empadronada con el número 1689, compuesta de una superficie de doscientas veinte hectáreas, señalada con la letra C en el plano levantado por el agrimensor don Aquiles Rezendes, y lindando: al Noroeste, con el arroyo Yacaré Grande por medio, con Bonifacio Goncalvez y Galván Práts y la Zanja del Sauzal, que separa de Adelaido López; al Sureste, una recta, que separa del mismo López y de Lázaro Arrillaga; al Suroeste, otra recta, que separa de doña María Ceferina Braceiro de Ramos (hoy su sucesión), y al Noroeste, una línea quebrada, que separa de don Jacinto Pérez y su esposa doña Adelina Braceiro. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de ser le aceptada ésta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que para la publicación de este edicto, se ha habilitado la próxima feria menor, así como para el remate ordenado. — Artigas, Junio 11 de 1928. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Jn.22-10133-v.jl.10.

MANUEL GONZALEZ

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "Peduzzi y Compañía contra la su

cesión Angel Peluffo, cobro de afirmado" se hace saber al público que el día siete de Julio próximo, a las diez horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público por el martillero Manuel G. González, asistido del suscripto y del escribano don Francisco Márquez, de una fracción de terreno, edificios y demás mejoras que contenga, situada en esta ciudad, en la manzana 25 y empadronada con el número 109, cuyos límites y áreas, según plano levantado por el agrimensor Juan Moner Ruy, son los siguientes: diez metros cuarenta y seis milímetros de frente al Nordeste sobre la calle Bartolomé Mitre; cuarenta y siete metros noventa y cuatro centímetros al Sureste, por donde linda con Margarita Berdino de Furriol; diez metros cincuenta centímetros al Sudoeste, por donde linda con José Malacrida, y cuarenta y siete metros noventa centímetros, que por ser esquina, son de frente asimismo al Noroeste, sobre la calle 25 de Agosto, encerrando en total una superficie de quinientos dos metros cuatro mil ciento doce milímetros cuadrados. Se previene: A) Que dicho bien ha sido tasado en la cantidad de mil doscientos pesos, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la mencionada tasación, o sea de la suma de ochocientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; D) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. —Santa Lucía, Junio 18 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno. Jn.21-10130-v.jl.7.

MIGUEL ANGEL CRAVIOTTO
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, dictado en el expediente caratulado "El Banco de la República Oriental del Uruguay contra Clemente Izzi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Julio próximo venidero, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado de Paz, se va a proceder, por el martillero don Miguel Angel Craviotto, asistido del suscripto funcionario y del Actuario ad-hoc, don Diego M. Furriol, a la venta en remate público, al mejor postor, de tres solares de terreno con la vivienda, cercos y demás mejoras que contienen, situados en el barrio que don Fernando Guzmán fundó en esta ciudad, con aprobación del Municipio, señalados con los números cinco, seis y siete de la manzana letra B en el respectivo plano de fraccionamiento, levantado por el ingeniero don Cayetano Carcavallo en diez de Noviembre de mil novecientos trece, empadronados actualmente con los números seiscientos treinta y dos y seiscientos treinta y siete, manzana 97, compuestos en conjunto, por estar contiguos, de una extensión superficial de ochocientos sesenta y seis metros y veinticinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Noreste, en treinta y un metros y cincuenta centímetros, lindan con los solares 1 y 4 de la misma manzana; al Suroeste, en nueve metros, confinan con el solar diez, y en veintidós metros y cincuenta centímetros, limitan con los solares ocho y nueve; al Noroeste, en diez metros y cincuenta centímetros, lindan con el solar diez, y en veinte metros, con Fernando Guzmán, y al Sureste, en treinta metros y cincuenta centímetros, dan frente a la calle Miguel Furriol, distando veinte metros y noventa centímetros de la esquina que esa calle forma con la Avenida General Artigas, y treinta y un metros y cuarenta centímetros de la esquina formada por las calles Miguel Furriol y 25 de Mayo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Juzgado, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración definitiva, impuesto universitario y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina de manifiesto y a disposición de los interesados. — Pando, Junio 16 de 1928. —F. Aguirre Velazco, Juez de Paz. Jn.20-10052-v.jl.7.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en los autos caratulados "Umpiérrez, Francisco; sucesión", se hace saber que el día 30 de Junio corriente, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, el suscripto funcionario, con asistencia del Escribano Actuario ad-hoc don Enrique Uslenghi, va a proceder a la venta en almoneda, sobre la base de los avalúos que en este mismo edicto se expresan, los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno situada en la planta suburbana de esta ciudad, empadronada con el número 115, compuesta de tres hectáreas, 8.122 metros y 86 decímetros cuadrados, y lindando, según título: por el Norte con la sucesión de Plácida Parga de Carrió; por el Sur, y calle por medio, con Julio Mellet y Compañía; por el Este, y calle por medio, con Juan Manuel Segovia y Octavio Moliga, y por el Oeste, con Carlos González. 2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 49 de esta ciudad, empadronado con el número 353, compuesto de 21 metros y 475 milímetros de frente al Oeste a la calle Cerro Largo, por 36 metros y 078 milímetros de fondo hacia el Este, por donde confina con terreno baldío, dando también frente al Norte a la calle Treinta y Tres, formando esquina, y lindando, por el Sur, con Tomás Gobbi, hoy Fermín Machín. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del avalúo de autos, que es para el bien descripto en primer término de un mil seiscientos pesos y de dos mil cuatrocientos pesos para la finca urbana relacionada en segundo lugar; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento (10 o|o) del importe de su oferta, en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma; 3.o Que se someterá a la puja uno solo de los dos bienes por vez; 4.o Que los títulos, autos y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz; 5.o Que los gastos de escrituración definitiva y obtención de certificados serán de cuenta exclusiva del comprador. — Pando, Junio 2 de 1928. — F. Aguirre Velazco, Juez de Paz. Jn.12-9811-v.jn.29.

REMATE
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Bolívar Baliñas, dictado en los autos caratulados "Juana Curbelo de Gutiérrez, sucesión, pieza separada sobre venta de inmuebles pertenecientes a doña Nicomedes Gutiérrez y a la menor Ercilia Miguela Gutiérrez", se hace saber al público que el día diecinueve de Julio entrante, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, el infrascripto procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con edificio, situado en la manzana número 14 de esta villa, compuesto de 221 metros tres mil seiscientos noventa y tres centímetros cdos. descripto en la relación jurada en 11.o término. Está empadronado con el número 142 y fué reavaluado en la suma de dos mil pesos; 2.o Tres solares de terreno baldíos, situados en el pueblo de San Bautista, Cazot, de este Departamento, señalados con los números 1, 2 y 3, y en la manzana número 8, compuestos, por estar unidos de 1.443 metros cuadrados, los que fueron deslindados en 12.o lugar en la relación jurada de fojas 48 vuelta y 49. Están empadronados con el número 127, y fueron avaluados en la suma de $ 500.00. Que los bienes antes descriptos y cuya venta se efectuará al mejor postor, será sobre la base de dos mil pesos con respecto al primer bien, y $ 500.00 respecto al segundo, debiendo los postores a quienes se les acepte sus ofertas consignar en garantía el diez por ciento de ellas. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado el feriado al solo efecto de llevar a cabo el remate. — Tala, Junio 18 de 1928. — Pedro N. Hirigoyen. Jn.22-10155-v.jl.10.

ERNESTO DIHARCE
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones

EDICTO — En cumplimiento del mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Bolívar Baliñas, librado en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Francisco S. González, medidas preparatorias", se hace saber al público que se ha señalado el día cinco de Julio entrante, a las catorce horas, para que en la puerta de este Juzgado, se proceda, por el rematador don Ernesto Diharce, asistido del suscripto a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de los siguientes bienes: Una fracción de campo situada en esta sección, señalada con el número 2 en el plano general levantado por el ingeniero Bernardo Larrayoz en Marzo y Abril de 1924, compuesto de siete hectáreas, ocho mil setecientos siete metros, treinta y tres decímetros, lindando: Norte, Isabelino González; Sur, Evaristo González; Este, sucesión Cadenas, y Oeste, sucesión Ocampo. Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en el pueblo Fray Marcos, 2.a sección del Departamento de Florida compuesto de cuatrocientos cuarenta metros cuadrados, lindando: Norte, Luis Bocio; Sur, calle pública; Este, Gregorio Pérez, y Oeste, Pascasio Pena. Otro solar lindero al anterior, con los edificios y mejoras que contiene, de mil seiscientos metros cuadrados, lindando: Norte y Sur, calle pública; Este, Francisco S. González, Gregoria Pérez y Luis Bossio, y Oeste, Santiago Pena y Ovido Reboledo. Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del precio, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y siendo de cargo del mismo los gastos de escrituración y la saca de certificados. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Tala, Junio 8 de 1928. — Pedro N. Hirigoyen. Jn.11-9796-v.jn.29.

LISANDRO J. LAUZ
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "La Sucursal del Banco de la República contra Angel del Carmen Pérez, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día tres de Julio próximo, a las catorce horas, y en las puertas de es e Juzgado, se procederá, por el martillero Lisandro J. Lauz, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo situada en la octava sección de este Departamento, de noventa y seis hectáreas, tres mil trescientas ochenta y una centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, que linda: al Norte y Este, el arroyo del Medio; por el Sud, recta amojonada con Claudio Marcos Pérez, y por el Sudoeste, recta amojonada, con Francisco Pérez; con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 12 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Jn.15-9956-v.jl.2.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Juan Duba, quiebra", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, a las diez horas, y siguientes, en el lugar de su ubicación, y por intermedio del martillero don Roland Abella, y con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta de los bienes de pertenencia del fallido don Juan Duba. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Junio 11 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Jn.20-10100-v.jn.29.

PANTALEON PELLISTRI
Juzgado L. Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigán, dictado en los autos caratulados "Carmen C. Gutiérrez con Benita Martirena de Aquino. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos de Julio próximo, a las diez horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero público don Pantaleón Pellistri, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno y su edificación situada en la manzana número doscientos setenta y uno de esta ciudad de Minas, empadronada con el número mil cuatrocientos setenta y ocho, compuesta de una superficie de diez y siete metros y cuarenta centímetros de frente al Sudeste, sobre la Avenida José Pedro Varela, por treinta y un metros ciento cinco milímetros de fondo, poco más o menos lindando: por el Nordeste, con la calle Joaquín Suárez; por el Noroeste, con Claudina Esteche y por el Sudoeste, con Juan Barone. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Junio 2 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.14-9901-v.jn.30.

REMATE
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno de la Capital, en los autos "Brito Foresti, Rolando y Cía. y otros, contra H. Catalá Moyano, cobro de pesos", el día treinta del corriente, a las catorce horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero Florencio Giménez, en Molles de Godoy, en la estancia Catalá Moyano, asistido del infrascripto Juez de Paz de la 12.a sección de Lavalleja y testigos, de noventa y una ovejas que se encuentran en dicha estancia a disposición de los interesados. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación, que es de $ 2.20 cada una; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 por ciento de ésta en garantía. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — José Batlle y Ordóñez, Junio de 1928. — Jesús Boaso. Jn.21-10108-v.jn.30.

FLORENTINO GIMENEZ
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Lavalleja

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de Lavalleja, dictada en los autos caratulados "Jorge Can-

tera, contra Vicente Rodríguez, desalojo", se hace saber al público que el día 3 de Julio próximo, a las 15 horas, en la calle 25 de Mayo y Bulevar Artigas, se procederá por el martillero don Florentino Giménez, asistido del suscripto y testigos, a la venta en remate público y al mejor postor de 411 kilos de lana. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, que es de siete pesos los diez kilos; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el veinte por ciento de ésta en garantía. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — José Batlle y Ordóñez, Junio de 1928. — Jesús Boasso, Juez de Paz.
Jn.23-10199-v.jl.3.

TEOFILO GONZALEZ
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Agustín Corbo (hijo), contra la sucesión de Marcelino Gorlero, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que se ha señalado el día 9 de Julio próximo, de las 14 a las 15 horas, para que en las puertas de este Juzgado, se proceda por el martillero don Teófilo González, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate al moneda, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un terreno con los edificios y demás mejoras en él existentes, ubicado en la parte Oeste del ejido de esta ciudad, compuesto de una superficie de veintisiete hectáreas, noventa y seis centiáreas, setenta y nueve decímetros, lindante: al Norte, con un camino vecinal; al Noroeste, con Esteban Arleta, Enrique G. Burnett (hijo), Francisco Mancebo y otros, y al Este, con la sucesión Manuel Starost. Se hace presente: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma, y que los gastos de escrituras de compromiso y de venta, serán del cargo del comprador, salvo en el caso de que éste sea el acreedor. — Maldonado, Junio 20 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano.
Jn.25-10263-v.jl.9.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, procederá a la venta al mejor postor de las dieciséis dieciocho avas partes de un terreno y mejoras ubicado en esta ciudad, en la manzana doscientos treinta y uno, terreno que tiene una superficie de setecientos dieciocho metros cuadrados ocho mil setenta y tres centímetros, lindando: por el Norte, en una línea de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros, con Elías Rodríguez; por el Sur, igual extensión, con la calle Ituzaingó; por el Este, veinte metros seiscientos veintiséis milímetros, con propiedad que fué de Juana Rodríguez, y por el Oeste, igual extensión, con la calle Montevideo, formando esquina con la otra calle nombrada. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ésta; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados; 3.o Y que la venta se lleva a cabo en los autos que ante este Juzgado sigue don Teófilo Perrit contra Antonio R. Braga y Nicolasa Principalle de Freitas, por ejecución de prenda de un crédito hipotecario. — Paysandú, Junio 4 de 1928. — José Lamas.
Jn.13-9857-v.jn.28.

ORLANDO BERTOLOTTI
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Nicasia Hernández de Camacho sucesión", se hace saber que el día nueve de Julio entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Orlando Bertolotti, de los siguientes bienes, propiedad de esta sucesión: Los solares uno, dos y tres de la manzana número uno del plano del ingeniero Víctor L'Olivier, de Abril de 1906, con las construcciones y mejoras que contienen, ubicados en el pueblo Tranqueras, 3.a sección judicial de este Departamento, compuestos en conjunto de 3.411 metros 9.082 centímetros y 50 decímetros cuadrados. Otra fracción de terreno próxima al mismo pueblo Tranqueras, compuesta de tres hectáreas, 6.894 metros y 5 decímetros cuadrados, que linda, según título: al Norte, con Paulino Teixeira da Silva; al Este, Antonio Gioia; al Sur, Marcos Bourre, y al Oeste, con Modesto Viera. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no sobrepasen las siguientes tasaciones: dos mil cien pesos el bien descripto en primer término, y de trescientos pesos el bien descripto en segundo término; B) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento de la misma en garantía; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Junio 15 de 1928. — Aurelio Carámbula, Actuario Interino.
Jn.22-10176-v.jl.9.

ALCIDES CAMBRE
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha

ALMONEDA — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha, recaída en el expediente caratulado "Gregorio Píriz con sucesores de María Alvarez, cobro de pesos", se hace saber que el día tres de Julio próximo, de diez a once horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero don Alcides Cambre, asistido del suscripto y del Actuario especial don Cipriano Graña (hijo), a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una fracción de medio terreno solar, sus poblaciones y demás mejoras, señalado con los números ocho y nueve de la manzana treinta y tres de la planta urbana de esta vila, compuesto de cuatrocientos metros, y lindando: diez metros de frente al Este con la calle Piedras, por cuarenta metros en sus costados iguales y paralelos de fondo al Oeste, por donde linda con el solar diez; por un costado con la otra porción de los solares ocho y nueve, y por el otro costado con la sucesión Loreto Andrade. Se previene: Que el inmueble está tasado en trescientos cincuenta pesos, no admitiéndose oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación, o sea de doscientos diecisiete pesos; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador. — Lascano, Junio 13 de 1928. — V. Z. A. Mariño,
Jn.16-9985-v.jl.2.

JUAN BAUTISTA SILVA
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictada en los autos caratulados: "Mena Silverio, sucesión", se hace saber al público que el día 5 de Julio próximo, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Uruguay número 329, el martillero don Juan Bautista Silva, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, con la base de treinta y seis pesos cada hectárea, y condiciones establecidas al final del presente edicto, una fracción de campo para pastoreo, empadronada con el número 483, compuesta de 72 hectáreas, 3.124 metros cuadrados, ubicada en la 7.a sección judicial de este Departamento, lindando: al Norte, con Rosendo Blanco; al Sud, con la sucesión Albornoz; por el Este, con doña Ana Dávila, y por el Oeste, Manuel Madrid; la cual, como mejoras, tiene 5.400 metros de alambrados medianeros. Se previene lo siguiente: Que de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el mejor postor deberá consignar en poder del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados; y Tercero: Que los gastos de certificados, escritura y demás, serán de cuenta de los compradores. — Salto, Junio 15 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Jn.20-10073-v.jl.5.

PEREZ Y SOSA
Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día primero de Julio, a las once horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por los rematadores Pérez y Sosa, asistidos del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo situada en Carreta Quemada, segunda sección judicial de este Departamento, de un área de 66 hectáreas, 4.092 metros y 90 decímetros, que linda: al Norte, con Máximo Pérez; al Sur, con Juan F. Barceló; al Este, con Santos L. y Leopoldo Pérez, y al Oeste, con Leopoldo Pacheco, estando tasado a razón de $ 100.00 la hectárea; 2.o Una fracción de terreno y sus mejoras, que es parte del solar 4 de la manzana 18 del primer cuartel de esta ciudad, de un área de 340 metros y 18 decímetros, lindando: al Oeste, con la calle Treinta y Tres; al Norte, con Manuel Pereyra (hijo); al Sur, Camila Chavarría, y al Este, sucesión Abreu, estando avaluada en la suma de $ 1.900.00; 3.o Una fracción de terreno y sus mejoras, señalada con el número 6, manzana C, ubicada en el pueblo Cardona, Departamento de Soriano, de un área de 800 metros, lindera: al Este, calle Independencia; al Oeste, Cardona y Ramón Carreiqué; al Norte, Teodora y Ramón B. Espinosa, y al Sur, Juan Vila; estando avaluada en $ 700.00. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo fijado y que el mejor postor consignará en manos del suscripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, y que los bienes referenciados se mandan vender en los autos sucesorios de Manuel Núñez. San José, Junio 4 de 1928. —Juan A. Abó, Actuario.
Jn.11-9784-v.jn.30.

ARTURO J. PINTOS
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 9 de Julio, a las 14 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de campo y las mejoras que contenga, ubicada en la segunda sección del Departamento, de un área de siete hectáreas, 3.788 metros, con 10 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Indalecio Fagian, servidumbre por medio; por el Sur, con sucesión de Fernanda González e Inés Barceló; al Este, con Avelino Barceló, y por el Oeste, con Inés Barceló. Pertenece esta propiedad a la sucesión de Indalecio Fagián, y se manda vender en los autos que le sigue el Banco de la República por ejecución hipotecaria, previniéndose que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Junio 21 de 1928. — Juan A. Abó, Escribano Actuario.
Jn.23-10213-v.jl.9.

NICANOR PEREZ ROUBIN
Juzgado L. Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Año 1928. Número 241. Alfredo Tellechea y Calixto Pazos. Quiebra", se hace saber al público Que el día 1.o de Julio de 9 a 12 horas y en los de las noches subsiguientes de 21 a 24 horas, hasta su terminación, en el local de la calle Artigas esquina a la de Canelones, el martillero don Nicanor Pérez Roubín, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender al mejor postor y al contado, todas las existencias que formaban el comercio que dicho fallido tenía establecido en el referido local. Se previene: 1.o Que el inventario de los bienes a venderse, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. 2.o Que dada la naturaleza de los bienes, las ventas serán al contado; y 3.o Que han sido habilitados los días y horas necesarios para la realización de esta venta. — Mercedes, Junio 16 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Jn.20-10071-v.jn.30.

FELIPE GONZALEZ PEREZ
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Andrés González e Hijos y otros. Cesación de condominio y venta en subasta pública de un inmueble", se hace saber al público que el día siete de Julio entrante a las quince horas y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: el solar número 5 de la manzana número 58, fraccionado, según plano levantado por el agrimensor don Gerardo P. Fernández en fecha Mayo de 1928, en la siguiente forma: Fracción número 1—Según dicho plano tiene los límites siguientes: por un lado, calle Salto; por otro, fracciones 2 y 3 del mismo plano; por otro lado, Bautista Saldías (hijo) y por el otro, sucesión Josefina Techera de Posada. Esta fracción tiene 14 metros de frente a la calle Salto y un área total de 401 metros 10 decímetros cuadrados y fué tasado a los efectos del remate dispuesto en la suma de novecientos pesos. Fracción número 2—Del mismo plano: consta de un área de 426 metros cuadrados 5.697 centímetros cuadrados, siendo sus límites los siguientes: por un lado, calle Salto; por otro, calle General Flores; por otro, fracción número 3 y por otro lado, fracción número 1 del mismo plano y fué tasado a los efectos de este remate en la suma de dos mil doscientos pesos. Fracción número 3—Del mismo plano: consta de un área de 403 metros cuadrados 62 decímetros cuadrados, siendo sus límites los siguientes: por un lado, calle General Flores, a cuyo frente tiene 14 metros; por otro lado, con Bautista Saldías (hijo); y por los otros dos lados, fracciones números 1 y 2 del precitado plano y fué tasado a los efectos de este remate en la suma de setecientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes del valor de tasación. 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en manos del señor Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento de la misma, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 3.o

Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 15 de 1928. —Carlos Escayola, Actuario.
Jn.20-10075-v.jl.6.

JOSE A. PRADERIO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Felipe Pintos, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 756", se hace saber al público que el día nueve de Julio de mil novecientos veintiocho, a las diez horas, en la puerta del Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, se procederá a la venta en remate público por el martillero don José A. Praderio, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de cincuenta hectáreas de la propiedad empadronada con el número 756, ubicada en la 4.a sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con campos del ejecutado Felipe Pintos; por el Sur y Oeste, con Francisco da Roza, y por el Este, con José Tomás da Roza. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda del cincuenta por ciento del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de veintisiete pesos la hectárea. — Tacuarembó, Junio 20 de 1928. — P. O. Viñas. Jn.23-10221-v.jl.9.

JOSE PRADERIO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados: "La Administración Departamental de Rentas contra Carolina Correa, cobro del impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 1806", se hace saber al público que el día primero de Agosto de mil novecientos veintiocho a las diez horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José A. Praderio, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de ciento cincuenta hectáreas de la propiedad empadronada con el número 1806, ubicadas en la 8.a sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Este, con Antonio J. Mattos, por el Norte, con el arroyo Caraguatá, y por el Oeste y Sur, con más campos de doña Carolina Correa. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma, y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de veintisiete pesos la hectárea. — Tacuarembó, Junio 12 de 1928. — P. O. Viña.
Jn.21-10092-v.jl.9.

ROBERTO GRAVINA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó en los autos caratulados: "La Administración Departamental de Rentas contra Miguel Codina, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 838", se hace saber al público que el día tres de Julio de mil novecientos veintiocho a las iez horas se procederá a la venta en remate público por el martillero don Roberto Gravina, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, del terreno empadronado con el número 838 ubicado en la calle Ituzaingó, manzana sin número de esta ciudad, lindando por un lado con Manuel Alvarez y Teófilo Frugoni y por los otros dos con Agustín Brunelli. Se previene: 1.o. Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria. 2.o. Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del valor de la misma, y 3.o. Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de ochocientos pesos. — Tacuarembó, Mayo 26 de 1928.
Jn.2-9461-v.jl.3.

REMATE
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "Ramón Abreu, quiebra", se hace saber al público que el día 30 del corriente, y días siguientes, a las 20 horas y 30, se va a proceder a la venta, al mejor postor, por el martillero don Aurelio Pereira Carrasco, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de todas las mercaderías de pertenencia del fallido. Se previene: 1.o Que el remate se realizará en la casa de la calle Juan A. Lavalleja, (lindando con el café de Pantaleón D'Alessandro); y 2.o Que al ser aceptada la oferta el interesado deberá consignar el importe de la misma en el acto. —Treinta y Tres, Junio 15 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Jn.20-10069-v.jn.30.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano Manuel Lezama Muñoz don Enrique López vendió a don Esteban Peluffo (hijo) el negocio de almacén y despacho de bebidas establecido en esta ciudad, calle Cuareim 1052, esquina Isla de Flores, lo que hacemos saber al efecto de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — Enrique López. — Esteban Peluffo (hijo).
Jn.27-10311-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores Alberto Castiglioni, Narciso Fea y Maximiliano Mancini el comercio que en el ramo de fábrica de mosaicos tengo establecido en la finca número 1881 de la calle Arenal Grande. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el propio local del referido comercio a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — Higinio Dini.
Jn.27-10329-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Francisco Barlos, hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Rodolfo A. Arias, el veintiuno de Junio corriente ha vendido a don Julio Barlos la parte que correspondía en la casa que en el ramo de tienda tenemos establecida en la Avenida Millán número 3715. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se efectúa la presente publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1928.
Jn.26-10289-v.jl.21.

AL COMERCIO
VAPOR "BAEPENDY"

Se avisa a los interesados que habiendo terminado la descarga en el depósito Hangar número 6 el vapor arriba nombrado, se procederá a la revisación de las mercaderías los días 25 y 26 del corriente, de las 9 horas a las 11, de acuerdo con lo que establece el artículo 1256 del Código de Comercio.

Las notas de reclamaciones, ya sea por falta de bultos o en los contenidos de los mismos, deberán ser presentadas dentro de las 48 horas de efectuada dicha revisación. Transcurrido dicho término no se tomará en cuenta reclamo alguno. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — El Agente: Lloyd Brasileiro. Jn.22-10254-v.jl.29.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INMOBILIARIA SANDUCERA"

De acuerdo con los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, calle Colonia esquina 8 de Octubre, el día 12 del próximo Julio, a las 20 horas, con la siguiente orden del día:

Relación y balance.
Integrar la Administración social.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 38, que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la Asamblea el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto que será personal e intransferible para su entrada a la reunión. — Paysandú, Junio 26 de 1928. — N. J. Pescetto, Presidente. — F. Rizzo, Secretario.
Jn.26-10298-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he prometido ceder a doña Eloísa Polita de Calleja los derechos que me corresponden en la sociedad comercial que he constituído con don Juan Gestal Santos, y tiene su domicilio en la calle Paysandú número 1072. — Montevideo, Junio 15 de 1928. —Manuel Hermida. Jn.18-10008-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Luis Antonio Martínez la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, calle Propios número 14. A los efectos de lo preceptuado por la ley del 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la casa de la calle Propios número 14, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — Luis Antonio Martínez. — Enrique Casalla.
Jn.22-10144-v.jl.17.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Aurelio Cualla la mitad indivisa de la casa de comercio que explotaba en sociedad con dicho señor, situada en esta ciudad, en la calle Andes número 1319, denominada "Baar Palas", anteriormente "Independencia". De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones a los efectos de derecho. (Escribanía de Federico Prando). — Ceferino Rodríguez. — Aurelio Cualla.
Jn.12-10045-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 aviso que he vendido a los señores Gregorio Sastre y Juan María Alonso el comercio de almacén y cancha de pelota establecido en la calle Rivera, de esta ciudad. — Santa Lucía, Junio 19 de 1928. —Dionisio Bentos.
Jn.23-10223-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura de disolución parcial que autorizó el escribano José G. Magariños el 11 del corriente don Sydney William Hauckins, socio industrial, se ha separado de la sociedad de capital e industria "Mary y Compañía", quedando los socios don Pedro Mary y don Pedro Guash a cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Junio 13 de 1928. — Pedro Guash. — Pedro Mary.
Jn.14-9910-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que en escritura que autorizó en esta fecha el escribano Pedro Moreno, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Dalmiro Giuzo y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Dalmiro Giuzo. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación haciéndose presente a los que se consideren con algún derecho se presentes con los justificativos del caso en la casa de la calle Neira número 150. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Dalmiro Giuzo. — Juan A. Martínez. Jn.25-10259-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con fecha de hoy he vendido a favor del señor don Alejandro Dueñas el establecimiento de comercio que en los ramos de tienda, mercería y ropería tenía establecida en la calle Larravide número 51. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Salomón Bonomo. Jn.25-10266-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a los señores Lorenzo Bicain y Adolfo Fumega, la casa de comercio en los ramos de bazar, ferretería y anexos que tenía establecida en la calle Soriano número 794. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, efectúo esta publicación, a fin de que todos los que tengan créditos se presenten con los justificativos respectivos dentro del plazo legal en mi domicilio, calle Justicia número 2051. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Antonio Forteza. Jn.25-10252-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos conocer al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Caballero y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo don Uberfil C. Caballero. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se invita a los acreedores a presentar sus cuentas a la calle Constitución números 1910-12 para serles reconocidas por el nuevo y único dueño de la panadería "Estrella Polar". — Montevideo, Abril 23 de 1928. — Mario E. Sánchez. Uberfil C. Caballero. Jn.7-9663-v.jn.30.

VENTA DE CRNICERIA

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he vendido a los señores Héctor Falcón y José Machín mi establecimiento de carnicería denominado "Mercadito de los Pobres", instalado en la calle Martín Berinduague número 133, esquina Gobernador del Pino, donde deberán presentarse dentro del plazo de ley todos los que tengan créditos a cobrar con los justificativos del caso. — Montevideo, Junio 17 de 1928.— Vicente Maciel. Jn.18-10040-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Juan Carlos Suárez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Agraciada número 3648, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio de 1928. — José María González.
Jn.22-10146-v.jl.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha hemos acordado disolver amigablemente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Valiante y Compañía, en el ramo de panadería establecida en la Avenida General San Martín número 3561; haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Felipe Valiante. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, emplazando a los que se consideren acreedores se presenten con sus justificativos dentro del término de treinta días para serles abonados. —Montevideo, Junio 4 de 1928. — Ramón Antelo. — José Riero. — Felipe Valiante.

Jn.6-9603-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador y rematador Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1860, he prometido vender a favor del señor Ramón Gómez la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle Vilardebó número 2052, esquina Municipio y que gira bajo la firma exclusivamente mía. Y a estos efectos todos los que se consideren acreedores deben pasar por el escritorio del balanceador citado a fin de serles satisfechos los correspondientes créditos. —Montevideo, Junio 19 de 1928. — Félix Medina. — Ramón Gómez.

Jn.21-10119-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F Maciá, sucesor de José M. Canto desde el año 1908, Sierra 1544, he contratado vender a favor de los señores don Vallentín Alvar y don Celestino Sobral el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Juan Paullier número 2050, esquina Sitio Grande, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 18 de 1928. — Vicente Tessore.

Jn.21-10097-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, Antonio Fernández Barboza, lleva a conocimiento de los acreedores de Menezes, Hijo y Cía., Paso de Cementerio, Sopas, que ha comprado las existencias de dicha casa.

Jn.21-10089-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Manuel Maceiras y don Asunción Batista, el negocio de panadería denominado "La Barcelonesa", que tenemos establecido en esta ciudad, calle Blandengues número 1577 y 1579, esquina Rocha, número 2410. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos: Juan y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. —Montevideo, Junio 12 de 1928. — F. y R. Perino. — Francisco Perino. — Raimundo Perino.

Jn.21-10080-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances y remates de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de los señores José Bassorelli, Víctor Roascio y Carlos Pesce la provisión de comestibles, frutas y verduras situada en la calle Brandzen número 2248, esquina Victoria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada oficina con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 15 de 1928. —Josefa López.

Jn.20-10067-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido en venta a don Juan Catepón nuestra casa de comercio que tenemos establecida en Chamizo, tercera sección de este Departamento, que gira bajo la firma de Salazar Hnos. en el ramo de almacén de comestibles y anexos. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Chamizo, Mayo 31 de 1928. — Salazar Hnos.

Jn.9-9754-v.jl.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos acordado disolver la razón social de "Garrido Hermanos", que en esta ciudad estaba establecida, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del primero de los exponentes, con domicilio en la calle Florencio Sánchez número 623. — Guadalupe, Junio 26 de 1928. — Ramón Garrido. — Ofelia B. de Garrido.

Jn.26-10305-v.jl.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y demás a que haya lugar, se hace saber, que se ha disuelto parcialmente la sociedad "Kuster y Compañía", con respecto al socio don Luis Kuster, quien se separa de la firma, continuando ésta con los demás socios. — Montevideo, Junio 17 de 1928. — Kuster y Compañía.

Jn.21-10123-v.jl.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que por escritura autorizada por el escribano don Joaquín F. Amilivia el cinco del corriente mes y año, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de carnicería giraba en esta plaza bajo la firma de Mederos y Orique, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Serapio Orique. A los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Treinta y Tres, Junio de 1928. — Isidro Mederos. —Serapio Orique.

Jn.20-10055-v.jl.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público que según escritura autorizada por el escribano don Joaquín F. Amilivia el 26 de Mayo último, hemos disuelto la sociedad comercial que en ramos generales giraba en esta plaza bajo la firma de Juan Hontou, y compuesta por los señores Juan Hontou, Isidro J. Izmendi, Zacarías T. Escudero y Francisco Rubio. Por el mismo acto el señor Hontou vendió a los señores Izmendi, Escudero y Rubio la parte que le correspondía en el citado establecimiento comercial, habiéndose hecho cargo los compradores del activo y pasivo del mismo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Treinta y Tres, Junio de 1928. — Juan Hontou. — Isidro J. Izmendi. — Z. T. Escudero. — F. Rubio.

Jn.20-10056-v.jl.13

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público que en escritura autorizada por el Escribano Lorenzo Angel Ruiz el siete del corriente mes y año, disolvimos la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la firma "Giglio Hermanos", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor José Giglio. — Mercedes, Junio 14 de 1928. — Emiliana Murígueres de Giglio. —José Giglio.

Jn.20-10072-v.jl.10.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada en el día de hoy por el escribano don Juan José Bengochea, he vendido al señor Francisco M. Cuartín, las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y lozas, tenía establecida en ésta ciudad, Avenida General Artigas. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago ésta publicación. — Rocha, Mayo 30 de 1928. — Carlos Torello.

Jn.5-9575-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Homero Acosta la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Avellaneda número 26, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 14 de 1928. — Vicente Tesore.

Jn.16-9966-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Francisco Boullosa nuestra casa de comercio situada en esta ciudad en la calle Ituzaingó número 1580, denominada "Restaurant y Cervecería Flor de Pontevedra". De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por treinta días. (Escribanía de Federico Prando). — Montevideo, Junio 15 de 1928. —Cándido Gesteira. — Manuel Gesteira. — Francisco Boullosa.

Jn.16-9993-v.jl.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de provisión de comestibles teníamos establecida en esta ciudad, calle Ejido número 946, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Joaquín Lago Campos.—Montevideo, Junio 6 de 1928. — Joaquín Lago Campos. — Ramón Pazos.

Jn.11-9791-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene que la parte que tenía Miguel Bruno en la sociedad Grzybovsky y Bruno, establecida en la calle Lunarejo número 14, de esta ciudad se vendió a José Berteli. De acuerdo a la ley respectiva los acreedores deben presentarse dentro del término legal a la casa calle Avenida Eugenio Garzón número 16, esquina Avenida Carlos María Ramírez, so pena de lo que indica la misma ley. — Montevideo, Junio 18 de 1928. — Miguel Bruno.

Jn.21-10083-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Avelino López Rodríguez y Antonio Balvez nuestra casa de comercio establecida en la calle Yatay números 1437 y 1439, denominada "Panadería Nueva York".

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Junio 6 de 1928. — Bottino y Martínez. — David Gualberto Bottino.—Máximo Martínez Vázquez.

Jn.13-9885-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Eduardo Duffard, el negocio de panadería, que tengo instalado en esta ciudad, calle Convención número 1550 esquina Paysandú. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la Escribanía de los hermanos Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Mayo 28 de 1928. — Lorenzo Moraglio.

Jn.5-9556-v.jn.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Con intervención del Contador, Balanceador público con Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia 1780) he contratado vender a favor de don Joaquín Palacio el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Almirante Brown número 1849 esquina Juan R. Gómez de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 2 de 1928. — Luis Guitar.

Jn.5-9557-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido venderle al señor Conrado García la casa de comercio que en el ramo de carnicería, bajo la denominación de "Mercadito La Especial", tengo establecida en la calle Uruguay número 1553. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus créditos en la escribanía de don Luis H. Barbeito dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Junio 8 de 1928. — Bautista Levratto.

Jn.11-9789-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 916), he contratado vender a favor de los señores Francisco Bravo y José San Tomé, la casa de comercio que en los ramos de provisión de comestibles y verduras, tengo establecida en la calle 25 de Agosto número 453, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 4 de 1928. — Miguel Vignoli.

Jn.6-9590-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Bismarck Rodríguez el comercio que en el ramo de peluquería y perfumería tengo establecido en la casa número 2020 de la calle Constituyente, de esta ciudad, denominada "La Condal". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán dentro de treinta días en la calle y número citados. — Montevideo, Junio 18 de 1928. — Juan Prats. — Bismarck Rodríguez.

Jn.20-10064-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Federico Groebe y Compañía, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participan al comercio y al público que de común acuerdo entre sus asociados ha resuelto retirarse de dicha sociedad, que en el ramo de construcciones en general gira en esta plaza, el socio señor Guillermo Keusgen, continuando con el activo y pasivo de la misma los socios señores Federico Groebe y Basilio Manuel Janus, notificando a los acreedores para que con los justificativos correspondientes se presenten a hacer efectivos sus créditos dentro del término legal — Carmelo Mayo 19 de 1928. — Guillermo Keusgen. — B. Manuel Janus.

Jn.22-10171-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el Escribano don Ubaldo Sóñora, el día primero del corriente mes, don Rafael Mauro, establecido con casa de comercio en el ramo de zapatería en la Avenida 8 de Octubre número 3723 (Unión), ha aceptado como socio del referido comercio a don Juan José Ferretti, habiéndose hecho cargo ambos socios del pasivo adeudado por el nombrado don Rafael Mauro. Los que tuvieren créditos contra éste pueden acudir al referido comercio donde les serán satisfechos. — Unión, Junio 2 de 1928. — Rafael Mauro. — Juan José Ferretti.

Jn.7-9667-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y a nuestras relaciones en general, que desde la fecha quedará disuelta la sociedad en comandita que giraba en esta plaza bajo la razón social de Fco. Goldaracena y Compañía haciéndose cargo de la explotación de acarreos la firma Taranco y Compañía. Los que se consideren acreedores de la firma disuelta, deberán presentarse antes del 25 de Julio, a hacer efectivos sus créditos. — Fco. Goldaracena y Cía.

Jn.14-9923-v.jl.9.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Raúl De Maio, ante el Escribano y Contador Público señor Gregorio José Romay, ha prometido en venta al señor Nicolás Sivolella su comercio de peluquería sito en la calle José L. Terra número 2245 y ruega a todos los que tengan créditos a cobrar se sirvan hacerlos efectivos dentro del término legal en el domicilio indicado donde se encuentra el comprador a sus efectos. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — Raúl De Maio. Nicolás Sivolella.

Jn.5-9578-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, a los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, qu en fecha 9 del corriente mes prometimos en venta a los señores Luis Petronio y Julio Corvetto él activo de la casa de comercio que en el ramo de bar y café tenemos instalado en el local de las calles Lliniers número 1285 y Juncal número 1284, y que gira con la razón de Irolart y Catena, debiendo concurrir todos los que tengan créditos contra dicho giro comercial dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta fecha a la calle Zabala número 1328. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Pedro Irolart. — Martino Santiago Catena.

Jn.14-9913-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano Andrés N. Casaglia, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de jabonería, perfumería y productos similares, teníamos establecida en esta ciudad, la cual giraba bajo la razón de Scandroglio y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Butturini. A los efectos del decreto ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones a fin de que los que se consideren con algun derecho, concurran a deducirlos dentro del plazo de treinta días a la casa calle General Luna número 1325. — Montevideo, 1.o de Junio de 1928. — José L. Scandroilio, Mario Butturini.

Jn.7-9652-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, a los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904 que en esta fecha, he prometido en venta a don Martino S. Catena el giro comercial en el ramo de bar que tengo establecido en el Mercado Central números 69 y 70 debiendo concurrir todos los que tengan créditos contra dicho giro dentro del plazo de treinta días a la calle Zabala número 1328 — Montevideo. Junio 11 de 1928. — Julio Corvetto.

Jn.13-9845-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Irureta y Hermanos el comercio en el ramo de hotel denominado "Maranges", establecido en la calle Rincón número 669. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 6 de 1928. — R. Hernández.

Jn.7-9687-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de don José Palése el almacén y café con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Uruguay número 1052, esquina a la de Río Negro de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Junio 3 de 1928. — Manuel Pazos, por la sucesión de Pazos Graña. — Pazos Graña y Pazos Carbia.

Jn.7-9686-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del Balanceador Público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Pedro Satragno, las existencias de mi casa de negocio sito en la Avenida Italia número 308 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Junio 5 de 1928. — Juan Pertierra.

Jn.7-9646-v.jn.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura de esta fecha, otorgada ante el escribano Eduardo L. Simón, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de Miguel López Gayol y Compañía, quedando encargado de su liquidación don Miguel López Gayol, con domicilio en esta ciudad, calle República número 223. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — Miguel López Gayol y Cía.

Jn.14-9895-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Lisandrino el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Dante número 1967. De conformidad a la ley 25 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justifcativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.— María Agustini.

Jn.14-9903-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano Manuel F. Espasandín, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Morales y Monell para la explotación de representaciones y comisiones en general y preferentemente de los tapones automáticos "Elfa", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor Alfredo Morales. — Montevideo, Junio 13 de 1928. — Alfredo Morales. — Fernando Monell.

Jn.18-10018-v.jl.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecido en esta ciudad, calle Juan L. Cuestas número 1499 retirándose el socio don José Otero, haciéndose cargo del negocio don Francisco Otero, quien a su vez se asocia con su hermano Vicente, continuando con la misma firma de Otero Hnos. — Montevideo, Junio 8 de 1928. — Francisco Otero. — José Otero. — Vicente Otero.

Jn.13-9846-v.jl.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y demás que corresponda, se hace saber al comercio, que, de común acuerdo entre los socios, se ha resuelto la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "Fernández y Fernández", quedando a cargo del activo y pasivo de dicha firma el socio Pedro Fernández Mayorga. Domicilio, calle Sarandí número 499. — Fernández y Fernández.

Jn.7-9664-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público que he prometido en venta a don Victorio Marabotto, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 40, mi negocio en el ramo de "Barbería" establecido en la Estación Pocitos, calle Rivera número 2764 de esta ciudad. En consecuencia notifico a quienes se consideren acreedores, o con cualquier otro derecho, que deben presentarse a mi casa indicada, con sus reclamos y justificativos, dentro del plazo de treinta días, a fin de ser satisfechos. — Montevideo Junio 4 de 1928. — Domingo Martins Antúnez.

Jn.7-9655-v.jn.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Con intervención del Contador, Balanceador público don Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia 1780) he contratado vender a favor de don Ecildo Presa el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Defensa número 2352, esquina Blandengues de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo Junio 1.o de 1928 — Nelson G. Manzapar.

Jn.5-9558-v.jn.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social de Giosa y Otero en el ramo de cepillos y anexos, con sede en la calle Libres número 1476 quedando el activo y pasivo a cargo del señor Santiago Otero, quién continuará los negocios bajo su sola firma. — Montevideo, Junio 6 de 1928. — Miguel Giosa. — Santiago Otero.

Jn.13-9872-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Manuel Taño, mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta ciudad en la calle Dionisio Oribe, número 17 entre las calles Agustín Abreu e Ignacio Núñez. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días (Escribanía de Federico Prando). — Montevideo Junio 12 de 1928. — José V. Peña. — Manuel Taño.

Jn.14-9909-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Ricardo Lema la provisión de mi propiedad denominada "La Economía de la Familia", situada en la calle Minas número 1128, de esta ciudad, y a los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 sobre ventas de casas de comercio, se hace saber a todos los acreedores del citado comercio y del suscripto en particular, que deben presentar los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Alberto Coppola.

Jn.23-10246-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Julio de Freitas con fecha de ayer, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de tienda, mercería, venta de tejidos y sus derivados, y bajo la razón social de Zetume, Cohen y Compañía teníamos establecida en esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los señores Enrique y Salomón Cohen. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Simón Zetune. — Enrique Cohen. — Salomón Cohen.

Jn.25-10264-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio, que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de H. Rodríguez y Cía., en el camino Millán número 4499, esquina Raffo, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, y constituyéndose una nueva sociedad bajo los nombres de Pérez Hnos. y Cía., los que se hacen cargo del activo y pasivo de dicha casa. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor de la extinguida firma para que se presente dentro del plazo que marca la ley, que le serán cancelados. — Montevideo, Junio 22 de 1928. —Hermenegildo Rodríguez y Cía. — Pérez Hnos. y Cía.

Jn.23-10235-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los señores José Vigo y Manuel Veiga, el negocio de panadería denominada "La Palma", sito en esta ciudad, en la calle Justicia números 2113 y 2115. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, notificando a los acreedores para serles abonados sus respectivos créditos. — Montevideo, Junio 4 de 1928. — Antonio Burghi. — Sucesión Amelia Ferrari de Burghi.

Jn.23-10236-v.jl.19.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de La Defensa Minorista, Alzáibar 1358, he prometido en venta al señor Julio A. Lescoulie el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Santa Lucía número 4204, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días al domicilio indicado con sus respectivos justificativos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 22 de 1928.—Juan R. Marta —. Julio A. Lescoulie.

Jn.23-10231-v.jl.19.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de La Defensa Minorista, Alzáibar número 1358 he prometido en venta al señor Julio Facal el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Cerro Largo número 839, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos dentro de los treinta días al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 22 de 1928. —Ana Boggiano de Picco.

Jn.23-10230-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Olivera y Chiesa mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles tienda y ferretería, que tengo establecida en la calle 25 de Mayo esquina Cuñapirú, de la ciudad de Tacuarembó. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Tacuarembó, Junio 14 de 1928. — Braulio Berriel.

Jn.22-10158-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del Señor José María Rus Llanes la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Municipio número 2600, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — Manuel Camesella.

Jn.22-10145-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Alejandro Labandeira la provisión y despacho de pan situada en la calle Sierra número 2228 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 2 de 1928. — Juan Colom. Jn.7-9648-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comúnica que con intervención de La Defensa Minorista, calle Alzáibar número 1358, he contratado vender a favor del señor Juan Bautista Gastelumendi, el negocio de carnicería de mi propiedad que tengo establecido en la calle José L. Terra número 2684 de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa de negocio con los justificativos respectivos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 9 de 1928. —Maximiano Alvarez. — Juan B. Gastelumendi. Jn.14-9902-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio del contador y balanceador público señor Cipriano González, escritorio calle Médanos número 1765, he prometido vender a los señores Sdepan Der Hovaquimian y Sdepan Kupelian, la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Pernas número 2700, esquina Fray Bentos. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los que tengan créditos contra dicha casa, deberán presentarlos con los justificativos en el expresado escritorio. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — Daniel Espósito. — Sdepan Der Hovaquimian. — Sdepan Kupelian. Jn.6-9612-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Jaime Estapé el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Ramón Cáceres número 33, esquina a la de Mauá, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 6 de 1928. — Enrique Estapé. Jn.8-9733-v.jl.2.

VENTA DE FARMACIA

Se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad Salbarrey Lagos y Cía., compuesta por la farmacéutica señorita Celia Salbarrey Lagos y don Juan M. Lamarque Almada, han prometido vender a la sociedad Salbarrey Lagos y Cía., compuesta de la farmacéutica señorita Celia Salbarrey Lagos y Emilio G. Sozze, la farmacia que ubica en esta Capital, calle Asencio esquina Millán. A los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que el pasivo de la compañía queda a cargo del señor Lamarque Almada.—Montevideo, Junio 7 de 1928. Jn.11-9804-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura otorgada en esta ciudad el 27 de Mayo último ante el escribano don Julio Mestre, hemos disuelto la sociedad que de hecho venía girando en esta plaza en el ramo de restaurant, sus anexos y despacho de bebidas alcohólicos en la calle Agraciada número 3841, bajo la firma de Manuel A. Romero y Compañía. El activo y pasivo es de la pertenencia del señor Romero. A los efectos de la ley respectiva se fija el referido domicilio —Montevideo, Junio 9 de 1928. — Manuel A. Romero. — Severiano Gómez. Jn.11-9805-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Francisco Zito las existencias de mi casa de comercio que en esta plaza giró en los ramos de almacén, tienda y ferretería.— Vergara, Departamento de Treinta y Tres, Junio 13 de 1928. — Juvenal J. Fabeiro. Jn.14-9925-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio en general se hace saber que he prometido en venta a don Ramón Burillo las instalaciones, útiles y demás enseres de mi casa de comercio que bajo el nombre de "La Irlanda" y en el ramo de mercería y puntillería tenía establecida en la calle Soriano 811. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación, pudiendo concurrir a dicho local los acreedores a hacer efectivo su cobro. — Montevideo, Mayo 7 de 1928. — Manuel Pérez (hijo). — Ramón Burillo. Jn.8-9743-v.jl.2.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso viuda de Enrique.
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B.

Bártoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Calandria Segundo
Cavaleiro José
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Gliulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Gariboti Bartolomé
Grasso José

L

López Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

V

Viera Evaristo

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin, Tonarelli y C.a
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di_Gliulo y C.a Pedro
Dómino Sucesión de Antonio
Español y Llovet
Faridoni y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granará y Ruvertoni
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía José
Mailhos Julio.
Marini, Mussó, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía V.
Metzen, Vincenti y C.a
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Ricaldoni y Menéndez Bidegain
Rodríguez y Cía.
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguineti y Pigni
Trenchi y Cía E.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía Juan F
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía T.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. T.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía T.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Abril de 1928.

V.o B.o: Peña. Tomás López

3160

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que ante el escribano don Francisco Faig, por terminación de contrato el 16 de Marzo próximo pasado, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón social de Segundo Ferrer y Compañía, giraba en esta plaza en el negocio de farmacia "La Mutualista", quedando las Sociedades Cosmopolita, Italiana y Española de Socorros Mutuos a cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — La Secretaría. Jn.12-9827-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que hemos prometido vender a Irineo Félix Garcés, el comercio que tenemos establecido en la calle Independencia esquina General Lavalleja, de esta ciudad, para que los acreedores presenten sus créditos en la escribanía de Antonio Fernández, calle Gallinal 532, también de esta ciudad. — Florida, Junio 2 de 1928. — Arturo Giordano. — Adolfo Giordano. Jn.13-9888-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores señores Domínguez y González, oficina calle Alzáibar número 1367, he contratado vender a favor de don Ricardo Benítez Susluaga, la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Vázquez número 1567, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Junio 4 de 1928. — Antonio Martínez. — Ricardo Benítez Susluaga. Jn.12-9820-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Baldomero Elías Taibo mi casa de comercio denominada "Panadería y Fábrica de Fideos "La Magnolia", situada en esta ciudad, en la calle 21 de Setiembre números 2786 y 2792. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones, emplazando a los acreedores por treinta días. (Escribanía de Federico Prando). — Montevideo, Junio 8 de 1928. — Natalio Borgarelli. — Baldomero Elías Taibo. Jn.9-9768-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Diego Furtado la casa de comercio que tenía establecida en los ramos de almacén, ferretería, etc., situada en Mataojo, 4.a sección del Departamento de Maldonado. — Mataojo, Mayo 20 de 1928. — Manuel López. Jn.15-9958-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente me comprometo a vender al señor Abelardo Uguerin el establecimiento que en el ramo de café y confitería tengo establecido en el Pueblo de Santa Isabel. Todo el que se considere con derecho debe presentarse antes de los treinta días con sus justificativos como acreedor. — Santa Isabel, Junio 11 de 1928. — Julio M. Bálsamo. Jn.18-10039-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Antonio Simone prometió vender a don Camilo Bovio su casa de comercio sita en la calle Colonia número 1485 de esta capital. Se hacen las presentes publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus créditos en el escritorio de don Angel D. Arias, Cerrito 643, dentro del plazo legal. — Angel D. Arias, Antonio Simone. Jn.7-9650-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José M. Mesa, el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en el pueblo La Paz, Departamento de Canelones. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — La Paz, Junio 5 de 1928. — Edilio M. Céspedes. Jn.6-9625-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el Escribano don Ubaldo Soñora el 9 de Mayo último se ha disuelto la sociedad que en el ramo de panadería existía establecida en el local situado en la calle Lindoro Forteza número 20, Villa de la Unión, que giraba bajo la razón de "Cherizola y Veratti", siendo de cargo de ambos socios el pasivo de la casa social. Los que tuviesen créditos contra el citado comercio pueden acudir al local mencionado donde les serán satisfechos. — Villa de la Unión, Junio 5 de 1928. — Juan Cherizola, Amadeo Veratti. Jn.7-9666-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755) ha quedado sin efecto la sociedad que habíamos convenido formar con el señor Juan Cuestas para la explotación de la provisión y fiambrería situada en la calle Tristán Narvaja número 1250 esquina Constituyente de esta ciudad. A los efectos legales hago la presente publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1928. — Ubaldo Galli. Jn.7-9647-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que desde el 1.o de Mayo próximo pasado ha quedado disuelta la sociedad Urbán y Zanatta, con negocio de carnicería en la esquina de las calles General Antonio Díaz y Duque de los Abruzzos, de esta ciudad, habiéndose retirado el socio Arturo Zanatta y héchose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Urbán. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — Arturo Zanatta. —Manuel Urbán. Jn.13-9873-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Gaspar Neira la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Felipe Contucci número 177, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — Carlos [illegible]. Jn.13-9866-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio la separación del señor Héctor M. Costantino de la razón social de Vibanco, González y Costantino, habiéndose hecho cargo la nueva razón social de Vibanco y González de los negocios comerciales de la anterior razón social por escritura de treinta de Mayo próximo pasado por ante el escribano señor Federico Prando. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 6 de 1928. — Vibanco y González. Jn.8-9690-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Domingo García mi casa de comercio "La Parrilla Uruguaya", casa de comidas, sita en la calle Ciudadela número 1221. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con el justificativo de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Junio 7 de 1928. — Alberto Bonnefon. Jn.8-9747-v.jl.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que en el ramo de carnicería teníamos constituída en la calle Sierra número 1613, bajo la firma de Filippe, Alves y Compañía, retirándose el socio señor Joaquín Alves Militao, y quedando constituída nuevamente bajo la firma Filippe y Compañía. — Montevideo, Junio 7 de 1928. — Joaquín Alves Militao.— Abel Filippe. — Manuel Do Valle. Jn.14-9926-v.jl.9.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

AVISO AL COMERCIO

Licitación de víveres

Se hace saber a los interesados que el Honorable Consejo de esta institución ha resuelto eliminar del llamado a licitación pública número 10, asunto número 953, que está fijada la recepción de las propuestas para el día 3 de Julio próximo, a la hora 14 y 30, el renglón de 60.390 kilos de yerba mate. Manteniéndose la fecha señalada del 3 de Julio, a la hora 14 y 30, para la recepción de las propuestas por los demás artículos que se detallan en el aviso respectivo. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.28-10381-v.jl.3.

COMISION DE ADQUISICION DE MATERIAL NAVAL Y DE VIGILANCIA PARA LOS SERVICIOS A CARGO DE LAS CAPITANIAS DE PUERTOS.

AVISO

Esta Comisión oye propuestas para la venta de una caldera, un guinche y un dínamo con motor.

La caldera puede examinarse en el Muelle Florida.

El guinche y el dínamo en el Varadero de La Teja.

Los interesados pueden presentar sus propuestas hasta el día 5 de Julio próximo, a las 15 horas, en el local de la Dirección de la Armada, calle Sarandí número 122, en cuya oportunidad serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podesta, Secretario de la Comisión.

AVISO

Esta Comisión oye propuestas para la adquisición de un motor para lancha automóvil de 30 a 35 H. P., a bencina, colocado en la lancha "Comandancia".

Esta embarcación puede examinarse en el local del Cuerpo de Policía Marítima, calle Cerro Largo número 791.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la Dirección de la Armada, calle Sarandí número 122, hasta el día 11 de Julio próximo, a las 16 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. —Montevideo, Junio 26 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario de la Comisión. Jn.28-10373-v.jl.10.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de papel de obra y cartulina

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 28 de Setiembre próximo venidero, a las 15 horas, para proveerse de papel de obra y cartulina, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30. (Sábados, de 8 a 12 horas y 30). — Montevideo, Junio 27 de 1928. — La Gerencia. Jn.28-10368-v.jl.10.

BIBLIOTECA NACIONAL

Juan A. Gaudino, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Agraciada 1884, de esta ciudad, y Angel Curotto, uruguayo, periodista, domiciliado en la calle Vilardebó 1865, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Pena Honda" (tango), de la cual son autores, según declaran (música y letra, respectivamente), y de la cual han depositado don ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que correspondan.—Montevideo, Junio 26 de 1928. — A. Zum Felde, Subdirector. Jn.28-10363-v.jn.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17361

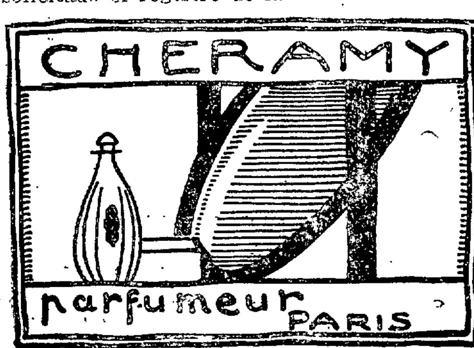
Montevideo, Junio 20 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pozzoli y Cordano, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir perdigones para armas de caza, balas, balines, puntas de París de todas clases y tamaños y las denominadas puntas finas, clases 6.a y 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.28-10245-v.jl.17.

ACTA N.o 17367

Montevideo, Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfums Cheramy", ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos: productos de perfumería comprendidos en la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.28-10349-v.jl.17.

ACTA N.o 17364

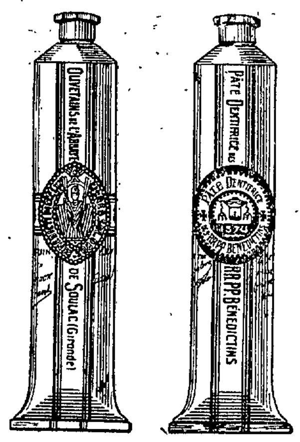
Montevideo, Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Maison A. Seguin", de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir un jabón dentífrico comprendido en la clase 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.28-10354-v.jl.17.

ACTA N.o 17366

Montevideo, Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Maison A. Seguin", de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

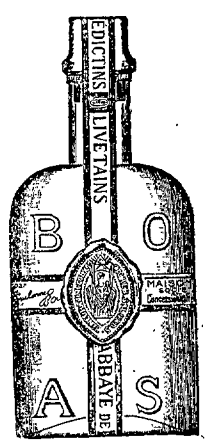


para distinguir una pasta dentífrica comprendida en la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10350-v.jl.17.

ACTA N.o 17365

Montevideo, Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Maison A. Seguin", de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir un elixir dentífrico comprendido en la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10352-v.jl.17.

ACTA N.o 17387

Montevideo, Junio 25 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Alfred Johnson y Son, Ltd., de Queenborough, Kent (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10355-v.jl.17.

ACTA N.o 17287

Montevideo, Junio 6 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Institut de Serotherapie Hemopoietique", de Romaiville (Sena), (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

HEMOSTENYL

para distinguir productos farmacéuticos comprendidos en la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10351-v.jl.17.

ACTA N.o 17288

Montevideo, Junio 6 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Les Fils de P. Bardinet", de Cauderan, Gironda (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir un ron comprendido en la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10353-v.jl.17.

ACTA N.o 17351

Montevideo, Junio 20 de 1928. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Roch, Capdevila y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir productos para preparar vinos y bebidas artificiales alcohólicas o no alcohólicas y refrescantes, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10193-v.jl17.

ACTA N.o 17397

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir los artículos comprendidos en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10391-v.jl.17.

ACTA N.o 17393

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Español y Llobet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MONTE CERVINO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10377-v.jl.17.

ACTA N.o 17396

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

ALAMBIQUE CARDENAS"

para distinguir caña de beber, de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10390-v.jl.17.

ACTA N.o 17392

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Español y Llobet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AD ASTRA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10376-v.jl.17.

ACTA N.o 17394

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Español y Llobet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NINFAS"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10378-v.jl.17.

ACTA N.o 17391

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NEUTROGEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10375-v.jl.17.

ACTA N.o 17395

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Español y Llobet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SHANGAI"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10379-v.jl.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2563

Montevideo, Junio 20 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Peuvrié, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en escaleras de madera". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.28-10380-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de consumo por seis meses a las embarcaciones y servicios de la Dirección de Hidrografía.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 10 de Julio, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Jn.28-10370-v.jl.9.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR ISAAC PERALTA, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña JUANA JULIA MENDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
4964-v.jl.5.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del, año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUINO VARELA GUERRERO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Pagola número 3078, y doña ELENA BEHRENS, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.
4943-v.jl.5.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE WEWERMAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Opatov domiciliado en esta sección, y doña ADELA BO-

XENBAUM, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Chilia, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 4966_v.jl.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1928 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REBELLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carrasco sin número, y doña JOSEFA FIRPO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Veracierto número 152.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 4965_v.jl.5.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DESPOSORIO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Municipio número 2642, y doña PROSPERA GIMENEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Municipio número 2642.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste Jalabert. 4955-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NUÑEZ CANTOS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Nueva Troya número 72, y doña LEONCIA DA SILVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo domiciliada en la calle Fco. Somero.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4954_v.jl.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VIGNONE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. Carrara número 95, y doña RUFINA PALERMO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle N. de Herrera número 21 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4953_v.jl.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MICHELENA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Guadalupe número 1922, y doña LORENZA GASTALDI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Torino, domiciliada en la calle Guadalupe número 1922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4952_v.jl.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle T. Alvarez número 16, y doña CARMEN MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle T. Alvarez número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4951_v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO VACCARO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1538, y doña MARIA LUISA SANCHEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia domiciliada en la calle Darwin número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4950-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MOSQUERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 2475, y doña AMANDA MARIA MERCEDES CAPDEVILA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 3067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4949_v.jl.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO SOROA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2376, y doña MARIA ESTHER GRUCCI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Sitio Grande número 2019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4948-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO ROLLERO de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Cané número 3670, y doña DOMINGA VICTORIA COLOMBO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cané número 3662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4947_v.jl.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO LOPEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2530, y doña MARUJA LARBROUZE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. Requena número 2637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4946-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO PINILLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2566, y doña ISABEL ROMERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Burgues número 2930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4945-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR RAMOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lorenzo Fernández número 2081, y doña JULIA RODRIGUEZ, de 17 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Lorenzo Fernández 2081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. —Fernández. 4956-v.jl.5.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 25 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SELIMAN HASSAN EL PANNA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad sirio nacido en Siria, domiciliado en la calle Suecia sin número, y doña AMELIA MORELES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el Camino Cibils.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4944_v.jl.5.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO MAYOR, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Palleja número 2773 y doña GREGORIA SADI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, un Estado Civil.—Exonerado de derechos. Cons. G. Palleja número 2773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 4958_v.jl.5.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BLANCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Carabelas número 3031, y doña ELENA ARIAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida domiciliada en la calle Carabelas número 3031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.—Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 4957_v.jl.5.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RACHETTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1334, y doña MATILDE CARMEN BALPARDA MURO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4959-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR ANGEL GALEANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2209, y doña MANUELA VIANA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4960-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO CASTRO BUENO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2163, y doña GENARA ANGELICA VELIZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Estero Bellaco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. Brescia. 4961-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO PULCINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1038, y doña IRENE VENTURA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Yaro número 1178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 4962-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 1375, y doña HAYDEE PALLARES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 4963_v.jl.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estanislada Rodríguez de Burgueño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.28-1036-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Miguel Urriza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.28-10365-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "David Grundland, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores de don Antonio Costa fu Gio Batta, a don Juan Pernin, don Enrique Escher, don Samuel Fischer Lafone, don Alejandro Ross Lafone, don Ricardo Usher y don Lorenzo Musante o sus sucesores a título universal o particular y a cualquier otra persona que por cualquier título se considere con derecho a un sobrante de terreno compuesto de cuarenta y dos metros, 1,863 centímetros cuadrados, existente dentro de una fracción de terreno situada en la vieja ciudad, 1.a sección judicial de esta Capital, manzana número 15, empadronada con el número 4712, compuesta de 224 metros 6,938 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 6 metros 87 centímetros de frente al Oeste, sobre el Pasaje Policía Vieja, donde tiene señaladas sus puertas con los números 1384 y 1388, que desemboca en las calles Bartolomé Mitre y Sarandí, distando el punto medio de dicho frente 56 metros 22 centímetros de la calle Sarandí al Norte, una línea quebrada compuesta de cinco secciones que miden: una de ellas, a partir del frente, y en dirección al Este, 9 metros 83 centímetros; otra de Sud a Norte, un metro 41 centímetros; otra de Oeste a Este, 8 metros 96 centímetros; otra de Norte a Sud, 79 centímetros, y otra de Oeste a Este, 11 metros 69 centímetros, lindando: por el citado lado Norte con los herederos de Carlota Correa de Seijo y con la sucesión de Antonio Costa fu Gio Batta; al Este, 7 metros 73 centímetros, limita con la sucesión Urta, y al Sud, una línea quebrada compuesta de cuatro secciones, que miden: a partir del frente, 8 metros 47 centímetros; 4 metros 72 centímetros, 5 metros 60 centímetros y 11 metros 60 centímetros, lindando con más propiedad de David Grundland. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando citados, además, para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.28-10367-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita a los acreedores de los comerciantes señores Rodríguez y García para la reunión que tendrá lugar el trece de Agosto entrante, a las dieciséis horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicha firma. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el tres del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado contador interventor don Aníbal P. Garderes. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.28-10362-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ema Luisa Marta Margarita Keding para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Federico Guillermo Erico Belm, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.28-10360_v.jl.9-ag.1.o-

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Bernardo Salaberry, por cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 56840, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derechos sobre el referido bien, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído, en forma legal comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está situado en esta sección, solar número 28, con diez metros cincuenta centímetros de frente al Este sobre la calle Juan María Gutiérrez, por diez metros al Oeste, cuarenta y dos metros ochenta centímetros al Sur, lindando con terrenos del mismo Salaberry; por treinta y nueve metros cincuenta centímetros al Norte, lindando con el señor Vacaro, formando de esta manera un área superficial de cuatrocientos veintisiete metros cuadrados, más o menos, estando aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cinco mil pesos. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 23 de 1928. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz. Jn.28-10361-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Cornalino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 25 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jn.28-10359_v.jl.9_ag.1.o

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaratoria de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que por auto dictado con fecha de hoy se declaró en quiebra al comerciante de esta plaza Lidelmar Goyri, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pertinentes a favor de la masa; fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar al síndico don José Pedro Dibarboure, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Junio 22 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.28-10387-v.jl.9_ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bayarres de Iduarte, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 9 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.28-10367-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Braulia A. Cabrera contra Julio B. Rodríguez, divorcio", se hace saber que por auto de fecha dieciocho del corriente y en los mencionados autos se decretó la interdicción general de bienes de la expresada sociedad legal Cabrera-Rodríguez. — Rocha, Junio 22 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Jn.28_10357_v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a doña María del Carmen Patrón, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julio L. Louzao, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Jn.28-10383-v.jl.9.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Emilio Renaud solicitando rectificación de su partida de bautismo, pues en dicha partida se ha escrito el nombre del padre Soulard, cuando el verdadero es Renaud. A los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Junio 21 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Jn.28-10382-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Pedro Miraballes, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos a éste, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; fijándose el término de cuarenta días dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico, señor Vicente S. Ferrari, con los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Junio 21 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Jn.28-10384-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Animal extraviado

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Treinta y Tres, se hace saber al público que don Florentino Olivera, capataz del establecimiento que ocupa la Sociedad Fomento, ha denunciado ante este Juzgado que en el referido establecimiento ha aparecido un novillo de pelo pampa, de raza mestiza, cuya marca se encuentra dibujada en el expediente respectivo a disposición de los interesados, señalándose el plazo de treinta días, a contar desde la fecha, para que los que se consideren con derecho al mencionado animal se presenten ante esta oficina con los justificativos respectivos, y previo pago de costas, pastoreo y demás gastos que se hayan originado, les será entregado. Se previene que una vez vencido el plazo señalado, se procederá a la venta en remate público del animal descripto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Rural. Por lo tanto, y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Olimar Grande, Junio 16 de 1928. — Benjamín Aldecoa, Juez de Paz. Jn.28-10385-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

MARIANO ETCHEMENDY (hijo)

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día once de Julio próximo venidero, a las diez horas, el martillero don Mariano Etchemendy (hijo), asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, y en el establecimiento de doña Juana Aguirre de Rullán, procederá a vender en público remate todos los semovientes y efectos de pertenencia de la nombrada señora Juana Aguirre de Rullan, cuyo detalle se encuentra en el expediente respectivo y a disposición de los interesados. Y se previene: Que tanto la venta de los semovientes como los demás efectos será hecha sobre la base de la respectiva tasación, que también obra en autos, y rigurosamente al contado. — Trinidad, Junio 26 de 1928. —Juan J. de Souza, Actuario. Jn.28-10388-v.jl.9.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 8 de Julio entrante, a las 18 horas, se procederá en el local sito en la calle Treinta y Tres esquina 18 de Julio, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de los bienes pertenecientes al quebrado Elías Harani, previniéndose que las ventas son al contado, y se ha dispuesto en los autos de quiebra del mismo. — San José, Junio 25 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Jn.28-10386-v.jl.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que se declaró disuelta la sociedad que gira en esta Capital con la razón Améndola y Cía., correspondiente al establecimiento comercial que en el ramo de farmacia está establecido en la Avenida General Flores número 3911, y que se denomina "Farmacia del "Cerrito". A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores e interesados se presenten dentro del término legal a deducir sus derechos. — Montevideo, Junio de 1928. — Améndola y Compañía. Jn.28-10369-v.jl.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que ejercemos en esta plaza bajo el ramo de salón de lustrar, mensajería, venta de diarios, revistas etc., y que se denomina "Alem", con asiento en la calle 18 de Julio esquina Patria número 2243. Y a los fines que hubiere lugar hacemos la presente publicación, citando a los acreedores y deudores de esta firma. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — Pascual Iruzetta. — Roque Labia. Jn.28-10356-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que la sucesión de Antonio Domino ha convenido vender a los señores Arraga y Legaria el almacén por mayor y bodega "Domino y Dotto", situada en la Avenida General Rondeau número 1571, de esta ciudad, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores del mencionado negocio para que concurran con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a la escribanía González, San José número 1244, de 15 a 17 horas, bajo apercibimiento — Montevideo, Junio 26 de 1928. — Pp. sucesión A. Domino: Juan Restelli. — Arraga y Legaria. Jn.28-10358-v.jl.24.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Dirección de las dependencias municipales

Asamblea Representativa: 25 de Mayo 609.
Concejo de Administración: 18 de Julio 1112 (primer piso).
Inspección de Servicios: 25 de Mayo 611.
Servicio Médico: Paraguay 1328.
Sección Jurídica: Paraguay 1326.
Contaduría: 18 de Julio 1114.
Tesorería: 18 de Julio esquina Paraguay.
Dirección de Censo, Estadística y Archivo General: Paraguay 1320.
Biblioteca Municipal: 25 de Mayo 615.
Dirección de Impuestos Municipales: Rincón 668.
Recaudación de Patentes de Rodados: Paraguay 1324.
Oficina de Avisos: Paraguay 1343.
Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados: Mercedes 1319.
Dirección de Obras Municipales: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Niveles y Calzadas: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Arquitectura: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Saneamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
División de Amanzanamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Inspección de Espectáculos Públicos: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Garage Municipal: Paysandú 1718.
Dirección de Salubridad: Plaza Cagancha 1335.
Casa de Desinfección: Dante 2046.
Laboratorio Químico Municipal: Avenida Gonzalo Ramírez 1349.
Sección Bacteriología y Vacuna: Isla de Flores 1388.
Dirección de Higiene Domiciliaria e Industrial: Paraguay 1334.
Dirección de Limpieza, Usinas y Transportes: Gonzalo Ramírez 1250.
Depósito de Bienes Muebles: Gonzalo Ramírez 1250.
Dirección de Paseos Públicos: Reyes 86 (Jardín Botánico).
Dirección y Receptoría General de Cementerios: 25 de Mayo 603.
Dirección de Tránsito Público: Vázquez número [illegible]
Oficina de Proveeduría y Almacenes: Plaza Cagancha número 1335.
Museo Municipal: Prado.
Jardín Zoológico: Rivera entre Alejo Rossell y Dolores Pereyra de Rossell.
Banda Municipal: Parque Rodó.
Oficina de Propaganda e Informaciones: 18 de Julio número 1110.

Concejos Auxiliares

De Melilla: calle Pinta entre Carve y Lesles.
Pocitos: Juan B. Blanco 921.
Reducto y Cerrito: Avenida General San Martín 2777.
Paso del Molino: Agraciada 3700.
Sayago: Elías Regules y Avenida Sayago.
Peñarol: Shakespeare entre Camoens y Avenida Peñarol.
Colón: Avenida Colón y Lezica.
8 de Octubre.
Maroñas, Manga y Toledo: 8 de Octubre 4461.
Villa del Cerro: Grecia 688.
Unión: 8 de Octubre 3975.
Santiago Vázquez: Avenida Simón Martínez y Laguardia.
Paso de las Duranas: Camino Castro y Rafael Pantanoso.
Carrasco: Hotel Carrasco.
Nuevo París: calle Santa Lucía.
Malvín: Malvín.

LEY DE TIMBRES

Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 3.° Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO Pesos a pesos								VALOR DEL TIMBRE Hasta 6 meses		Por más de 6 meses	
Por	más	de	$	1	a	$	60	$	0.06	$	0.08
"	"	"	"	60	"	"	100	"	0.15	"	0.15
"	"	"	"	100	"	"	250	"	0.35	"	0.35
"	"	"	"	250	"	"	500	"	0.75	"	0.75
"	"	"	"	500	"	"	750	"	1.00	"	1.50
"	"	"	"	750	"	"	1.000	"	1.50	"	2.00

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.° Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuándo el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

VALOR DEL RECIBO								Valor del timbre	
De			$ 3.00	a	$	50.00	....	$	0.02
"	más	de $	50.00	a	$	100.00	....	"	0.05
"	"	" "	100.00	"	"	500.00	....	"	0.15
"	"	" "	500.00	"	"	1.000.00	....	"	0.50
"	"	" "	1.000.00	sin		limitación	....	"	1.00

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.° por los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago ó finiquito intervenga un mandatario y exija para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exije ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

Alquileres e intereses de hipotecas

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguiente

ESCALA

1.ª	De	más	de	$	1.00	hasta	$	5.00	$	0.02
2.ª	"	"	"	"	5.00	"	"	10.00	"	0.05
3.ª	"	"	"	"	10.00	"	"	25.00	"	0.10
4.ª	"	"	"	"	25.00	"	"	50.00	"	0.15
5.ª	"	"	"	"	50.00	"	"	75.00	"	0.25
6.ª	"	"	"	"	75.00	"	"	100.00	"	0.40

De más de $ 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15.

De dos mil pesos para arriba, se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determina el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.° Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

Honorarios, costas y costos

Artículo 7.° Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.°.

Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.° Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas, pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

ESCALA

1.ª	Por	más	de	....	$	10.00	a	$	40.00	"	0.03
2.ª	"	"	"	....	"	40.00	"	"	100.00	"	0.07
3.ª	"	"	"	....	"	100.00	"	"	250.00	"	0.19
4.ª	"	"	"	....	"	250.00	"	"	500.00	"	0.37
5.ª	"	"	"	....	"	500.00	"	"	750.00	"	0.56
6.ª	"	"	"	....	"	750.00	"	"	1.000.00	"	0.75

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón de tres cuartos por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000, para las fracciones que no alcancen al millar entera, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior.

Nota.—Esta escala ha sido modificada últimamente en la forma que puede verse.